



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

18 de abril de 2011

Número 77

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se actualizan las cuantías de dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón 8569

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 87/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Aragonesa. 8570

DECRETO 88/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de organización interna y de funcionamiento del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón..... 8574

DECRETO 89/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa del Catalán. 8577

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 92/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge»..... 8581

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo..... 8598

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 8599

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 90/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Eva Mª Alquézar Yáñez Jefa de Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 8600



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza. 8601

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios)..... 8602

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería..... 8615

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica puntuación en el anexo de la Resolución de la Dirección Gerencia de 16 de diciembre de 2010, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 8639

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica puntuación en el anexo de la Resolución de la Dirección Gerencia de 16 de diciembre de 2010, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 8640

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, que modifica la Resolución de 8 de marzo de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 56 de 18 de marzo de 2011, por la que se convocó proceso selectivo para cubrir un contrato de sustitución de una plaza de Facultativo Especialista de Hematología y Hemoterapia. 8641

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria. 8642

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria. 8643



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria. 8644

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria. 8645

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria. 8646

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2011. 8647

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo día 22 de mayo de 2011. 8649

ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, sobre concesión de permisos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se presente como candidato en las elecciones a Diputados de las Cortes de Aragón o a miembros de las Corporaciones Locales de su territorio. 8651

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 84/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno donde se ubica el Palacio de Congresos en el Recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008. 8652

DECRETO 85/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno destinado al Pabellón de Aragón en el recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008. 8653

DECRETO 86/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Luis Ucar Usón, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 8654



ORDEN de 7 de abril de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las Mesas Electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 22 de mayo de 2011. 8655

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de marzo de 2011, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011, por la que se cede al Ayuntamiento de Zaragoza un tramo urbano de la antigua carretera Z-800, por haber adquirido la condición de «vía exclusivamente urbana»..... 8657

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 91/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorgan los Premios Aragón e Internacional Aragón 2011 8659

ORDEN de 16 de marzo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el conjunto formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de Guaso, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)..... 8660

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso 880/2009. 8663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1617/2010..... 8664

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 783/2010..... 8665

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento monitorio número 1748/2010-Sec. D. 8666

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 89/2011..... 8668

V. Anuncios

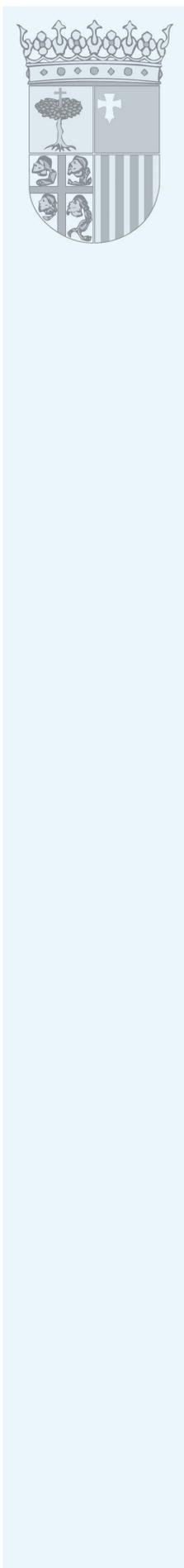
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 8669

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro..... 8671



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Ahamadou Gumaneh, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 58/2011 - P..... 8672

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. 8673

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. 8674

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. ... 8675

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «IFES» de Zaragoza. 8676

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Plácido», nº H22013, situado en la provincia de Huesca. 8678

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón. 8679

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la resolución por la que se deja sin efecto la anterior Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes..... 8680

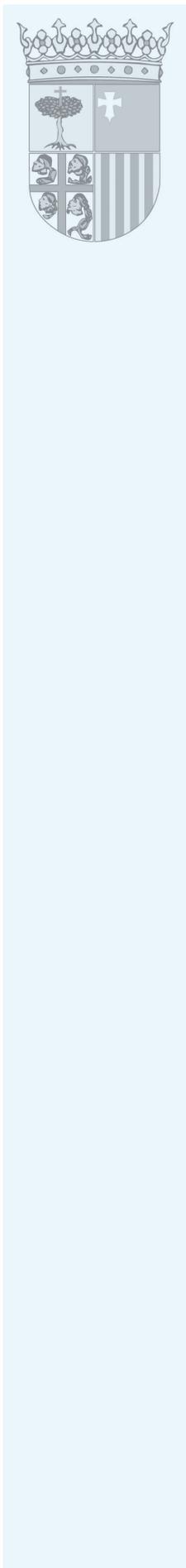
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 8681

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes. 8682

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón..... 8683

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón. 8685

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes. 8686



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.....	8687
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.	8688
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.	8689
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados.....	8690



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se actualizan las cuantías de dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón

Por medio del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se efectúa la regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

La Disposición Final Primera de dicho Decreto, en su apartado 2, habilita al Consejero competente en materia de procesos electorales para actualizar las cuantías de las dietas y gratificaciones de las personas que participen en los procesos electorales en los órganos mencionados por este Decreto o que desarrollen funciones auxiliares en los procesos electorales.

Procede por tanto en este momento la actualización de las dietas y gratificaciones aplicando el coeficiente deflactor corrector del índice de precios al consumo para adaptarlas a las elecciones a Cortes de Aragón 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Artículo único.—Actualización de las dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

Las cuantías de las dietas y gratificaciones del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón, quedan establecidas para las Elecciones a Cortes de Aragón 2011 de la siguiente manera:

1.—Junta Electoral de Aragón

a) Gratificación fija:

Presidente: 3.081,31 euros

Vicepresidente: 1.198,49 euros

Vocales: 1.112,87 euros

Secretario: 2.396,94 euros

b) Asistencia a sesiones:

Presidente y Secretario: 64,21 euros

Vicepresidente y vocales: 55,64 euros

c) Remuneración servicios del personal prestados a la Junta Electoral de Aragón: 5.546,35 euros

2.—Juntas Electorales Provinciales

a) Gratificación fija:

Presidente: 659,15 euros

Vocales Judiciales: 222,59 euros

Vocales no judiciales: 154,09 euros

Delegado Oficina Censo Electoral: 222,59 euros

Secretarios: 607,80 euros

b) Remuneración servicios del personal prestados a las Juntas Electorales Provinciales:

Junta Electoral Provincial de Zaragoza: 5.418,81 euros

Junta Electoral Provincial de Huesca: 1.813,16 euros

Junta Electoral Provincial de Teruel: 1.412,50 euros

3.—Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz

a) Gastos de transporte: 0,20 euros por kilómetro recorrido o gastos de locomoción ocasionados

b) Dieta: 47,08 euros

Disposición Final Única.—*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 87/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Aragonesa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre lenguas y modalidades lingüísticas propias.

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, cuyo objeto se configura en su artículo 1 como el de reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado. Es asimismo objeto de esta Ley propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Dicha Ley regula, en su artículo 15, las Academias de las lenguas aragonesas, de modo que se crean la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán como instituciones científicas oficiales que constituyen la autoridad lingüística del aragonés y del catalán en Aragón, respectivamente, y corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los estatutos de cada una de las Academias en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.

Por otra parte, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la modificación introducida por el Decreto 140/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, en el subapartado ad), apartado 2 del artículo 1, atribuye a este Departamento la competencia en política lingüística.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Aragonesa, que se incorporan con anexo a este Decreto.

Disposición transitoria.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos la Academia de la Lengua Aragonesa se dotará de un Reglamento de régimen interno, aprobado por la mayoría absoluta del Pleno, que desarrollará e integrará lo dispuesto en los Estatutos y el resto de la normativa aplicable.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO: ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE LA LENGUA ARAGONESA

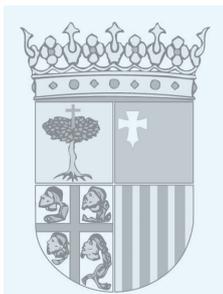
Artículo 1. Naturaleza.

La Academia de la Lengua Aragonesa es una institución científica de carácter oficial y público, que constituye la autoridad lingüística del aragonés, y goza de personalidad jurídica propia y ejerce sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la Academia de la Lengua Aragonesa son:

- Investigar y formular las normas gramaticales, en su caso, del aragonés teniendo en cuenta sus variedades lingüísticas.
- Inventariar y actualizar su léxico.
- Estimular el uso, enseñanza y difusión del aragonés y de sus distintas modalidades.



d) Defender y promover el aragonés y sus modalidades y velar por los derechos lingüísticos de los hablantes del aragonés.

d) Colaborar en la formación del profesorado.

e) Establecer el criterio de autoridad en las cuestiones relativas a la normativa, actualización y uso correcto de la lengua aragonesa.

f) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto del aragonés, su promoción social, así como sobre la determinación oficial de los topónimos (los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas) y los antropónimos.

g) Las que, en el ámbito de su competencia, le encargue el Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Academia de la Lengua Aragonesa se rige por estos Estatutos y por su Reglamento de régimen interno, sin perjuicio de lo que establece la normativa general para estas instituciones.

Artículo 4. Normativa lingüística.

Cuando las instituciones públicas aragonesas deban utilizar el aragonés estarán obligadas a utilizar la norma lingüística que corresponda a la declaración de uso histórico efectuada para dicha lengua.

Artículo 5. Sede.

La Academia de la Lengua Aragonesa tiene su sede institucional en el lugar que determine su Reglamento de régimen interno y su sede administrativa en Zaragoza. Esta última podrá ser compartida con los demás órganos y servicios previstos por la Ley 10/2009 de uso, promoción y protección de las lenguas propias de Aragón, o que se creen en desarrollo de esta.

Sin perjuicio de ello se podrán establecer subsedes territoriales y se podrán celebrar sesiones en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Lengua de la Academia.

El aragonés con sus modalidades, lengua propia de Aragón, lo es también de la Academia de la Lengua Aragonesa.

Artículo 7. Académicos.

La Academia de la Lengua Aragonesa se compondrá de un máximo de 21 académicos de número y de un número indeterminado de académicos correspondientes y académicos de honor.

Artículo 8. Requisitos de los académicos de número.

En virtud de lo establecido en la Ley 10/2009, los académicos de número deberán ser filólogos, personalidades de las letras, de la enseñanza, de la comunicación y/o de la investigación de reputada solvencia en el ámbito del aragonés o contar con una producción reconocida en el campo de dicha lengua.

Artículo 9. Cese de los académicos de número.

Los académicos de número cesarán en su condición en los casos siguientes:

- a) Por defunción.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por incapacidad manifiesta o inhabilitación declarada por resolución judicial firme.

Artículo 10. Derechos y deberes.

1. Son derechos de los académicos de número:

a) Asistir, con voz y voto a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte, así como acceder a los acuerdos y resoluciones adoptados por cualquiera de los órganos de la Academia.

b) Poder ser elegidos como miembro de los órganos de gobierno de la Academia.

2. Son deberes de los académicos:

a) Asistir a todas las reuniones de los órganos de la Academia de los cuales forme parte y cumplir las obligaciones inherentes a los cargos y a las funciones para las cuales han sido elegidos.

b) Mantener la confidencialidad de las reuniones que se acuerde que sean de carácter reservado.

Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de la Academia de la Lengua Aragonesa:

1. El Pleno.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Presidente.

Artículo 12. Del Pleno

El Pleno es el órgano máximo de la Academia y estará formado por la totalidad de los miembros de número.



El Pleno resuelve todo lo que se refiere a la vida colectiva de la Academia, aprueba las líneas generales de actuación y el presupuesto y controla la gestión de los cargos y de los otros órganos de gobierno.

Podrá ser ordinario o extraordinario. Su funcionamiento se regirá por lo que establezca el Reglamento de régimen interno.

Artículo 13.—De la Junta de Gobierno.

1. La Academia contará con una Junta de Gobierno que actúa por delegación del Pleno y ejerce el gobierno ordinario de la institución. Su funcionamiento se regirá por lo que establezca el Reglamento de régimen interno.

2. Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y los vocales que, en su caso, establezca el Reglamento de régimen interno.

Artículo 14. Del Presidente.

1. El Presidente es el representante ordinario de la Academia, preside el Pleno, la Junta Directiva y cuida la ejecución de los acuerdos.

2. El Presidente será elegido por el Pleno de entre sus miembros de número por mayoría absoluta.

3. El Presidente elegido será nombrado por decreto del Presidente del Gobierno de Aragón y tomará posesión en acto público y solemne.

4. El Presidente será sustituido, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vicepresidente.

Artículo 15. Cese.

El presidente cesará por:

- a) Finalización del mandato.
- b) Renuncia.

Artículo 16. Del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

1. Asumir las funciones del Presidente en su ausencia o por delegación expresa de este.

2. Colaborar en cuantos asuntos le pueda requerir el presidente para el buen funcionamiento de la entidad.

Artículo 17. Del Secretario.

El Secretario de la Academia, elegido por mayoría simple por el Pleno tiene entre sus atribuciones:

a) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones de la Academia, previamente fijado por el Presidente.

b) Redactar, autorizar y certificar las actas.

c) Llevar el libro de actas.

d) Las otras que se determinen por estos Estatutos y el Reglamento de régimen interno.

Artículo 18. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Responsabilizarse del patrimonio y de la contabilidad de la Academia.

2. Realizar los cobros y pagos necesarios para el normal funcionamiento de la Academia.

3. Elaborar las cuentas anuales y el balance para su aprobación en el Pleno Extraordinario, además de rendir cuentas ante el Presidente o ante la Junta de Gobierno cuando estos lo requieran o él lo estime oportuno.

Artículo 19. De los órganos de trabajo.

1. Las secciones y las comisiones son los órganos de estudio, de información y de asesoramiento de la Academia.

2. Las secciones son órganos colegiados estables creados por el Pleno, que atienden con carácter general las competencias básicas atribuidas a la Academia.

3. Las comisiones son órganos de carácter eventual que puede crear el Pleno con una finalidad concreta, cumplida la cual se extinguirán.

Artículo 20. De las relaciones externas de la Academia.

1. Corresponde al Presidente y a la Junta de Gobierno la proyección externa de las actividades de la Academia.

2. La Academia podrá establecer relaciones con las diversas instituciones afines de las otras lenguas del Estado.

3. La Academia podrá firmar acuerdos y convenios de colaboración con otros organismos académicos, científicos y culturales.

Artículo 21. Del régimen patrimonial y económico.

La Academia podrá ostentar la propiedad de toda clase de bienes y derechos, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en el resto las disposiciones vigentes, y, entre ellos, los siguientes:



- a) Las consignaciones previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los bienes que le sean adscritos o cedidos por el Gobierno de Aragón o por cualquier otra administración pública, así como los que, por cualquier título, formen parte de su patrimonio.
- c) Los productos y rentas de su patrimonio.
- d) Los ingresos que obtenga, como contraprestación de sus servicios, actividades o productos.
- e) Las subvenciones, herencias, legados, donaciones, patrocinios y cualquier otra aportación voluntaria de las entidades u organismos públicos o privados, así como de los particulares.
- f) Los convenios y otros acuerdos de carácter económico con empresas e instituciones.
- g) Los créditos, préstamos y otras operaciones que pueda concertar, con la autorización previa del Gobierno de Aragón.
- h) Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

Artículo 22. Del Presupuesto.

El presupuesto de la Academia, una vez aprobado por el Gobierno de Aragón, se integrará como sección en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. Adquisiciones de bienes.

La Academia de la Lengua Aragonesa podrá adquirir los bienes que, de forma legal, acuerde el Pleno.

Artículo 24. De la reforma de los Estatutos.

1. A iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los académicos podrá plantearse la modificación de estos Estatutos, que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Academia.

2. Una vez adoptado este acuerdo, la propuesta de modificación se elevará al Gobierno de Aragón para que sea aprobada definitivamente.



DECRETO 88/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de organización interna y de funcionamiento del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

Las lenguas propias de Aragón constituyen un patrimonio cultural de indudable importancia. Por ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, establece:

1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón; regulará el régimen jurídico y los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios; promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

En este sentido, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la modificación introducida por el Decreto 140/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, en el subapartado ad), apartado 2 del artículo 1, atribuye a este Departamento la competencia en política lingüística.

Por su parte, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, estableció en su artículo 4 que «el aragonés y el catalán, lenguas minoritarias de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración».

Posteriormente, la Comunidad Autónoma de Aragón, en ejercicio de sus competencias, promulgó la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, que crea el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón como órgano consultivo, con las funciones que la propia Ley establece en su artículo 11, y dispone, en su artículo 12, que este órgano elaborará sus Normas de organización interna y funcionamiento, las cuales serán aprobadas por el Gobierno de Aragón, previo debate en la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón.

Así pues el presente Decreto tiene como objeto aprobar las Normas de organización interna y funcionamiento del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, como órgano colegiado consultivo adscrito a dicho Departamento del Gobierno de Aragón y dotado de autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia, todo ello conforme a lo dispuesto en los citados preceptos de la Ley 10/2009, de 22 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y tras haberse cumplido el trámite parlamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2009, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, previo debate en la Comisión correspondiente de las Cortes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba las Normas de organización interna y de funcionamiento del Consejo Superior de Lenguas de Aragón, que se incorporan con Anexo a este Decreto.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO
NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y DE FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LENGUAS DE ARAGÓN.

Artículo 1.—Naturaleza y funciones.

1.—El Consejo Superior de las Lenguas de Aragón es un órgano colegiado consultivo adscrito al Departamento competente en política lingüística, y dotado de autonomía orgánica y funcional con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

2.—Son funciones del Consejo las siguientes:

a) Proponer a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma líneas de actuación en el marco de la política lingüística del Gobierno de Aragón.

b) Proponer la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la protección del patrimonio lingüístico aragonés y el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón conforme a lo previsto en la Ley 10/2009, de 22 de diciembre y en los reglamentos de desarrollo.

c) Efectuar el seguimiento de los planes y programas en materia lingüística que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, así como de las líneas de actuación que se determinen.

d) Emitir informes por iniciativa propia o a solicitud de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en asuntos relacionados con la política lingüística.

e) Efectuar propuestas a las Administraciones Públicas aragonesas sobre actuaciones de fomento y garantía del uso, enseñanza y conocimiento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón conforme a lo previsto en la Ley 10/2009, de 22 de diciembre y disposiciones que la desarrollen.

f) Emitir informe previo a la declaración de las zonas y municipios de utilización de las lenguas propias, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2009, de 22 de diciembre.

g) Ser oído previamente al establecimiento de los topónimos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Informar las actuaciones que corresponda adoptar, en consonancia con la Ley, en los municipios pertenecientes a la zona mixta de utilización histórica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

i) Proponer al Gobierno de Aragón los integrantes de la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán.

Artículo 2.—Composición.

1.—El Consejo Superior de las Lenguas de Aragón está formado por quince miembros, designados entre filólogos, juristas, sociólogos, destacadas personalidades de las letras, la enseñanza o la investigación lingüística o de los ámbitos social o cultural de la Comunidad aragonesa.

2.—Serán nombrados por el Presidente de Aragón a propuesta de las Cortes de Aragón, del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, correspondiendo a cada una de estas instituciones efectuar la propuesta de cinco miembros.

3.—Los miembros del Consejo serán designados por un periodo de seis años y se renovarán por terceras partes cada dos.

Artículo 3.—Cese de los miembros del Consejo.

1.—Son causas de cese de los miembros del Consejo las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de nombramiento.
- b) Inhabilitación declarada por resolución judicial firme.
- c) Renuncia aceptada por el Presidente del Consejo.
- d) Declaración de fallecimiento o incapacidad.

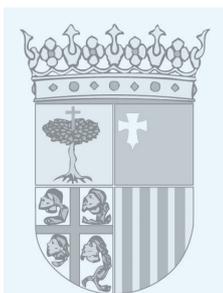
2.—Las vacantes producidas serán cubiertas a propuesta de la institución que efectuó el nombramiento de aquel miembro en quien concurra la causa del cese y, en su caso, por el tiempo de mandato que le restase.

Artículo 4.—Estructura y Funcionamiento del Consejo.

1.—El Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, para el ejercicio de las funciones que le son propias se dota de la siguiente estructura:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Pleno
- d) Comisiones de Trabajo
- e) Secretaría

2.—El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos por el Pleno, de entre sus miembros, por mayoría simple.



3.—El Consejo Superior de Lenguas de Aragón funcionará en Pleno y en aquellas Comisiones de Trabajo que el Pleno acuerde constituir.

Artículo 5.—Del Pleno.

1.—El Pleno, como órgano superior del Consejo y bajo la dirección de la Presidencia, está integrado por la totalidad de sus miembros, y ejerce las funciones atribuidas al mismo.

2.—El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año, con una periodicidad trimestral. Podrá reunirse, con carácter extraordinario, mediante convocatoria acordada por su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del mismo.

Artículo 6.—Comisiones de Trabajo.

1.—Las Comisiones de Trabajo prepararán las reuniones del Pleno y estudiarán aquellos asuntos que les encomiende el Pleno.

2.—Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por un mínimo de tres miembros, y designarán, en cada caso, un coordinador de los trabajos encomendados por el Pleno.

3.—Las Comisiones de Trabajo podrán convocar, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas cuya opinión se considere útil para las deliberaciones de los asuntos que se traten.

Artículo 7.—Suplencias de los miembros del Consejo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los miembros del Consejo serán sustituidos de la siguiente forma:

a) El Presidente será sustituido por el Vicepresidente del Pleno.

b) El Secretario será sustituido por quien designe el Presidente o Vicepresidente, en su caso.

Artículo 8.—Régimen de funcionamiento.

1.—El secretario, por orden de la Presidencia convocará las sesiones, tanto del Pleno como de las Comisiones de Trabajo, con un mínimo de 72 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia. En la convocatoria se incluirá el orden del día que fijará la presidencia. Dichas convocatorias se podrán realizar por medios telemáticos.

2.—Para la válida constitución del Pleno del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, será necesaria la asistencia del Presidente/a, el Secretario/a y la mitad de sus consejeros.

3.—Los informes, propuestas, sugerencias y otros acuerdos del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón se adoptarán con la regla básica de decisión consensuada. Solamente en caso de imposibilidad de consenso será necesario el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano. En este supuesto, los empates que se puedan producir en las votaciones serán resueltos por el voto de calidad de la presidencia.

4.—El secretario del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón levantará acta de las reuniones, donde se reflejarán fielmente las deliberaciones y acuerdos adoptados, será el responsable de custodiar las actas, y, asimismo, desempeñará las funciones que la normativa de órganos colegiados le atribuye.

5.—El Consejo se regirá, en lo no previsto en estas normas de organización interna y funcionamiento, por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 9.—Lengua del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

Los miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón podrán utilizar cualquiera de las lenguas de Aragón en sus debates en todos sus órganos.

Artículo 10.—Sede

La sede oficial del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón se fija en Zaragoza, sin perjuicio de que tanto el Pleno como las Comisiones de Trabajo puedan reunirse en cualquier municipio del territorio aragonés.



DECRETO 89/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa del Catalán.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre lenguas y modalidades lingüísticas propias.

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, cuyo objeto se configura en su artículo 1 como el de reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado. Es asimismo objeto de esta Ley propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Dicha Ley regula, en su artículo 15, las Academias de las lenguas aragonesas, de modo que se crean la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán como instituciones científicas oficiales que constituyen la autoridad lingüística del aragonés y del catalán en Aragón, respectivamente, y corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los estatutos de cada una de las Academias en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.

Por otra parte, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la modificación introducida por el Decreto 140/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, en el subapartado ad), apartado 2 del artículo 1, atribuye a este Departamento la competencia en política lingüística.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa del Catalán, que se incorporan con Anexo a este Decreto.

Disposición transitoria.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos la Academia Aragonesa del Catalán se dotará de un Reglamento de régimen interno, aprobado por la mayoría absoluta del Pleno, que desarrollará e integrará lo dispuesto en los Estatutos y el resto de la normativa aplicable.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO
ESTATUTOS DE LA ACADEMIA ARAGONESA DEL CATALÁN**

Artículo 1. Naturaleza.

La Academia Aragonesa del Catalán es una institución científica de carácter oficial y público, que constituye la autoridad lingüística del catalán en Aragón, y goza de personalidad jurídica propia y ejerce sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la Academia Aragonesa del Catalán son:

- a) Investigar y formular las normas gramaticales, en su caso, del catalán en Aragón teniendo en cuenta sus variedades lingüísticas.
- b) Inventariar y actualizar su léxico.
- c) Estimular el uso, enseñanza y difusión del catalán en Aragón y de sus distintas modalidades.



d) Defender y promover el catalán en Aragón y sus modalidades y velar por los derechos lingüísticos de los hablantes del catalán en Aragón.

d) Colaborar en la formación del profesorado.

e) Establecer el criterio de autoridad en las cuestiones relativas a la normativa, actualización y uso correcto de la lengua catalana en Aragón

f) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto del catalán en Aragón, su promoción social, así como sobre la determinación oficial de los topónimos (los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas) y los antropónimos.

g) Las que, en el ámbito de su competencia, le encargue el Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Academia Aragonesa del Catalán se rige por estos Estatutos y por su Reglamento de régimen interno, sin perjuicio de lo que establece la normativa general para estas instituciones.

Artículo 4. Normativa lingüística.

Cuando las instituciones públicas aragonesas deban utilizar el catalán en Aragón estarán obligadas a utilizar la norma lingüística que corresponda a la declaración de uso histórico efectuada para dicha lengua.

Artículo 5. Sede.

La Academia Aragonesa del Catalán tiene su sede institucional en el lugar que determine su Reglamento de régimen interno y su sede administrativa en Zaragoza. Esta última podrá ser compartida con los demás órganos y servicios previstos por la Ley 10/2009 de uso, promoción y protección de las lenguas propias de Aragón, o que se creen en desarrollo de esta.

Sin perjuicio de ello se podrán establecer subsedes territoriales y se podrán celebrar sesiones en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Lengua de la Academia.

El catalán en Aragón con sus modalidades, lengua propia de Aragón, lo es también de la Academia Aragonesa del Catalán.

Artículo 7. Académicos.

La Academia Aragonesa del Catalán se compondrá de un máximo de 21 académicos de número y de un número indeterminado de académicos correspondientes y académicos de honor.

Artículo 8. Requisitos de los académicos de número.

En virtud de lo establecido en la Ley 10/2009, los académicos de número deberán ser filólogos, personalidades de las letras, de la enseñanza, de la comunicación y/o de la investigación de reputada solvencia en el ámbito del catalán en Aragón o contar con una producción reconocida en el campo de dicha lengua.

Artículo 9. Cese de los académicos de número.

Los académicos de número cesarán en su condición en los casos siguientes:

- a) Por defunción.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por incapacidad manifiesta o inhabilitación declarada por resolución judicial firme.

Artículo 10. Derechos y deberes.

1. Son derechos de los académicos de número:

a) Asistir, con voz y voto a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte, así como acceder a los acuerdos y resoluciones adoptados por cualquiera de los órganos de la Academia.

b) Poder ser elegidos como miembro de los órganos de gobierno de la Academia.

2. Son deberes de los académicos:

a) Asistir a todas las reuniones de los órganos de la Academia de los cuales forme parte y cumplir las obligaciones inherentes a los cargos y a las funciones para las cuales han sido elegidos.

b) Mantener la confidencialidad de las reuniones que se acuerde que sean de carácter reservado.

Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de la Academia Aragonesa del Catalán:

1. El Pleno.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Presidente.

Artículo 12. Del Pleno

El Pleno es el órgano máximo de la Academia y estará formado por la totalidad de los miembros de número.



El Pleno resuelve todo lo que se refiere a la vida colectiva de la Academia, aprueba las líneas generales de actuación y el presupuesto y controla la gestión de los cargos y de los otros órganos de gobierno.

Podrá ser ordinario o extraordinario. Su funcionamiento se regirá por lo que establezca el Reglamento de régimen interno.

Artículo 13.—De la Junta de Gobierno.

1. La Academia contará con una Junta de Gobierno que actúa por delegación del Pleno y ejerce el gobierno ordinario de la institución. Su funcionamiento se regirá por lo que establezca el Reglamento de régimen interno.

2. Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y los vocales que, en su caso, establezca el Reglamento de régimen interno.

Artículo 14. Del Presidente.

1. El Presidente es el representante ordinario de la Academia, preside el Pleno, la Junta Directiva y cuida la ejecución de los acuerdos.

2. El Presidente será elegido por el Pleno de entre sus miembros de número por mayoría absoluta.

3. El Presidente elegido será nombrado por decreto del Presidente del Gobierno de Aragón y tomará posesión en acto público y solemne.

4. El Presidente será sustituido, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vicepresidente.

Artículo 15. Cese.

El presidente cesará por:

- a) Finalización del mandato.
- b) Renuncia.

Artículo 16. Del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

1. Asumir las funciones del Presidente en su ausencia o por delegación expresa de este.

2. Colaborar en cuantos asuntos le pueda requerir el presidente para el buen funcionamiento de la entidad.

Artículo 17. Del Secretario.

El Secretario de la Academia, elegido por mayoría simple por el Pleno tiene entre sus atribuciones:

a) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones de la Academia, previamente fijado por el Presidente.

b) Redactar, autorizar y certificar las actas.

c) Llevar el libro de actas.

d) Las otras que se determinen por estos Estatutos y el Reglamento de régimen interno.

Artículo 18. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Responsabilizarse del patrimonio y de la contabilidad de la Academia.

2. Realizar los cobros y pagos necesarios para el normal funcionamiento de la Academia.

3. Elaborar las cuentas anuales y el balance para su aprobación en el Pleno Extraordinario, además de rendir cuentas ante el Presidente o ante la Junta de Gobierno cuando estos lo requieran o él lo estime oportuno.

Artículo 19. De los órganos de trabajo.

1. Las secciones y las comisiones son los órganos de estudio, de información y de asesoramiento de la Academia.

2. Las secciones son órganos colegiados estables creados por el Pleno, que atienden con carácter general las competencias básicas atribuidas a la Academia.

3. Las comisiones son órganos de carácter eventual que puede crear el Pleno con una finalidad concreta, cumplida la cual se extinguirán.

Artículo 20. De las relaciones externas de la Academia.

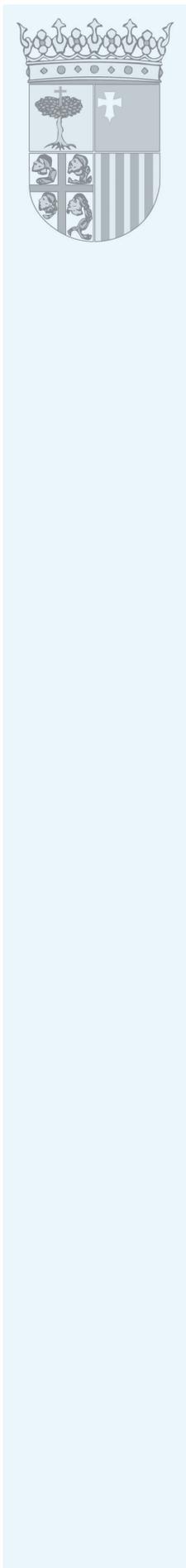
1. Corresponde al Presidente y a la Junta de Gobierno la proyección externa de las actividades de la Academia.

2. La Academia podrá establecer relaciones con las diversas instituciones afines de las otras lenguas del Estado.

3. La Academia podrá firmar acuerdos y convenios de colaboración con otros organismos académicos, científicos y culturales.

Artículo 21. Del régimen patrimonial y económico.

La Academia podrá ostentar la propiedad de toda clase de bienes y derechos, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en el resto las disposiciones vigentes, y, entre ellos, los siguientes:



- a) Las consignaciones previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los bienes que le sean adscritos o cedidos por el Gobierno de Aragón o por cualquier otra administración pública, así como los que, por cualquier título, formen parte de su patrimonio.
- c) Los productos y rentas de su patrimonio.
- d) Los ingresos que obtenga, como contraprestación de sus servicios, actividades o productos.
- e) Las subvenciones, herencias, legados, donaciones, patrocinios y cualquier otra aportación voluntaria de las entidades u organismos públicos o privados, así como de los particulares.
- f) Los convenios y otros acuerdos de carácter económico con empresas e instituciones.
- g) Los créditos, préstamos y otras operaciones que pueda concertar, con la autorización previa del Gobierno de Aragón.
- h) Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

Artículo 22. Del Presupuesto.

El presupuesto de la Academia, una vez aprobado por el Gobierno de Aragón, se integrará como sección en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. Adquisiciones de bienes.

La Academia Aragonesa del Catalán podrá adquirir los bienes que, de forma legal, acuerde el Pleno.

Artículo 24. De la reforma de los Estatutos.

1. A iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los académicos podrá plantearse la modificación de estos Estatutos, que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Academia.

2. Una vez adoptado este acuerdo, la propuesta de modificación se elevará al Gobierno de Aragón para que sea aprobada definitivamente.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 92/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge».

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En relación con los estatutos de las universidades privadas, el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas serán elaboradas y aprobadas por ellas mismas, con sujeción, en todo caso, a los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestadas en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Y añade, que el régimen de su aprobación será el previsto en el apartado 2 del mismo artículo, es decir, serán elaboradas por las universidades y, previo su control de legalidad, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Esta Ley Orgánica de Universidades ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que en su disposición adicional novena establece que las universidades privadas deberán adaptar sus normas de organización y funcionamiento a las previsiones que en ella se establecen, en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dispone que las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas estarán sometidas al mismo régimen de aprobación que el establecido en el artículo 10 para los estatutos de la universidad pública, conforme indica el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Esto mismo recoge el artículo 2.2 de la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada «San Jorge» y que dispone: «Las normas de organización y funcionamiento de la Universidad se aprobarán de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 6/2001».

Asimismo, el artículo 7.3 de la referida Ley 1/2005 dispone que la Universidad enviará al Departamento competente en materia de universidades sus normas de organización y funcionamiento y las variaciones que en cada momento se produzcan en ellas para ser sometidas a aprobación del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.a) del Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge» compete su aprobación y modificación al Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

En virtud de lo anterior, y cumplidos los trámites internos, la Universidad Privada «San Jorge» ha presentado sus Normas de Organización y Funcionamiento, el día 8 de julio de 2010, ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Analizadas las citadas Normas, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha emitido el informe exigido en el artículo 10.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Por tanto, y dada la especial naturaleza de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas, que son el equivalente conceptual y funcional de los estatutos de las universidades públicas, procede, previo control de legalidad, su aprobación mediante el presente decreto, de conformidad con el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y el artículo 12.10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que atribuyen al Gobierno de Aragón el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero del Ciencia, Tecnología y Universidad, oído el Consejo Consultivo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,



DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de las Normas.

Se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge», que figuran en anexo del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge» y el Decreto 52/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las modificaciones de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge», así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA «SAN JORGE»

ÍNDICE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Carácter.

Artículo 2. Sede.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Artículo 4. Principios y derechos constitucionales.

Artículo 5. Autonomía de la Universidad.

Artículo 6. Fines de la Universidad.

Artículo 7. Relaciones con otras instituciones y organismos.

Artículo 8. Del lema, patronazgo y emblema de la Universidad.

CAPÍTULO II

De la organización.

SECCIÓN 1.ª ESTRUCTURA GENERAL.

Artículo 9. Consideraciones generales.

Artículo 10. Representación.

Artículo 11. Órganos de la Universidad San Jorge.

SECCIÓN 2.ª DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Subsección 1.ª De los órganos de gobierno: Patronato, Comisión Ejecutiva Permanente y Comité de Dirección.

Artículo 12. Carácter y composición del Patronato.

Artículo 13. Del Gran Canciller.

Artículo 14. Responsabilidades del Patronato.

Artículo 15. Comisión Ejecutiva Permanente.

Artículo 16. Carácter y composición del Comité de Dirección.

Subsección 2.ª De los órganos de Dirección: Consejo Rector, Comité de Coordinación Académica, Comité de Coordinación Académica de Centro y Consejo de Centro.

Artículo 17. Carácter y composición del Consejo Rector.

Artículo 18. Responsabilidades del Consejo Rector.

Artículo 19. Carácter y composición del Comité de Coordinación Académica.

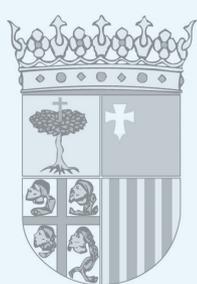
Artículo 20. Responsabilidades del Comité de Coordinación Académica.

Artículo 21. Carácter y composición del Comité de Coordinación Académica de Centro.

Artículo 22. Responsabilidades del Comité de Coordinación Académica de Centro.

Artículo 23. Carácter y composición del Consejo de Centro.

Artículo 24. Responsabilidades del Consejo de Centro.



Subsección 3.^a De los órganos de participación: Junta de Centro, Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión y Claustro.

Artículo 25. Carácter y composición de la Junta de Centro.

Artículo 26. Responsabilidades de la Junta de Centro.

Artículo 27. Carácter y composición del Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión.

Artículo 28. Responsabilidades del Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión.

Artículo 29. Carácter y composición del Claustro Universitario.

Artículo 30. Responsabilidades del Claustro Universitario.

Subsección 4.^a De los órganos de asesoría.

Artículo 31. Carácter y composición del Consejo Asesor.

Artículo 32. Responsabilidades del Consejo Asesor.

SECCIÓN 3.^a DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Subsección 1.^a De los órganos de dirección unipersonales.

Artículo 33. Del Rector.

Artículo 34. Del Gerente.

Artículo 35. De los Vicerrectores y Adjuntos al Rector.

Artículo 36. Del Secretario General.

Artículo 37. De los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación.

Subsección 2.^a Del defensor Universitario.

Artículo 38. Del Defensor Universitario.

SECCIÓN 4.^a DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

Artículo 39. Centros Docentes.

Artículo 40. Docencia. Principios generales.

Artículo 41. Investigación. Principios generales.

Artículo 42. Investigación aplicada y relaciones con la sociedad.

SECCIÓN 5.^a DE OTROS ÓRGANOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 43. De los servicios generales de asistencia a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III

De la comunidad universitaria.

SECCIÓN 1.^a DEL PROFESORADO.

Artículo 44. Principios generales y organización.

Artículo 45. Otras normas sobre el profesorado.

SECCIÓN 2.^a DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 46. Principios generales.

Artículo 47. Derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 48. Del sistema de becas.

Artículo 49. De la participación y representación de los estudiantes.

Artículo 50. Del orden y la convivencia.

Artículo 51. Otras normas.

SECCIÓN 3.^a DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN.

Artículo 52. Principios generales y organización.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones.

Artículo 53. De la reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 54. De los honores y reconocimientos de la Universidad.

Disposición adicional única. De la igualdad entre hombres y mujeres.

Disposición transitoria única. Titulaciones según sistemas anteriores.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicación.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Una de las derivaciones de la libertad de enseñanza es el derecho a la creación de centros docentes, que la actual Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha desarrollado en el ámbito universitario.

En el marco jurídico reseñado, la entidad perteneciente a la Diócesis de Zaragoza, Fundación Canónica San Valero, a través de la fundación civil, Fundación para la Universidad Privada de Aragón, ejerció su derecho a la creación de centros docentes universitarios, acordando la puesta en marcha de la Universidad San Jorge, que fue reconocida por la Ley 1/2005, de



24 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero de 2005 y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 2005), y que se constituyó, a efectos de su desenvolvimiento en el tráfico jurídico, bajo la personalidad jurídica de fundación civil, como Fundación Universidad San Jorge, el mismo 24 de febrero de 2005 ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra, con el 508 de su protocolo, y está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 9 de marzo de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de marzo de 2005), tal y como establecen los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Universidades.

El 23 de julio de 2009 se otorgó, también ante el notario don Adolfo Calatayud Sierra y al nº 1.456 de su protocolo, escritura de fusión entre la Fundación Universidad San Jorge y la Fundación para la Universidad Privada de Aragón, por la que la primera absorbía a la segunda. La experiencia de los primeros años de actividad puso de manifiesto que no era necesario mantener dos estructuras jurídicas entre la Universidad y su entidad promotora la Fundación San Valero, y que la operación de fusión iba a servir para simplificar tanto la gestión administrativa y burocrática, como la relación de la Universidad con su entidad promotora.

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Jorge, que con su aprobación derogan las vigentes, aprobadas en el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de septiembre de 2005) y reformadas por el Decreto 52/2006, de 21 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de marzo de 2006), obedecen por un lado a la necesidad de adaptarse a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por otro a la necesidad de que estas normas recojan la organización de la Universidad.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Carácter.

1. La Universidad San Jorge es una universidad privada promovida por la Fundación Canónica San Valero, obra desde 1952 de la Diócesis de Zaragoza de la Iglesia Católica, que fue reconocida bajo la denominación de Universidad Privada «San Jorge», por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de las Cortes de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero de 2005 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 2005, cuya personalidad jurídica se sostiene en la Fundación Universidad San Jorge, fundación civil inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón.

2. La Universidad San Jorge tiene inspiración e ideario cristiano, asume como suyos los valores propios del Humanismo Cristiano, y, bajo la orientación y magisterio de la Iglesia Católica, se concibe como institución autónoma al servicio de la sociedad, constituida por una comunidad de profesores, personal técnico y de gestión y estudiantes, que mediante la investigación y la docencia realiza la adscripción, integración y transmisión del saber, para contribuir de la manera más eficaz posible a la formación integral del hombre y al desarrollo solidario de la Humanidad.

Artículo 2. Sede.

La Universidad San Jorge tiene su sede en la localidad de Villanueva de Gállego de la provincia de Zaragoza, sin perjuicio de que sus centros y actividades puedan establecerse y desarrollarse en otros lugares de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que pueda realizar otras actividades con efectos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con universidades o cualquier otro tipo de entidades españolas o extranjeras, siempre dentro de los límites de la normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1. La Universidad San Jorge, bajo la forma de fundación civil, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio, y actúa en régimen de autonomía de conformidad con estas normas y el ordenamiento jurídico aplicable.

2. La Universidad San Jorge se rige por la legislación universitaria que sea de aplicación en cada momento, en particular en el momento de aprobación de estas normas, por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, tras su reforma por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; la Ley 1/2005, por la que se efectúa su reconocimiento; las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y el resto del ordenamiento jurídico aplicable, de ámbito nacional o internacional, y en particular el de la Unión Europea.

3. El funcionamiento de la Universidad San Jorge será en todo momento respetuoso con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.



Artículo 4. Principios y derechos constitucionales.

Los principios, derechos y libertades recogidos en la Constitución constituyen el marco jurídico fundamental de la Universidad San Jorge, y, en particular, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, el derecho al carácter e ideario propio, a la libertad de cátedra, la libertad de investigación, y a la autonomía universitaria, tal y como son configurados por la Constitución Española, y la interpretación que de dichos derechos y libertades realice el Tribunal Constitucional, y los tribunales internacionales cuya jurisprudencia sea de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Constitución Española, tal y como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Artículo 5. Autonomía de la Universidad.

1. La Universidad San Jorge goza de la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución Española.

2. Esta autonomía, de acuerdo con el art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades, se manifiesta en:

- a) La aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento, así como de las demás normas de régimen jurídico.
- b) La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.
- c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- e) La elección, formación y promoción del personal docente e investigador y del personal técnico y de gestión, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.
- f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- g) La expedición de los títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
- h) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- i) El establecimiento y modificación de su relación de puestos de trabajo.
- j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de los fines que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 6. Fines de la Universidad.

1. El fin de la Universidad San Jorge es el servicio público de la enseñanza de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

3. El desarrollo de los fines podrá efectuarse, entre otros, por los modos siguientes:

- a) Por la Universidad directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando en la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Artículo 7. Relaciones con otras instituciones y organismos.

1. La Universidad San Jorge mantendrá relaciones con otras instituciones universitarias nacionales e internacionales, con organismos de carácter científico, investigador y cultural y, en general, con entidades públicas y privadas que estén presididas por objetivos semejantes a los regulados en estas normas.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, se formalizarán los correspondientes convenios de colaboración.



Artículo 8. Del lema, patronazgo y emblema de la Universidad.

1. La Universidad podrá tener un emblema y un lema que deberá ser aprobado por el Patronato.
2. La Universidad San Jorge se acoge al patronazgo de San Jorge, y celebrará su festividad el día 23 de abril de cada año.

CAPÍTULO II
De la organización

SECCIÓN 1.ª ESTRUCTURA GENERAL

Artículo 9. Consideraciones generales.

1. La Universidad San Jorge se constituye como una organización única, en la que la actividad genuinamente universitaria, investigadora y docente, ocupa su principal atención; se organiza a través de una serie de organismos colegiados y unipersonales, y tiene en el Patronato de la Fundación Universidad San Jorge a su máximo órgano colegiado de gobierno.
2. Al tener la Universidad San Jorge personalidad jurídica a través de la Fundación Universidad San Jorge, el máximo órgano de gobierno de la Universidad coincide con el Patronato de la Fundación, compuesto por el Presidente, el o los Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario, y los vocales hasta un máximo de trece miembros.
3. Por su carácter de Universidad promovida por la Fundación Canónica San Valero, obra de la Diócesis de Zaragoza, el Arzobispo de Zaragoza ostentará el cargo honorífico de Gran Canciller.

Artículo 10. Representación.

El Rector ostenta la más alta representación de la Universidad. Podrá delegar la representación en los Vicerrectores, los Adjuntos al Rector, el Gerente, el Secretario General u otro cargo especialmente designado.

Artículo 11. Órganos de la Universidad San Jorge.

Los órganos de la Universidad San Jorge son los siguientes:

a) Órganos Colegiados:

- De Gobierno
- Patronato
- Comisión Ejecutiva Permanente
- Comité de Dirección
- De Dirección
- Consejo Rector
- Comité de Coordinación Académica
- Comité de Coordinación Académica de Centro
- Consejo de Centro
- De Participación
- Junta de Centro
- Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión
- Claustro
- De Asesoría
- Consejo Asesor

b) Órganos Unipersonales:

- De Dirección
- Rector
- Gerente
- Vicerrectores y Adjuntos al Rector
- Secretario General
- Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación.
- De Participación
- Defensor Universitario

SECCIÓN 2.ª DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Subsección 1.ª De los órganos de gobierno: Patronato, Comisión Ejecutiva Permanente y Comité de Dirección

Artículo 12. Carácter y composición del Patronato.

1. El Patronato de la Fundación Universidad San Jorge es el máximo órgano colegiado de representación y gobierno de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a tal condición.



2. El Patronato estará constituido por el Presidente, el o los Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario, y los vocales hasta un máximo de trece miembros. Podrán ser patronos las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. También podrán ser miembros del Patronato las personas jurídicas legalmente constituidas. En el momento de su designación, la persona jurídica nombrada miembro del Patronato determinará la persona física que la representará en el ejercicio de ese cargo. El cargo de patrono tendrá una duración de cinco años, siendo susceptible de reelección por periodos iguales sin límite temporal.

3. En las reuniones del Patronato, cada patrono podrá conferir su representación a otro miembro del Patronato.

4. El nombramiento y cese de los miembros del Patronato, corresponde a la entidad fundadora, Fundación Canónica San Valero. El nombramiento y cese de dos de los miembros del Patronato se llevará a cabo, no obstante, a propuesta del Arzobispado de Zaragoza.

Artículo 13. Del Gran Canciller.

El Arzobispo de Zaragoza ostentará los cargos honoríficos de Presidente del Patronato y de Gran Canciller de la Universidad San Jorge, que le otorgan el derecho a ser convocado a todas las sesiones del Patronato, así como a todos los actos de la Universidad San Jorge.

Artículo 14. Responsabilidades del Patronato.

Son responsabilidades y facultades del Patronato:

a) Aprobar el presupuesto, plan anual y cuentas anuales según lo previsto en la legislación de fundaciones.

b) Aprobar el Plan Estratégico.

c) Aprobar la propuesta de implantación de títulos oficiales y propios, así como de nuevos centros universitarios tales como Escuelas, Facultades o Institutos Universitarios de Investigación, para su posterior sometimiento al Gobierno de Aragón en los casos que proceda, en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente.

d) Aprobar la extinción de estudios oficiales y propios.

e) Aprobar alianzas estratégicas a propuesta del Consejo Rector.

f) Aprobar el lema y emblema de la Universidad.

g) Designar y remover al Rector y al resto de miembros del Consejo Rector de la Universidad San Jorge.

h) Designar y remover a los miembros del Consejo Asesor.

i) Designar y remover al Defensor Universitario.

j) Otorgar poderes.

k) Reformar los Estatutos de la Fundación Universidad San Jorge, y las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

l) Otorgar doctorados Honoris Causa.

m) Proponer la celebración de acuerdos de patrocinio y mecenazgo, y apoyar para su puesta en funcionamiento.

n) Velar para que la Universidad San Jorge mantenga el espíritu y principios fundacionales con las que fue dotada por su promotora, la Fundación San Valero.

ñ) En general todas las previstas por la legislación vigente para las fundaciones.

Artículo 15. Comisión Ejecutiva Permanente.

1. El Patronato podrá delegar sus funciones en los términos y con los límites establecidos en los Estatutos de la Fundación Universidad San Jorge, y la Ley 50/2002, de Fundaciones, así como constituir comisiones, que fundamentalmente se preocuparán de la promoción y seguimiento de determinados aspectos de interés para la Fundación, y se moverán dentro de las directrices generales establecidas para ello por el pleno del Patronato.

2. Además de comisiones delegadas para asuntos concretos, el Patronato contará con una Comisión Ejecutiva Permanente que estará compuesta por los siguientes miembros del Patronato: el Presidente, que la presidirá, el o los Vicepresidentes, el Tesorero y el Secretario, quien ejercerá el mismo cargo en esta Comisión.

3. La Comisión Ejecutiva Permanente se reunirá cuando la convoque el Presidente, a iniciativa propia, o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

4. Son responsabilidades de la Comisión Ejecutiva Permanente:

a) Encargarse de todos aquellos asuntos que le delegue el pleno del Patronato.

b) Realización de propuestas al pleno del Patronato para su aprobación.

c) Cese de los trabajadores de la entidad, excepto los miembros del Consejo Rector, cuyo cese corresponde al pleno del Patronato.

Artículo 16. Carácter y composición del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección de la Universidad San Jorge es un órgano mixto compuesto por la integridad de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente del Patronato, y los miembros del Consejo Rector de la Universidad San Jorge.



2. El Comité de Dirección es el órgano de coordinación entre el Patronato y el Consejo Rector de la Universidad. Será presidido por el Presidente del Patronato, y en defecto de éste por un Vicepresidente designado por el primero, haciendo de secretario el que ejerza esta función en el Patronato. Se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

3. Son responsabilidades del Comité de Dirección:

- a) Preparar las sesiones del Patronato, y de su Comisión Ejecutiva Permanente.
- b) Elevar al Patronato las decisiones adoptadas para su aprobación.
- c) Realizar el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el pleno del Patronato.

Subsección 2.^a De los órganos de Dirección: Consejo Rector, Comité de Coordinación Académica, Comité de Coordinación Académica de Centro y Consejo de Centro

Artículo 17. Carácter y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano encargado de la dirección y gestión de la Universidad, en el marco de los acuerdos y líneas de actuación establecidas por órganos superiores como el Patronato, la Comisión Ejecutiva Permanente y el Comité de Dirección.

2. El Consejo Rector estará compuesto por el Rector de la Universidad, que lo presidirá, el Gerente, los Vicerrectores, los adjuntos al Rector, y el Secretario General, que hará las veces de secretario del mismo. Asimismo, en el desarrollo de las sesiones se podrá contar con invitados cuando así se decida por este órgano.

3. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Rector o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

4. El Rector decidirá con su voto los empates que pudieran producirse.

Artículo 18. Responsabilidades del Consejo Rector.

Son responsabilidades del Consejo Rector:

- a) Elaborar el presupuesto anual global de la Universidad, así como el presupuesto y planes de actuación por centros.
- b) Aprobar los reglamentos que desarrollen las Normas de Organización y Funcionamiento.
- c) Elaborar y realizar el seguimiento del Plan Estratégico con asignación de los recursos necesarios para su implantación.
- d) Aprobar y proveer de medios para la puesta en funcionamiento de todas las políticas, decisiones y planes de acción, que emanen del Plan Estratégico y que afecten al desarrollo y correcto funcionamiento de la Universidad.
- e) Solicitar al Patronato, previo estudio de viabilidad, la autorización de nuevas titulaciones oficiales o propias, o centros universitarios oficiales tales como Escuelas, Facultades o Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Proponer al Patronato la extinción de estudios oficiales o propios.
- g) Nombrar a los cargos unipersonales o responsables de centros, institutos, departamentos, servicios, y demás unidades que pudieran ponerse en funcionamiento.
- h) Establecer las comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la Universidad.
- i) Realizar la delegación a otros órganos de la Universidad.

Artículo 19. Carácter y composición del Comité de Coordinación Académica.

1. El Comité de Coordinación Académica es el órgano encargado de coordinar la actividad de los centros.

2. El Comité de Coordinación Académica está integrado por los miembros del Consejo Rector, y todos los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación.

3. El Comité de Coordinación Académica se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Rector o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Artículo 20. Responsabilidades del Comité de Coordinación Académica.

Son responsabilidades del Comité de Coordinación Académica:

- a) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo Rector y todos los centros e institutos.
- b) Participar activamente en el desarrollo del Plan Estratégico.
- c) Ejecutar y seguir todas aquellas directrices que emanen del Consejo Rector.
- d) Coordinar entre centros e institutos todas aquellas actividades que tengan carácter transversal.



e) Proponer al Comité de Dirección, para su elevación al Patronato, el otorgamiento de doctorados Honoris Causa, así como el otorgamiento de otros honores académicos.

f) Participar activamente en la implantación y seguimiento de todos los planes de la Universidad que afecten a su ámbito de responsabilidad.

Artículo 21. Carácter y composición del Comité de Coordinación Académica de Centro.

1. El Comité de Coordinación Académica de Centro es el órgano encargado de coordinar e impulsar la actuación de cada uno de los centros de la Universidad.

2. El Comité de Coordinación Académica de Centro está integrado por los miembros del Consejo Rector, así como por el Decano y los Vicedecanos de la Facultad o el Director y los Subdirectores de la Escuela o Instituto Universitario de Investigación.

3. El Comité de Coordinación Académica de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Rector o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Artículo 22. Responsabilidades del Comité de Coordinación Académica de Centro.

Son responsabilidades del Comité de Coordinación Académica de Centro:

a) Proponer al Consejo Rector la implantación de estudios oficiales y no oficiales, informando de los mismos al Consejo de Coordinación Académica.

b) Nombrar las comisiones redactoras de memorias de verificación de títulos, y de documentos descriptivos de programas, para estudios oficiales y no oficiales.

c) Aprobar las memorias de verificación de títulos, y de documentos descriptivos de programas.

d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de convenios de naturaleza académica.

e) Proponer al Consejo Rector la puesta en marcha de unidades académicas no oficiales, u otros organismos de organización interna.

f) Imponer sanciones disciplinarias al alumnado por faltas graves y muy graves, y resolver las reclamaciones formuladas contra sanciones menos graves.

g) Participar activamente en la implantación y el seguimiento de todos los planes de la Universidad que afecten a su ámbito de responsabilidad.

Artículo 23. Carácter y composición del Consejo de Centro.

1. El Consejo de Centro es el órgano encargado de dirigir la actividad de los centros (Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación), de la Universidad, constituyéndose uno en cada uno de ellos.

2. Son miembros del Consejo de Centro, el Decano de Facultad o Director de Escuela o Instituto Universitario de Investigación que lo presidirá y, los Vicedecanos o Subdirectores, según los casos, de entre los cuales uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Centro.

3. El Consejo de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

4. Con independencia de lo anterior el presidente podrá convocar con voz pero sin voto, y cuando lo estime conveniente, al resto del profesorado del centro.

Artículo 24. Responsabilidades del Consejo de Centro.

Son responsabilidades del Consejo de Centro:

a) Organizar la actividad docente e investigadora del centro.

b) Aprobar el Encargo Docente Anual, y proponer al Consejo Rector la distribución de las cargas docentes e investigadoras.

c) Programar y ejecutar las actividades extraacadémicas.

d) Elaborar y presentar la propuesta de presupuesto anual del centro al Consejo Rector.

e) Realizar propuestas al Comité de Coordinación Académica de cada centro.

f) Proponer al Comité de Coordinación Académica de Centro la creación de unidades organizativas en el ámbito académico.

g) Implantar el Plan Estratégico de la Universidad en el propio centro.

h) Implantar los mecanismos previstos en la política de calidad de la Universidad, así como los procedimientos de coordinación docente definidos en las memorias de verificación de las titulaciones.

i) Proponer al Consejo de Coordinación de Centro la implantación en el centro de nuevas titulaciones, así como la celebración de convenios.

j) Proponer y fomentar activamente la implantación de todas aquellas directrices que emanen del Consejo Rector.



Subsección 3.^a. De los órganos de participación: Junta de Centro, Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión y Claustro

Artículo 25. Carácter y composición de la Junta de Centro.

1. La Junta de Centro es el órgano de participación de los centros, constituyéndose una en cada uno de ellos.

2. El número de miembros de la Junta de Centro se fijará por el Consejo Rector de la Universidad, entre un mínimo de siete y un máximo de quince miembros.

3. Son miembros natos de la Junta de Centro, el Decano de Facultad o Director de Escuela o Instituto Universitario de Investigación, que la presidirá, y los Vicedecanos o Subdirectores.

Los miembros electos de la Junta de Centro serán:

— Representantes del profesorado de ese centro elegidos por votación, en un porcentaje mínimo del 20% y con un mínimo de dos miembros.

— Representantes de los estudiantes de ese centro elegidos por votación, en un porcentaje mínimo del 10% y con un mínimo de un miembro.

— Representantes del personal técnico y de gestión elegidos por votación, en un porcentaje mínimo del 10% y con un mínimo de un miembro.

4. Una norma reglamentaria regulará el proceso de elección de los miembros electos de la Junta de Centro.

5. La Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Artículo 26. Responsabilidades de la Junta de Centro.

Son responsabilidades de la Junta de Centro:

a) Asistir al Consejo de Centro en aquellas áreas y tareas en que así sea requerido por éste.

b) Ser informado de las líneas generales de actuación del centro, en la docencia, investigación y gestión.

c) Realizar cuantas propuestas estimen oportunas para el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 27. Carácter y composición del Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión.

1. El Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión es el órgano encargado de coordinar la actuación del personal técnico y de gestión de la Universidad.

2. El Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión de la Universidad está integrado por los miembros del Consejo Rector, así como los responsables, o los representantes designados al efecto por su superior, de los distintos departamentos y unidades técnicas y de gestión de la Universidad.

3. El Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Rector o a solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Artículo 28. Responsabilidades del Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión.

Son responsabilidades del Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión:

a) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo Rector y todos los departamentos o unidades técnicas y de gestión de la Universidad.

b) Participar activamente en el desarrollo del Plan Estratégico.

c) Ejecutar y seguir todas aquellas directrices que emanen del Consejo Rector.

d) Coordinar la acción de los departamentos incluidos para asegurar la aplicación del Plan Estratégico o directrices del Consejo Rector.

e) Participar activamente en la implantación y el seguimiento de la ejecución de todos los planes de la Universidad que les afecten en su ámbito de responsabilidad, incluida la elaboración de sus presupuestos respectivos.

f) Proponer al Consejo Rector el presupuesto anual del área.

Artículo 29. Carácter y composición del Claustro Universitario.

1. Es el máximo órgano de participación de la comunidad universitaria. El Claustro Universitario estará compuesto por miembros natos y electos.

a) Miembros natos:

— Rector, que lo preside, y resto de miembros del Consejo Rector de la Universidad.

— Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación.



b) Miembros electos:

— Representantes del profesorado de la Universidad elegidos por votación según lo que reglamentariamente se establezca hasta que la suma de éstos, más los Decanos de Facultad o Directores de Escuela y de Instituto Universitario de Investigación, sumen el 50% del total del Claustro.

— Representantes de los estudiantes, en un porcentaje mínimo del 10% del total del Claustro.

— Representantes del personal técnico y de gestión en un porcentaje mínimo del 15% del total del Claustro.

Podrán ser invitados al Claustro Universitario, con voz pero sin voto, los profesores eméritos de la Universidad, y los Honoris Causa.

2. El Claustro Universitario será convocado por el Rector y se reunirá:

a) Preceptivamente una vez cada curso académico.

b) A petición de, al menos, un tercio de los miembros del Claustro.

c) Cuando el Rector lo estime pertinente.

3. Una norma reglamentaria regulará los procedimientos de elección de los miembros del Claustro, dándose en cualquier caso preferencia, dentro del personal docente, a los que tengan el título de Doctor y dedicación a tiempo completo.

Artículo 30. Responsabilidades del Claustro Universitario.

Son responsabilidades del Claustro:

a) Velar por el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y ser oído en los procesos de modificación de las mismas.

b) Ser oído en el proceso de designación de nuevo Rector.

c) Ser informado de las líneas generales de actuación en la Universidad, en la docencia, investigación y gestión.

d) Realizar cuantas propuestas estimen oportunas para el mejor funcionamiento de la Universidad, y la mejora de la situación de los colectivos universitarios.

e) Velar por el respeto de los principios de libertad académica, de cátedra, de investigación y estudio.

Subsección 4.^a. De los órganos de asesoría

Artículo 31. Carácter y composición del Consejo Asesor.

1. Está compuesto por un mínimo de diez y por un máximo de veinte personas designadas por el Patronato, a propuesta del Comité de Dirección, entre personas representativas del ámbito económico, profesional, científico, social y cultural.

2. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por un período de cuatro años pudiendo ser renovados en su puesto.

3. Los miembros del Consejo Asesor elegirán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente ejercerá las funciones de representación del Consejo Asesor, convocará y dirigirá las reuniones de éste, pudiendo dirimir con su voto los empates que en su caso se produzcan. El Secretario levantará acta de las reuniones y expedirá certificado sobre los acuerdos que se produzcan.

Artículo 32. Responsabilidades del Consejo Asesor.

Son responsabilidades del Consejo Asesor:

a) Asesorar al Patronato y al Consejo Rector sobre la estrategia de la Universidad y sus relaciones con el entorno autonómico, nacional e internacional.

b) Contribuir a la difusión en la sociedad tanto del trabajo realizado en la Universidad San Jorge como de sus necesidades.

c) Proponer alianzas, convenios con empresas, organismos e instituciones de todo tipo.

d) Realizar la actividad de prospectiva del entorno socioeconómico, y del ámbito de influencia de la Universidad, y formular propuestas relacionadas con las especialidades formativas de la Universidad y el contenido de las mismas.

e) Apoyar en acciones de patrocinios y mecenazgos a la Universidad.

f) Realizar valoraciones sobre la evolución de la Universidad y proponer medidas concretas.

SECCIÓN 3.^a DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Subsección 1.^a De los órganos de dirección unipersonales

Artículo 33. Del Rector.

1. El Rector es la máxima autoridad de la Universidad, y le corresponde dirigir toda la actividad de la misma.



2. El Rector tiene tratamiento de Magnífico y ostenta la presidencia de los siguientes órganos de la Universidad:

- a) Consejo Rector
- b) Comité de Coordinación Académica
- c) Comité de Coordinación Académica de Centro
- d) Comité de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión
- e) Claustro

3. El Rector es designado y removido por el Patronato. La designación será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado en su cargo.

4. Son responsabilidades del Rector:

a) Convocar, presidir y ejecutar los acuerdos de los órganos que presida, disponiendo en todos ellos de voto de calidad.

b) Presidir los actos académicos de la Universidad.

c) Expedir en los términos legales previstos los títulos y diplomas, oficiales y propios, otorgados por la Universidad.

d) Proponer a los órganos correspondientes el nombramiento de cargos unipersonales.

e) Desarrollar las políticas de la Universidad que emanen del Plan Estratégico.

f) Resolver los recursos frente a la imposición de sanciones disciplinarias al alumnado por faltas graves y muy graves.

g) Resolver las reclamaciones que en última instancia se presenten en materia de calificaciones y evaluaciones, reconocimiento de créditos, admisión de alumnos, y en general, en cualquier procedimiento de ámbito académico, agotando su resolución la vía previa al ámbito jurisdiccional.

h) Interpretar las Normas de Organización y Funcionamiento y emitir resoluciones para el mejor cumplimiento de las mismas.

i) Cualquier otra función que no esté específicamente asignada a otro órgano de la Universidad, pudiendo elevar la decisión al Patronato, o asignarla a cualquier otro órgano.

j) Delegar, con excepción de la prevista en el apartado c), las funciones anteriores en alguno de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 34. Del Gerente.

1. El Gerente es el responsable de la gestión financiera de la Universidad, así como de la gestión de las áreas del personal técnico y de gestión propias de su ámbito, de acuerdo con las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la misma.

2. Son responsabilidades del Gerente:

a) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Universidad.

b) Dirigir la gestión financiera de la Universidad.

c) Ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones.

d) Elaborar las propuestas de memoria económica y cuentas anuales de la Universidad.

e) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.

f) Gestionar las infraestructuras y servicios administrativos de la Universidad asignados a su ámbito.

g) Expedir documentos y certificaciones sobre las materias de su competencia.

h) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Rector de la Universidad.

3. El Gerente es designado y removido por el Patronato de la Universidad. La designación será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado en su cargo.

Artículo 35. De los Vicerrectores y Adjuntos al Rector.

1. Los Vicerrectores y Adjuntos al Rector serán designados y removidos por el Patronato de la Universidad. La designación será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovados en sus cargos.

2. Corresponden a los Vicerrectores y Adjuntos al Rector, la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Patronato les asigne.

Artículo 36. Del Secretario General.

1. El Secretario General es el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos de la Universidad presididos por el Rector, así como de la administración académica.

2. Son responsabilidades del Secretario General:

a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados presididos por el Rector.

b) Dar fe de los acuerdos y del contenido del libro de actas de la misma, así como de las tomas de posesión de los órganos unipersonales de la Universidad.

c) Velar por el sometimiento a la legalidad de toda la actividad de la Universidad.



d) Organizar los procesos administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los del registro de títulos.

e) Tramitar ante la Administración Pública todos los asuntos de su competencia.

f) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Rector de la Universidad.

3. El Secretario General es designado y removido por el Patronato de la Universidad. La designación será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado en su cargo.

Artículo 37. De los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación.

1. Los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Instituto Universitario de Investigación son los representantes de estos centros ante las instancias universitarias.

2. Son nombrados por el Consejo Rector a propuesta del Rector de entre los profesores del centro. Compete igualmente al Consejo Rector su renovación a propuesta del Rector. El cargo tendrá una duración de un año renovable.

3. Son responsabilidades de los Decanos y Directores:

a) Realizar la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Centro, y ejecución de sus acuerdos.

b) Dirigir y coordinar las actividades del centro.

c) Representar al centro.

d) Proponer al Consejo Rector el nombramiento de Vicedecanos o Subdirectores, y otros órganos unipersonales del centro.

Subsección 2.^a Del Defensor Universitario

Artículo 38. Del Defensor Universitario.

1. El Consejo Rector aprobará una norma reglamentaria que regulará el funcionamiento de la institución del Defensor Universitario, órgano encargado de velar por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria; profesores, estudiantes y personal técnico y de gestión, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

2. El Defensor Universitario será nombrado y removido por el Patronato. La duración del cargo será por un período de cuatro años.

3. Las actuaciones del Defensor Universitario, siempre dirigidas a mejorar la calidad de la Universidad, servirán de cauce a la comunidad universitaria, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

4. Los informes y recomendaciones que dentro del ámbito de sus competencias dicte el Defensor Universitario no serán vinculantes para los órganos de la Universidad, si bien deberán motivarse las decisiones que se aparten de éstos.

5. Las cuestiones que, en ejercicio de sus funciones, plantee el Defensor Universitario a los distintos órganos y servicios de la Universidad, deberán ser contestadas por éstos de forma motivada.

6. En el caso de que un supuesto concreto esté siendo conocido por el Justicia de Aragón en virtud de sus competencias estatutarias, tanto el Defensor Universitario, como el resto de los órganos de gobierno y administración de la Universidad, deberán prestar su máxima colaboración al desarrollo de sus funciones.

7. El Defensor Universitario rechazará todas las quejas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento, pretensión ilegítima o que sean contrarias a los fines de la Universidad establecidos en estas Normas de Organización y Funcionamiento.

8. El Defensor Universitario no entrará en el examen de las quejas presentadas por los alumnos sobre las que esté pendiente procedimiento administrativo común o proceso judicial, hasta que sobre el mismo haya recaído resolución firme.

9. El Defensor Universitario actuará tanto de oficio como a instancia de parte en los asuntos de su competencia. En las actuaciones de oficio podrá abordar por propia iniciativa, el estudio de aquellos problemas generales que tuvieran relación con las quejas no admitidas.

10. En el ejercicio de sus funciones, el Defensor Universitario podrá solicitar información y colaboración a los distintos departamentos docentes o administrativos que integran la Universidad.

11. Anualmente el Defensor Universitario presentará un informe de actuaciones al Claustro Universitario y al Consejo Rector e informará a éste de cuantos asuntos considere convenientes.



SECCIÓN 4.ª DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 39. Centros Docentes.

1. La Universidad estará integrada por Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Las Facultades, Escuelas y en su caso los Institutos Universitarios de Investigación, son las instancias responsables de la organización de la enseñanza e investigación de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores de la Universidad, así como de aquellas otras funciones que determinen las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

3. Una misma Facultad o Escuela podrá impartir distintas titulaciones.

4. La Universidad, en el marco legal correspondiente, podrá contar tanto con centros propios como adscritos, así como celebrar convenios de colaboración para la formación en conjunto con otras universidades o instituciones que se dediquen a la enseñanza superior.

5. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica, técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado, sin que su existencia conlleve una duplicidad estructural y funcional. Igualmente, podrán proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Dichos Institutos Universitarios de Investigación, podrán llegar a tener forma de sociedad mercantil, y contar con la participación en el capital de otras entidades de cualquier naturaleza, que en ningún caso podrán tener una posición de control sobre las mismas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

6. En el ámbito de la docencia, la Universidad mantendrá relaciones de cooperación, tanto con otras entidades académicas como con empresas o con otro tipo de entidades, públicas o privadas, destinadas a la formación práctica de los estudiantes, y a lograr su mejor inserción en el mundo laboral, celebrando para ello convenios de cooperación educativa.

Artículo 40. Docencia. Principios generales.

1. La docencia en la Universidad tiene como finalidad la formación integral de sus estudiantes y la adecuada preparación para el ejercicio profesional. Combinará los contenidos teóricos y prácticos de cada materia, fomentando en los estudiantes la capacidad crítica y el sentido de la responsabilidad al servicio de la sociedad. Se impartirá dentro del respeto a su ideario, sin que ello implique menoscabo alguno de la libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

2. La Universidad imparte enseñanzas en todos los ciclos del sistema universitario dirigidas a la obtención de títulos de Doctor, Máster Universitario, y Graduado, y los que en su momento sustituyan a éstos de acuerdo con lo que establezca la legislación. Igualmente, la Universidad creará títulos propios con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

3. Además de la formación presencial la Universidad podrá impartir enseñanzas no presenciales, a distancia, en formato abierto u «on-line», conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de títulos propios, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas enseñanzas se regirán por las normas legales que se prevean al efecto.

4. La Universidad, en el marco que establezca la normativa de aplicación, podrá elaborar programas de formación, organizar la docencia e impartir los títulos, en colaboración con otras universidades u otros centros que impartan formación superior.

Artículo 41. Investigación. Principios generales.

1. El desarrollo de la actividad investigadora es consustancial al funcionamiento de la Universidad. Esta se ajustará al Plan de Acción y Fomento de la Investigación que recoge la política de I+D+i de la Universidad, revisándose cada dos años y estando de acuerdo con las líneas prioritarias del Plan Estratégico de la Universidad. Es aprobado por la persona que se encuentre al frente de dicha área.

2. La investigación en la Universidad está regulada por el Plan de Investigación, siendo los grupos de investigación la célula básica en la que se realiza dicha actividad.

Artículo 42. Investigación aplicada y relaciones con la sociedad.

1. La Universidad mantendrá relaciones de cooperación con empresas e instituciones públicas con la finalidad de que los resultados aplicativos de sus investigaciones puedan llegar al conjunto de la sociedad.

2. La Universidad participará en las redes europeas e internacionales de investigación, favoreciendo la integración de sus investigadores en los grupos que a esos efectos se formen.



SECCIÓN 5.ª DE OTROS ÓRGANOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 43. De los servicios generales de asistencia a la comunidad universitaria.

1. Existirán en la Universidad unidades administrativas con la finalidad de apoyar el conjunto de las actividades docentes, investigadoras y culturales de la Universidad, como las siguientes:

- Biblioteca
- Actividades culturales y deportivas
- Orientación profesional y empleo
- Relaciones internacionales
- Sistemas de información
- Pastoral
- Asociación de ex - alumnos

2. Una norma reglamentaria aprobada por el Consejo Rector regulará las competencias y funcionamiento de estos servicios.

CAPÍTULO III

De la comunidad universitaria

SECCIÓN 1.ª DEL PROFESORADO

Artículo 44. Principios generales y organización.

1. La organización del profesorado así como las bases y principios generales que deben guiar su desarrollo en la Universidad, se regirán como norma de referencia por el convenio colectivo aplicable a las universidades sin ánimo de lucro, «Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación», por la normativa laboral general, así como por la normativa de carácter interno que se desarrolle por la propia Universidad.

2. Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento regulan la participación del profesorado en los órganos de la Universidad, que en concreto para este colectivo se encauza a través del Comité de Coordinación Académica de Centro, la Junta de Centro y el Claustro.

3. Asimismo las presentes normas regulan el derecho del profesorado a acudir en queja al Defensor Universitario.

Artículo 45. Otras normas sobre el profesorado.

En la contratación del profesorado de la Universidad se aplicará la normativa vigente en cada momento; la Ley Orgánica de Universidades, y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, el «Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación», o la normativa posterior que sustituya a ésta.

SECCIÓN 2.ª DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. Principios generales.

1. Tienen la condición de estudiantes de la Universidad San Jorge todas las personas que se encuentren matriculadas en ella para cursar las distintas titulaciones y enseñanzas ofrecidas por la Universidad.

2. La Universidad San Jorge, partiendo del régimen legal de acceso, regulará el régimen de admisión y permanencia en sus centros. En todo caso, el procedimiento de admisión de estudiantes estará presidido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en los términos expresados en su Ley de reconocimiento.

3. En ese sentido, el total de plazas que para cada título y centro oferte la Universidad será repartido entre un cupo general, para aquellos estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller y superen la prueba de acceso a la Universidad, y los cupos legales de reserva que establezca la legislación vigente.

4. El Consejo Rector en los términos legales previstos, podrá acordar la celebración de una prueba específica para la admisión a las titulaciones que determine, y establecer notas de corte para ordenar la admisión de alumnos.

5. La condición de alumno se perderá por:

- a) Finalización de los estudios.
- b) Baja voluntaria, con las consecuencias económicas pactadas en el contrato individual de matrícula.
- c) Observar una conducta que lesione gravemente el orden académico, en aplicación de las normas de orden y convivencia.
- d) Incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación, o por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Universidad.



Artículo 47. Derechos y deberes de los estudiantes.

Los derechos y deberes de los Estudiantes se regirán por la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Estatuto del Estudiante Universitario, así como por la propia norma que dicte la Universidad en desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento en el marco de lo establecido por la legislación universitaria.

Artículo 48. Del sistema de becas.

La Universidad San Jorge establecerá un sistema de becas y ayudas al estudio, al margen de los que se puedan obtener para este fin de otras entidades, cuya concesión se regulará por una normativa específica.

Artículo 49. De la participación y representación de los estudiantes.

1. La participación de los estudiantes en la Universidad San Jorge se concreta mediante la figura del Delegado de Curso y Delegado de Centro, y en cuantas otras formas se determine por la normativa que al efecto dicte la Universidad.

2. Los Delegados de Curso serán elegidos por cada grupo de estudiantes mediante voto directo y secreto. Su mandato durará un curso académico, realizándose la elección durante el primer trimestre del mismo.

Artículo 50. Del orden y la convivencia.

1. Las normas que regulan el orden y la convivencia en la Universidad San Jorge tienen como objetivo fundamental el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y a los valores propios de la Universidad, el fomento del clima más favorable de convivencia, la salvaguarda del buen nombre de la Universidad, así como la integridad de los edificios, equipamientos y demás bienes y derechos de la Universidad.

2. Los estudiantes que acceden a los programas universitarios se comprometen a conocer y a cumplir la normativa académica y de convivencia del centro, que se les facilitará a principio de curso.

Artículo 51. Otras normas.

En el marco de lo que establezca la normativa de aplicación, la Universidad dictará normas de desarrollo que, entre otras cuestiones, y aparte de las señaladas con anterioridad en este mismo capítulo, contemple entre otros, los siguientes aspectos de la vida del estudiante:

- a) Permanencia y promoción de los estudiantes
- b) Acceso y admisión
- c) Régimen de reconocimiento de créditos
- d) Sistemas de reconocimiento de la experiencia profesional
- e) Obtención de titulaciones
- f) Formación en valores
- g) Movilidad estudiantil
- h) Atención al estudiante
- i) Antiguos alumnos
- j) Actividad deportiva, cultural y en general extensión universitaria

SECCIÓN 3.^a DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN

Artículo 52. Principios generales y organización.

1. La organización del personal técnico y de gestión así como las bases y principios generales que deben regular su desarrollo en la Universidad, se regirán como norma de referencia por el convenio colectivo aplicable a las universidades sin ánimo de lucro, «Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación», así como por la normativa de carácter interno que se desarrolle por la propia Universidad.

2. Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento regulan la participación del personal técnico y de gestión en los órganos de la Universidad, que en concreto para este colectivo se encausa a través del Comité General de Coordinación del Personal Técnico y de Gestión y del Claustro.

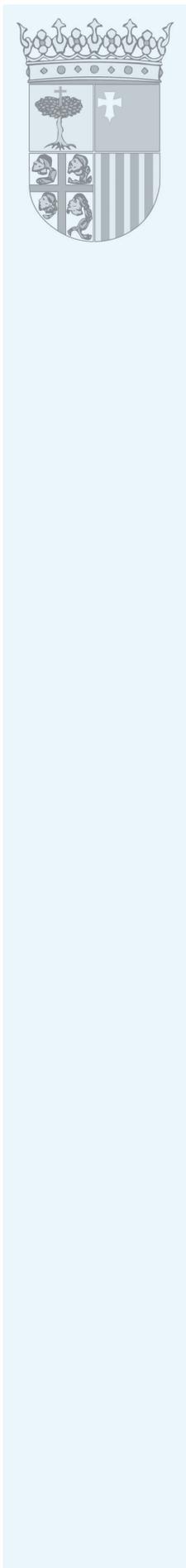
3. Así mismo las presentes normas regulan el derecho del personal técnico y de gestión de acudir en queja al Defensor Universitario.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 53. De la reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento.

1. La reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento deberá ser aprobada por el Patronato de la Universidad.



2. Una vez aprobadas las normas se enviarán al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Universidades para proceder a su control de legalidad y posterior elevación al Gobierno para su aprobación definitiva.

Artículo 54. De los honores y reconocimientos de la Universidad.

Mediante una norma reglamentaria aprobada por el Consejo Rector se regularán los honores de la Universidad y el procedimiento de otorgamiento.

Disposición adicional única. De la igualdad entre hombres y mujeres.

La referencia a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino.

En la designación de los órganos de gobierno, dirección y representación de la Universidad se propiciará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

La Universidad contará entre su estructura de organización con unidades de igualdad para velar el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Disposición transitoria única. Titulaciones según sistemas anteriores.

La Universidad continuará impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de títulos según sistemas anteriores, mientras existan estudiantes matriculados en carreras conducentes a la obtención de dichas titulaciones, que tengan derecho a cursarlas en aplicación de la normativa de permanencia de la Universidad y límites de matrícula establecidos para los planes de estudio en extinción, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento derogan las aprobadas por Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de septiembre de 2005), y su reforma aprobada por el Decreto 52/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de marzo de 2006).

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Además de las remisiones específicas contenidas en estas normas, se atribuye en general al Consejo Rector la facultad de desarrollo de las mismas, que se podrá delegar en otro órgano de la Universidad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicación.

Estas normas entrarán en vigor tras su aprobación por el Gobierno de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

El Consejo Rector promoverá la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Consejero/a, publicada por Resolución de 26 de enero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» de 24 de febrero de 2011), a propuesta de la Secretaria General Técnica de Salud y Consumo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M^a Eugenia Sancho Ballabriga, N.º registro personal: 7315714446 A2021-11, para el puesto de Secretaria de Consejera con N.º R.P.T.: 4306

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de marzo de 2011.

**El Director General de la Función Pública,
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 8 de febrero de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 38 de 23 de febrero, se efectuó convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre los puestos de trabajo convocados se encuentra el número RPT 13314, Jefe/a de Sección de Estadísticas Económicas, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. El Departamento interesado ha puesto en conocimiento de esta Dirección General la urgencia de su provisión.

A la vista de dicha solicitud y acreditada la urgente necesidad de proveer el puesto de trabajo, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, a requerimiento de esta Dirección General de la Función Pública ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del puesto de trabajo número RPT 13314, Jefe/a de Sección de Estadísticas Económicas, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

La Comisión de Valoración formula propuesta de adjudicación del puesto a favor de D. Alfredo Peris Beamonte, una vez constatado el cumplimiento por el mismo de los requisitos de participación en el concurso y de los requisitos específicos de desempeño del puesto de trabajo, así como al haber alcanzado la mayor puntuación en la baremación de méritos, con un total de 42.98 puntos.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Adjudicar el puesto de trabajo número RPT 13314, Jefe/a de Sección de Estadísticas Económicas, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, a D. Alfredo Peris Beamonte.

Segundo.—El funcionario adjudicatario del puesto tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—El destino adjudicado por medio de la presente Resolución es irrenunciable, y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Cuarto.—El funcionario adjudicatario del puesto objeto del concurso no podrá participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sea removido del mismo o que opte, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.

**El Director General de la Función Pública,
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 90/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Eva M^a Alquézar Yáñez Jefa de Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 22 septiembre de 2010, modificada por Orden de 28 de octubre de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de octubre y 25 de noviembre de 2010, respectivamente, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.^a Eva M^a Alquézar Yáñez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos de la Administración General del Estado, con n.º Registro Personal 2909557924 A0305, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta de fecha 23 de marzo de 2011 formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, convocada por Resolución de 18 de junio de 2010 («Boletín Oficial del Estado» nº 162, de 5 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En consecuencia este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 8 de 19 de enero), y en aplicación de lo previsto en la base 9.6 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza a D. José Manuel Loshuertos Sánchez, con D.N.I. 17.685.144 F, adjudicándole un puesto de Oficial de Composición en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—El aspirante nombrado deberá efectuar la toma de posesión de su destino en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse en el documento correspondiente y se inscribirá en el Registro Personal.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artº 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 5 de abril de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5 de junio), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios)

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, y en virtud de la delegación de competencias acordada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, la Dirección General de la Función Pública acuerda aprobar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

b) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

c) Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

d) Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

e) Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

2. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en la presente convocatoria cuando los puestos de trabajo solicitados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

3. El personal estatutario que se halle incorporado a la función pública autonómica podrá solicitar la totalidad de los puestos incluidos en la convocatoria.

4. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.



5. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos específicos

a) Especialización (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,

- Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 pts.
- Puesto de origen de igual nivel: 0'20 pts.
- Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 pts.
- Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año)

- En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
- En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 pts.
- En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 pts.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

Méritos generales

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A.0'25 pts.

2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B.0'20 pts.

3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C.0'15 pts.

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D.0'10 pts.

5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E.0'05 pts.



c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria

3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, y así se manifieste por los mismos, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

5. Dado el carácter no singularizado de los puestos convocados, para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Tercera.—1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo. Sus miembros habrán de pertenecer a Grupo igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

Quinta.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II, acompañada de un «currículum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita ex-



presamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el anexo III.

2. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en el anexo I, deberá solicitarlos en la misma instancia, haciendo constar con claridad en ésta el orden de su preferencia para la adjudicación.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y esa localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

6. Los solicitantes de los puestos convocados podrán desistir de sus peticiones o modificar el orden de los puestos solicitados hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia para los puestos convocados de este Departamento y para el resto de los puestos ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de marzo de 2011.

**El Director General de Función Pública,
JESÚS SARRÍA CONTÍN**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18001	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11947	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11949	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18456	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19312	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31034	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES PROPIAS CUERPO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13041	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18457	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18458	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18459	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18749	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19310	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31037	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES PROPIAS CUERPO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: CEE_Gloria Fuertes ANDORRA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
15180	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES TURIA (TERUEL) TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12106	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
31045	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES PROPIAS CUERPO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12129	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12132	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12137	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12138	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12140	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12144	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12145	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12146	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12147	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12150	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18750	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	5.514,36	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12302	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12303	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18461	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11018	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18462	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: PARQUE DEPORTIVO EBRO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
6867	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	B 8.026,20	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD

CENTRO DE DESTINO: CEE_ANGEL RIVIÈRE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18933	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	

CENTRO DE DESTINO: CEE_JEAN PIAGET ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201361 201362	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19834	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19836	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19837	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES LAS FUENTES ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12271	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12319	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12321	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12322	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13892	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES MOVERA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12396	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: CAMP ZARAGOZA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11921	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
11922	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD TURNICIDAD
19300	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17985	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18728	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	
18729	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	
18730	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	
18731	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A	201361 5.514,36 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "CALATAYUD" CALATAYUD

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E,CE	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17982	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18455	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD
18751	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD
18844	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD
18845	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD
18846	AYUDANTE/A TECNICO/A SANITARIO/A	18	A 5.514,36	201361 201362	B		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TURNICIDAD



ANEXO II

CÓDIGO: 00172010

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios)

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO	TELEFONO PTO. TRABAJO

2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>	E.V. <input type="checkbox"/> OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/> Otras formas de provisión	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD
DERECHO PREFERENTE (Art. 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón)		
LOCALIDAD		
PETICIÓN CONDICIONAL POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:		
Nombre del otro funcionario:		
DESTINO PREVIO DEL CONYUGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA		
Nombre del otro funcionario:		Municipio de destino:
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:		
Discapacidad: _____		Adaptación: _____

3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	N.º R.P.T.	LOCALIDAD



d) Formación y perfeccionamiento:

N.º	Denominación Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Zaragoza, de de

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA



Departamento de Presidencia

ANEXO III

D./Dña.:
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General Técnica ó Secretaría General, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo/Escala/Especialidad: Grupo: N° R. Personal:
 Admón. a la que pertenece: Titulación académica:
 Situación administrativa:

DESTINO DEFINITIVO:

Departamento: Fecha de toma de posesión:
 Denominación del Puesto:
 N° R.P.T.: Nivel: Localidad:

DESTINO ACTUAL MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN: (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo)

Departamento: Fecha de toma de posesión:
 Denominación del Puesto:
 N° R.P.T.: Nivel: Localidad:
 Forma de provisión:

GRADO PERSONAL: Fecha de consolidación:.....

ANTIGÜEDAD:

Total servicios reconocidos, indicando grupo:

	Años	Meses	Días
Grupo A	_____	_____	_____
Grupo B	_____	_____	_____
Grupo C	_____	_____	_____
Grupo D	_____	_____	_____
Grupo E	_____	_____	_____
TOTAL	_____	_____	_____

Solicitado el reconocimiento:

PUESTOS DESEMPEÑADOS:

N° RPT	Denominación	Centro destino	Nivel	Fecha Posesión	Fecha cese	Forma Provisión

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública, por Resolución de 24 de marzo de 2011, B.O.A.:

Zaragoza,dede

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO Ó SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2008 y 19 de junio de 2009 para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala de Auxiliar de Enfermería, -Auxiliares de Enfermería-, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha Escala.

En las dos primeras listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo. El orden de los aspirantes se establece según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos que hubiesen superado igual número de ejercicios.

En la tercera lista figuran aquellos opositores que no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, han obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las listas de espera por provincias, que se incorporan como Anexo a esta Resolución, confeccionadas para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

Abrir un plazo de 15 días hábiles para que los candidatos que figuran incluidos en dichas listas cumplimenten la ficha de localidades que se adjunta a la presente Resolución, indicando aquellas a las que deseen acceder. Una vez finalizado dicho plazo, sólo se admitirá la elección de localidades que se presente con carácter previo al llamamiento del candidato.

Asimismo, en el supuesto de no efectuar elección alguna, el candidato será llamado para cualquier localidad de la correspondiente provincia.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de marzo de 2011.

**El Director General de la Función Pública
JESÚS SARRÍA CONTÍN**

ANEXO I

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL,
PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, AUXILIAR
ENFERMERIA (OFERTA 2007-2009)**

DOS EJERCICIOS
APROBADOS

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
BLASCO GIMENEZ, MARIA CARMEN	15,741	N	S	N
BERNAD GARCIA, ESTER	15,341	N	N	S

UN EJERCICIO
APROBADO

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
OVEDE GARCIA, PILAR	8,4	N	N	S
TEJERO LAHUERTA, Mª JESUS	8,33	N	N	S
PARAISO RAMIREZ DE VERGER, BELEN	8,1	N	N	S
RUIZ CALVO, Mª URBANA	7,97	N	N	S
SAEZ-BENITO JIMENEZ, MARI CARMEN	7,93	S	N	S
SALAS CASTILLO, MARIA JESUS	7,9	N	N	S
CASTILLO MOYA, PILAR	7,77	S	N	N
PELLICER BROCCATE, BEATRIZ	7,67	N	N	S
HOMBRADOS BLANCAS, CARMENIA	7,63	S	N	N
BENDICHO MONTESINOS, MARIA BEGOÑA	7,53	N	N	S
SANCHO PEREZ, SANDRA	7,47	N	N	S
LAHUERTA DOMINGO, MANUEL	7,43	S	S	S
GASCON ESCORIHUELA, ELISA FRANCISCA	7,27	N	S	S
MUR TORRES, ROSA	7,27	S	N	N
GARCIA LATORRE, MARIA PILAR	7,23	N	N	S
LACOMA HERMOSILLA, BEATRIZ	7,2	N	N	S
BALLESTEROS PEREZ, RAFAELA	7,13	N	N	S
LANUZA PASTOR, CELIA JULIA	7,13	N	N	S
BENITO RIOSALIDO, MARIA JOSE	7,03	N	N	S
ROBLEDO RECUERO, MARIA JESUS	6,93	N	N	S
RUBIO ROYO, MANUELA	6,9	N	N	S
LOPEZ RODRIGUEZ, PILAR	6,87	N	N	S
COLAS MARIN, ISRAEL	6,83	N	N	S
LARENA SOLER, M ESTRELLA	6,83	N	N	S
LOBEZ ALMERGE, ESTHER	6,77	N	N	S
SALESA UBED, Mª DOLORES	6,77	N	S	S
SANJUAN MODREGO, Mª ISABEL	6,77	N	N	S

CARCELLER SUBIAS, MARIA CARMEN	6,73	N	N	S
PADILLO DIAZ, MANUELA	6,7	N	N	S
ALONSO GUIU, ELOY	6,7	N	N	S
ARIZA MARTINEZ, MARIA VICTORIA	6,7	N	N	S
GOMEZ MARTIN, M ^a JESUS	6,67	N	N	S
CADENAS FERRER, INMACULADA	6,63	N	N	S
MARCO ANDRES, M ^a ANGELES	6,63	N	S	N
SEGURA SEBASTIAN, AMELIA	6,63	N	N	S
CARILLA EGIDO, BEATRIZ	6,6	S	N	S
SANCHO ALCARAZO, BENITA ANTONIA	6,6	N	N	S
VELILLA GIL, M ^a CRISTINA	6,57	N	N	S
GOMEZ LUDEÑA, ROSA MARIA	6,53	N	N	S
MARTIN OLIVAN, ANA CLARA	6,53	N	N	S
PEREZ IZQUIERDO, ANGELES	6,5	N	N	S
LARRAZ ROMEO, MARIA TERESA	6,47	S	N	N
MILLAN SORIANO, M ^a JOSE	6,47	N	N	S
MOLINER LAZARO, MARIA DOLORES	6,47	N	N	S
ESTRAÑA ZAMORA, MARIA ESPERANZA	6,4	S	N	N
PUYAL SANMARTIN, MARIA	6,4	S	N	N
RUBIO LAZARO, AZUCENA	6,4	N	N	S
BAGÜES MARCEN, MARIA JESUS	6,37	N	N	S
VIBAN FORTUNY, CLARA	6,37	S	N	S
PRADES DRUDIS, PILAR	6,33	N	N	S
CARBI LOPEZ, REBECA	6,3	N	N	S
GUTIERREZ DE LOS RIOS, ENEDINA	6,3	N	N	S
LAPUERTA GUIRAL, MARIA JESUS	6,3	N	N	S
MARTIN GRACIA, ROCIO	6,3	N	N	S
TOMAS LOU, MARIA JESUS	6,3	N	N	S
ESCOLANO LACABA, M ^a MAGDALENA	6,27	N	N	S
GARCIA ROMERO, MARIA	6,27	N	S	N
GOMEZ CORES, CARMEN	6,27	N	N	S
VILLARROYA CUARTERO, JOSEFINA	6,27	N	N	S
CRESPO PELLICER, M ^a VICTORIA	6,23	N	N	S
GAZOL AZARA, CONSUELO	6,23	N	N	S
TEJERO EZPELETA, MARIA JOSE	6,23	N	N	S
AGUARELES PEREZ, ALICIA	6,23	S	N	N
ALONSO HORNO, LUCIA	6,23	N	N	S
BUENO PEREZ, SUSANA	6,2	N	N	S
MARTIN DE LLERA, VERONICA	6,2	N	N	S
ALONSO LOPEZ, SILVIA	6,2	N	N	S
CANO DIAZ, MARIA	6,17	N	N	S
ENERIZ FLORES, MARIA PILAR	6,17	N	N	S
BALLARIN FERRER, LAURA	6,13	S	N	N
IBAÑEZ PASCUAL, OLAYA	6,13	N	N	S
PETRIZ CALVO, MARTA	6,13	N	N	S
ARANTEGUI BRUSEL, MARI CRUZ	6,13	N	N	S
NARVION CASTELLANO, CARMEN				
GLORIA	6,1	N	N	S
ZARDOYA IRACHE, ELISA	6,1	N	N	S

MOLINA GONZALO, Mª NOEMI	6,07	N	N	S
MOLINA MORENO, JOSEFA	6,07	N	S	N
POBO PEREZ, DOMINGO	6,07	S	S	S
RUIZ ABRIL, MARIA LUISA	6,07	N	N	S
AGON MORENO, ESTEFANIA	6,07	S	N	S
BARCELONA TAMBO, TERESA	6,03	N	N	S
FUERTES MARIN, MARI LUZ	6,03	N	S	N
PEREZ CORDOBA, Mª ALMUDENA	6,03	N	S	N
TORRES ALCEGA, SHEILA	6,03	N	N	S
CARMONA CELMA, JUANA Mª	6	N	N	S
ESTEBAN PELEGRIN, ANGELINES	6	N	N	S
FERNANDEZ ORIO, MARIFE	5,97	S	N	N
RECIO SEBASTIAN, DIANA MARIA	5,97	N	N	S
SORIA CASADO, ROSA ANA	5,97	N	N	S
SORIANO GRANEL, REBECA	5,97	N	N	S
BLASCO GIMENEZ, MARIA ALICIA	5,93	N	S	N
GOMEZ CUEVAS, RICARDO	5,93	N	N	S
LAFUENTE VIZCARRA, RAQUEL	5,93	N	S	N
ROMEO ROMEO, ISABEL	5,93	N	N	S
ZUECO BAYONA, MERCEDES	5,93	N	N	S
MERCADAL DOMINGO, ANA BELEN	5,9	N	S	N
SANCHEZ AZNAR, MARIA GEMA	5,9	N	N	S
VIDAL GUARDIOLA, MAXIMA DIOGENES	5,9	S	S	S
BUENO SANZ, IGNACIO	5,87	S	S	S
MATIENZO BERNEDO, JUANA HAYDEE	5,87	S	N	S
MORENO PEINADO, MARIA ANGELES	5,87	S	N	N
OLIVAN VAL, EVA Mª	5,87	S	N	N
GABARRE SANTOLARIA, MARIA CARMEN	5,83	S	N	N
QUILEZ PABLO, SHEREZADE	5,83	N	N	S
SANMARTIN JACA, Mª LUISA	5,83	N	N	S
ANCO MESCUA, LUISA JUANA	5,83	N	N	S
MAYORAL GARCIA, ESTHER	5,8	N	N	S
AREVALO GRIMA, RAQUEL	5,8	N	N	S
BERDOR LAFITA, Mª DOLORES	5,77	N	N	S
BORRAZ ABARDIA, ANA ISABEL	5,77	N	N	S
ABOS BARTOLOME, NURIA	5,77	N	N	S
MINGUEZ MINGUEZ, TERESA	5,73	N	N	S
PEREZ ANDREU, ANA MARIA	5,73	N	N	S
PEREZ GOMARA, ELENA	5,73	N	N	S
OLIVAS ORO, MARIA JESUS	5,7	N	S	N
PUY AGUADO, MARIA PAZ	5,7	S	N	N
REDONDO GARCIA, ANA CLARA	5,7	N	N	S
BELLO PRATS, MARIA NURIA	5,67	N	N	S
LARROY BUIL, SUSANA	5,67	N	N	S
SANCHEZ JIMENEZ, CARMEN	5,67	N	S	N
ABADIAS JODAR, MARIA JESUS	5,67	S	N	N
COLERA HERRANZ, Mª ANGELES	5,63	N	S	S
FRANSOY SILANO, ALEGRIA	5,63	S	N	N
GARCES JULIAN, MARIA ISABEL	5,63	N	N	S

GRACIA ESCORIHUELA, Mª ASCENSION	5,63	N	S	N
LATORRE NAVARRETE, Mª DEL CARMEN	5,63	N	S	N
NAVES BUISAN, SOFIA	5,63	S	N	N
BOUCHARÉON THEPRAKSA, KIAU	5,6	S	N	N
ESTRADA MARTIN, JOSE JAVIER	5,6	S	N	S
MARTINEZ CAGIGAL, MARIA ISABEL	5,6	N	S	N
RUBIO MARTINEZ, Mª ISABEL	5,6	N	N	S
SANCHEZ ESCUDERO, EVA MARIA	5,6	N	N	S
HERRERO AZNAR, PATRICIA	5,57	N	N	S
GASCON ROMAN, ESTRELLA	5,53	N	N	S
LAFUENTE MORUGA, BEGOÑA	5,53	N	N	S
ALMAZAN MACHADO, PILAR	5,53	N	S	N
GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA	5,5	N	N	S
MARTINEZ MILLAN, ROSA MARIA	5,5	S	N	N
MARTINEZ PEREZ, SUSANA	5,5	N	N	S
MEDINA GIMENO, RUT EMILIA	5,5	N	N	S
MONTALT MOYA, BEGOÑA	5,5	N	S	N
MURILLO REDRADO, MARIA RITA	5,5	N	N	S
PIERNA BUESO, SARA	5,5	N	N	S
PUYOL ALLUE, CARMEN	5,5	S	N	N
ROMEO MUÑOZ, EVA	5,5	N	N	S
SERRATE BUIL, SONIA	5,5	N	N	S
CABRERO MAISONNE, NATALIA	5,47	S	N	N
CACHO GALAN, M. CONCEPCION	5,47	N	N	S
MORENO RUIZ, JENNIFER	5,47	N	N	S
ROJO BURGUETE, ANA	5,47	N	N	S
ASENJO CANTO, ROSARIO	5,47	N	S	N
BERNAD PARDINA, MARIA PILAR	5,43	S	N	N
DOMINGO MARTIN, ISABEL Mª	5,43	N	N	S
LAPLAZA COARASA, CARMEN	5,43	S	N	N
MILLAN CASORRAN, MARIA ISABEL	5,43	N	N	S
MUÑOZ VALDES, JULIA	5,43	N	N	S
CABALLER SANCHEZ, MARIA PILAR	5,4	S	S	S
GARCIA AZNAR, Mª PILAR	5,4	N	N	S
HERRERA GARCIA, ROSA MARIA	5,4	N	N	S
MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	5,4	S	S	S
RUIZ SANCHO, ASIER	5,4	N	N	S
SANCHO GARCIA, ANA CARMEN	5,4	N	N	S
VILCHEZ SORRIBAS, BEATRIZ	5,4	N	S	N
BENITO POLO, MARIA DEL ROCIO	5,37	S	N	N
HIGES HIGES, ANA MARIA	5,37	N	N	S
LOPEZ ZAMORA, MARIA FIDELINA	5,37	N	N	S
MATEO DOLZ, MARIA ANGELES	5,37	N	S	N
MUÑOZ ANDRES, MARIA JESUS	5,37	N	N	S
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Mª DEL MAR	5,37	S	N	S
VELDUQUE BALLARIN, ARACELI	5,37	S	N	N
IZQUIERDO RUIZ, MARIA	5,33	N	S	N
MAGALLON AVILA, MARIA PILAR	5,33	N	N	S
SALDAÑA NUREÑA, MARGARITA YSABE	5,33	N	N	S

TORRELLAS MORENO, CARMEN	5,33	N	N	S
DEGRACIA SANCHEZ, FRANCISCO M	5,3	N	S	N
LANGA PINTANEL, Mª LUISA	5,3	N	N	S
LOPEZ ALBEROLA, LYDIA	5,3	S	N	N
MORALES ALCUBIERRE, Mª EVA	5,3	S	N	N
OTAL OTAL, ANA	5,3	S	N	N
AVILES ABRIL, BELEN	5,3	N	S	N
BAROJA LANDA, CARMEN	5,27	N	N	S
CALVO GUILLEN, MARIA PILAR	5,27	N	N	S
GABARRE SANTOLARIA, MARIA PILAR	5,27	S	N	N
GARCIA MARTINEZ, MARIA PILAR	5,27	N	N	S
LAIN MELENDEZ, Mª PILAR	5,27	N	N	S
SANAGUSTIN MIRANDA, NATIVIDAD	5,27	N	N	S
ALCOLEA HERRERO, BEATRIZ	5,27	N	N	S
BERNAD QUERO, MARIA CONCEPCIO	5,23	N	N	S
CALVO FERRER, SILVIA	5,23	S	N	N
CASTILLO MOYA, EMILIA	5,23	N	N	S
GONZALVO PARICIO, EULALIA	5,23	N	N	S
HERNANDEZ NAVARRO, RAQUEL	5,23	N	N	S
LATORRE ROS, MARINA	5,23	N	N	S
PEREZ JUSTE, Mª BELEN	5,23	N	S	N
POSTIGO RODRIGUEZ, MELITINA	5,23	N	N	S
SANCHEZ JUAN, MARIA ISABEL	5,23	N	N	S
SEMIS IBARS, GENOVEVA	5,23	N	N	S
SORIANO DOBON, MARIA ESTHER	5,23	N	S	N
BLANCO FERRER, MARIA CARMEN	5,2	S	N	N
DE BUEN TORRALBA, GEMA	5,2	S	N	N
GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª DOLORES	5,2	S	N	N
LOPEZ FALO, ANA CARMEN	5,2	N	N	S
SANS NAVAL, Mª LUISA	5,2	S	N	N
OCHANDO MARTIN, SONIA	5,13	N	S	N
RAMIREZ GOMEZ, ANTONIA	5,13	N	N	S
ESCUDERO GARCIA, ANA CRISTINA	5,1	S	N	N
ESPADA AZNAR, ELENA	5,1	N	N	S
LOZANO ESTERAS, ASUNCION	5,1	N	N	S
MONTES GONZALEZ, CARMEN	5,1	S	N	N
MORER MANGAS, Mª ISABEL	5,1	N	N	S
ALAGON ALASTRUEY, SOLEDAD	5,1	S	N	N
CAMPILLO LAZARO, MARIA TRINIDAD	5,07	N	N	S
ECHEGOYEN LALANZA, MARIA EUGENIA	5,07	N	N	S
LOPEZ LASMARIAS, Mª MERCEDES	5,07	S	S	S
LOPEZ ZALDIVAR, EVA MARIA	5,07	N	N	S
ALCON SAGARRA, LUCIA	5,07	N	S	N
CAMEO AYALA, GUADALUPE	5,03	N	N	S
JULIAN GONZALEZ, CONCEPCION	5,03	N	S	N
MARTIN RABAZA, ESTER	5,03	N	S	N
MEDINA DE LLERA, GEMA	5,03	S	S	S
MOLINA CHULVI, GUSTAVO	5,03	N	N	S
MOYA MARTINEZ, INMACULADA	5,03	N	N	S

PALUD SALVADOR, ANDRES	5,03	N	N	S
SANJUAN BARCELONA, AMPARO	5,03	N	N	S
TELLER AZNAR, RAFAELA	5,03	N	N	S
FERNANDEZ LOPEZ, MARTINA	5	N	S	N
GABANDE CABRERO, ESTHER	5	S	N	N
JUBERO BARRACA, RAQUEL	5	N	N	S
MARTINEZ MONEO, CANDELARIA	5	N	N	S
RUBIO MENES, MARIA PILAR	5	N	N	S
ARNAL MARTINEZ, M ^a BELEN	5	S	S	S

Ampliación

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
BAGUENA GIMENEZ, ELENA	4,98	N	S	N
BENDICHO MONTESINOS, MARIA PILAR	4,98	N	N	S
FUERTES CERVERA, M ^a OLGA	4,98	N	N	S
GUISADO CARMONA, JOSEFA	4,98	S	N	N
LINES SAEZ, MARIA ISABEL	4,98	S	N	N
NEGRE ROS, CRISTINA	4,98	N	S	N
SANCHEZ SANCHEZ, LUCIA	4,98	N	N	S
CLAVER GASTON, JOSE MIGUEL	4,95	S	N	N
CREIX MESTRE, DOLORES	4,95	N	N	S
FRONTIÑAN FORNES, JESICA	4,95	N	N	S
MERIDA GARCIA, MARIA JESUS	4,95	N	N	S
PANTIN DEL CASTILLO, ANA PATRICIA	4,95	N	N	S
ZUECO LAHUERTA, INMACULADA	4,95	N	N	S
ELFAU CASTAN, MARIA DOLORES	4,93	S	N	N
ESCANERO SOLANAS, MARIA JESUS	4,93	N	S	N
HERNANDEZ GARCIA, ROSA	4,93	N	N	S
LORENTE VALLANO, CRISTINA	4,93	N	N	S
MENE PEREZ, MARTA	4,93	S	N	N
MORELLA PEREZ, M ^a VICTORIA	4,93	N	S	N
NAVARRO PEREZ, CRISTINA	4,93	N	N	S
PEREZ CLEMENTE, MARI CARMEN	4,93	N	N	S
ALEGRE GRAO, M ^a JACINTA	4,93	N	S	N
BAREA BERTOLIN, CARMEN ANGELES	4,9	N	N	S
BUEY PEREZ, M ^a ROSARIO	4,9	N	N	S
ESPIAGO CARRILLO, MARTA	4,9	N	N	S
VILLAFRANCA MELERO, M ^a PILAR	4,9	N	N	S
BAILA CALDERON, BEATRIZ	4,88	S	N	S
BLASCO ROYO, M ^a JESUS	4,88	N	N	S
COMIN JODAR, ANA ISABEL	4,88	N	S	N
ESTALLO LOPEZ, MARIA	4,88	S	N	S
LOZANO BEZARES, MARIA PILAR	4,88	N	N	S
MIEDES REMON, M ^a CARMEN	4,88	N	S	N
PADILLA MUÑOZ, MARIA	4,88	N	N	S
REVUELTO GRACIA, CRISTINA	4,88	N	N	S

RUIZ GARCIA, M ^a ISABEL	4,88	N	S	N
SANCHO CALVO, ANA M ^a	4,88	N	N	S
ANDRES GONZALEZ, M ^a YESICA	4,88	N	S	N
AZNAR LITAGO, LAURA	4,88	N	N	S
BAGÜES APUNTATE, MARIOLA	4,85	S	N	N
BESCOS AZON, ELISA	4,85	S	N	N
BONFIL GIMENO, LAURA	4,85	N	N	S
CALVO FERRER, LOURDES	4,85	S	N	N
ESTALLO SEGOVIA, M ^a PILAR	4,85	S	N	N
JIMENEZ DELGADO, M ^a CARMEN	4,85	N	N	S
JUBERIAS GUILLEN, IVAN	4,85	N	S	N
MARTIN FAÑANAS, ELENA	4,85	N	S	N
MOYA BAYO, MARIA LUZ	4,85	N	S	N
RIOS MONTESINOS, INMACULADA	4,85	N	S	N
ROMAN GASCON, M ^a SAGRARIO	4,85	N	N	S
RUEDA GRACIA, EVA M ^a	4,85	N	S	N
VALIENTE LARMA, ANA LUISA	4,85	N	N	S
CASAS SANZ, EVA PILAR	4,83	N	S	N
FERRER SANMARTIN, EVA MARIA	4,83	S	N	N
ROMERO RUIZ, MARIA VANESSA	4,83	N	S	S
SAN PEDRO LOZANO, MARIA CARMEN	4,83	N	N	S
SANTOS LUIS, DORINDA	4,83	N	S	N
VILLARROYA ARNADILLO, MIRIAN	4,83	N	N	S
GILL DE ALBORNOZ NOGUER, MARIA	4,8	N	S	N
MARTINEZ RAMOS, ARACELI	4,8	N	S	N
PERALTA MARTINEZ, MARIA PILAR	4,8	S	N	N
PEREZ RETORNANO, MARIA JOSE	4,8	N	N	S
PIRLA PASCUAL, LIDYA	4,8	N	N	S
PUEYO DOMECA, ANA M ^a	4,8	S	N	N
CELIMENDIZ RUBERTE, MARIA ANTONIA	4,78	N	N	S
MANERO ANSON, INMACULADA GLOR	4,78	N	N	S
ROSADO ROMERO, SONSOLES	4,78	N	S	S
SANCHEZ ASTUDILLO, M ^a LUISA	4,78	S	N	N
YUSTE ALMAZAN, MILAGROS	4,78	N	S	N
ARA USIETO, ELVIRA	4,78	S	N	N
BUIISAC LACAMBRA, GLORIA	4,75	S	N	N
CIVERA MARTIN, MARIA DOLORES	4,75	S	N	N
ENFEDAQUE ABELLA, MARIA TERESA	4,75	N	N	S
GARCIA ARIBAU, ROSARIO	4,75	N	N	S
GRACIA PEREZ, INMACULADA	4,75	S	N	N
PEREZ COLLADO, M ^a CARMEN	4,75	S	S	S
PEREZ OTO, ELENA	4,75	S	S	S
ALLUE ORDUNA, ROSA	4,75	S	N	S
CALAHORRA MELERO, PAULA MARIA	4,73	N	N	S
CARAZO MARTIN, ANA MARIA	4,73	N	N	S
CATALAN TORRES, ANA MARIA	4,73	N	S	N
FRONTONS RODRIGUEZ, SONIA	4,73	S	N	N
LUCIENTES CUCALON, GLORIA	4,73	N	N	S
PAÑART MUR, MARIA LUISA	4,73	S	N	N

TABOADA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	4,73	N	N	S
DOMINGO CASINO, M ^a ROSARIO	4,7	N	S	N
IBAÑEZ MONTOYA, M ^a PIEDAD	4,7	N	N	S
LAZARO ANGLADA, MARIA JOSE	4,7	N	N	S
MELUS RUBIO, MARIA GLORIA	4,7	N	N	S
PARALLUELO ABUELO, TAMARA	4,7	N	N	S
PERELA MARCO, ANUNCIACION	4,7	N	N	S
PEREZ SOLER, MARIA BLANCA	4,7	S	N	N
PORTA GARRIGA, ESTHER	4,7	S	N	N
RIOS FERRER, ISABEL	4,7	S	N	N
VICENTE MIEDES, M ^a PILAR	4,7	N	S	N
CABRE IBAÑEZ, MAGDALENA	4,68	N	N	S
CALVO OTIN, SUSANA	4,68	S	N	N
CHUECA LASAGA, ALICIA	4,68	S	N	N
MOR TOMAS, M ^a DEL MAR	4,68	N	S	N
NOVELLA PERALTA, JUDIT	4,68	N	S	N
PEREZ ARILLA, ANA BELEN	4,68	N	N	S
PERIZ FERRER, M ^a DOLORES	4,68	S	N	N
BALDELLOU JUSTE, MARIA MATILDE	4,65	S	N	N
COBOS RUIZ, EVA MARIA	4,65	N	N	S
CORTES ASENSIO, ANA MARIA	4,65	N	S	N
GRACIA VENTURA, M ^a CARMEN	4,65	N	S	N
MONTANER ESCUDERO, GABRIELA	4,65	S	N	N
ANGOSTO GOMEZ, AMELIA	4,65	N	S	N
ARGILES MARTIN, M ^a DOLORES	4,65	N	S	N
ARMINGOL PEREZ, EVELIA	4,65	S	N	N
AYESA FERRER, LOURDES	4,65	N	N	S
BERNAD OCHOA, IGUAZEL	4,63	N	N	S
GARCIA MUÑOZ, CARMEN	4,63	N	N	S
GIRON TURMO, ISABEL	4,63	S	N	N
GONZALO MARTIN, ANA ISABEL	4,63	N	N	S
LLORET CORTILLAS, ANA MARIA	4,63	S	N	N
LOPEZ HERNANDEZ, ASCENSION	4,63	N	S	N
MONTES MEDINA, PALOMA	4,63	N	N	S
NAVARRO RUBIO, MARIA JESUS	4,63	N	N	S
VILLALBA MILLAN, LAURA	4,63	N	S	N
ZAPICO IGLESIAS, SUSANA	4,63	N	N	S
ALVAREZ USON, MARTA	4,63	N	N	S
BARDULLAS LEMA, MANUEL ANDRES	4,6	S	S	S
DOMINGO FUERTES, M ^a CARMEN	4,6	N	S	N
LOSCOS ESTEBAN, ROSANA	4,6	N	N	S
POZO ROYO, MAGDALENA	4,6	N	S	N
SANCHEZ ALPUENTE, CONCEPCION	4,6	N	S	N
VICENTE GALVE, AURORA	4,6	N	N	S
ANDRES BENEDICTO, CARMEN	4,6	N	S	N
CORDERO TERRON, CECILIA	4,58	N	N	S
ESCUSA ANADON, CARMEN	4,58	N	S	N
GOMEZ VENTURA, ANGELES	4,58	N	N	S
IRACHE PELLICER, MARIA LUISA	4,58	N	N	S

LAZARO ALMENAR, MARIA AZUCENA	4,58	N	N	S
MARTIN GOMEZ, MANUEL	4,58	N	S	N
MORATIEL PUGA, LIRIAN	4,58	N	N	S
SORIANO GIMENEZ, M ^a ESTHER	4,58	N	S	N
TOLOSANA SIN, SARA	4,58	N	N	S
ASENSIO HERNANDEZ, M ^a JESUS	4,58	N	S	N
IZQUIERDO CALMAESTRA, ELENA CRISTINA	4,55	N	S	N
LAZARO AZNAR, SILVIA	4,55	N	N	S
LOZANO CORTES, SOLEDAD	4,55	S	N	N
MORTE HERNANDEZ, ESTHER	4,55	N	N	S
MOSTAZO CINTORA, ROCIO	4,55	N	N	S
TENA RAMOS, M ^a INMACULADA	4,55	S	N	N
GARCIA BAUTISTA, MARIA PAZ	4,53	N	N	S
HUGUET PINAZO, MARIA AMPARO	4,53	N	S	N
LUENGO MARGALEJO, M ^a JOSE	4,53	N	N	S
MERCADAL MANTILLA, SAGRARIO	4,53	N	N	S
NAVARRO ESCAMILLA, JOSE MANUEL	4,53	N	N	S
SANTOLARIA ESCARTIN, M ^a DOLORES	4,53	S	N	N
ALLOZA ALLUE, SILVIA	4,53	N	N	S
AMBROJ PINA, PILAR	4,53	N	N	S
ANADON TARIN, MARICARMEN	4,53	N	N	S
CALLIZO CUETO, SUSANA	4,5	N	N	S
GARCIA MARTINEZ, M ^a PILAR	4,5	N	S	N
GIL DURAN, BEATRIZ	4,5	N	N	S
IRITIA FERNANDEZ, VIRGINIA	4,5	N	S	N
JIMENEZ ROYO, MIRIAM	4,5	N	N	S
MARCO MIRANDA, RAQUEL	4,5	S	N	N
MARTIN GIMENO, MILAGROS	4,5	N	N	S
MURILLO ORTI, JULIA	4,5	N	N	S
PARICIO COLLADOS, RAMON	4,5	N	S	N
PEREZ GRACIA, LUCIA	4,5	N	N	S
ROYO PUEY, CARMEN	4,5	S	N	N
CATALAN SERRA, ROSA MARIA	4,48	N	S	N
FIERRO CASTAN, AZUCENA	4,48	S	N	N
GARCIA LANCIS, MARIA PILAR	4,48	N	N	S
GOMEZ SIERRA, HERMINIA	4,48	N	N	S
LAHUERTA VICEN, CRISTINA	4,48	N	N	S
MARIN ISLA, MARIA PILAR	4,48	N	N	S
MARTIN FATAS, ANA M ^a	4,48	N	N	S
PINAZO SALVADOR, ASUNCION	4,48	N	S	N
UCEDA SACRISTANA, JULIA	4,48	N	N	S
ARAUZ BARDAJI, MONTSERRAT	4,48	S	N	S
ARGUELLO SISO, VICTOR	4,48	N	N	S
ARRUE NAVARRO, CONCEPCION	4,48	N	N	S
BARRANCO GRIMA, MARI MAR	4,45	N	N	S
CHAMARRO SALVACHUA, M ^a TERESA	4,45	N	N	S
CISTERO GASPAR, MARIA ANGELES	4,45	S	N	N
DOMINGO ROMERO, CARMEN	4,45	N	S	N

LUCIA DIONIS, M ^a DOLORES	4,45	N	N	S
LUICIA MARZO, MATILDE	4,45	N	N	S
MORFIOLI JUDEZ, ROSA PILAR	4,45	N	N	S
SALGADO LOZANO, ANA CRISTINA	4,45	S	N	S
AGUSTI GRIFO, MARIA TERESA	4,45	N	N	S
BAÑOS GARCIA, CRISTINA	4,43	N	N	S
PEÑA LOPEZ, M ^a ASUNCION	4,43	N	N	S
ROMANO PASCUAL, PILAR	4,43	N	S	N
SAN CLAUDIO MONGE, INMACULADA	4,43	N	N	S
SANCHEZ SANCHEZ, BELEN	4,43	S	N	N
USE MARTINEZ, MARIA JOSE	4,43	S	N	S
VILLALON JUANES, ROSA M ^a	4,43	N	N	S
CASCAN PARDO, EMILIO	4,4	N	N	S
FERRAZ CLAVERO, M ^a TERESA	4,4	S	N	N
FUENTES CEBRIAN, AMPARO	4,4	N	S	N
IBAÑEZ GIMENO, ENGRACIA PILAR	4,4	N	S	S
JIMENEZ ROCA, LOURDES	4,4	N	N	S
RIO ASCASO, PILAR	4,4	S	N	N
SANCHEZ SAIZ, ONICA ANAYS	4,4	S	N	S
SANTO TOMAS MARTINEZ, JESUS	4,4	N	N	S
TABUENCA PEREZ, MARIA LIDIA	4,4	N	N	S
VILLANUEVA MARTELES, M ^a BEGOÑA	4,4	N	N	S
YUSTE MARTIN, AMPARO	4,4	N	S	N
ALVARO TORRES, FRANCISCO	4,4	N	N	S
BIBIAN ALFARO, LOURDES	4,38	S	N	N
CABALLERO MARTINEZ, CARMEN	4,38	N	N	S
CASTILLO LAPLAZA, TERESA	4,38	S	N	N
DOMINGUEZ COLL, MARIA PILAR	4,38	N	N	S
EREZA ABEJER, YOLANDA	4,38	N	N	S
FERNANDEZ MASSO, MIREIA	4,38	S	S	S
LACOSTA SOLER, BEATRIZ	4,38	N	N	S
MEDRANO FERNANDEZ, JULIA	4,38	S	N	S
MONTAÑES MOLLON, ESTHER	4,38	N	S	N
NUÑO MARTINEZ, MARIA ISABEL	4,38	N	N	S
ROMEO TORRALBA, MARIA TERESA	4,38	S	N	N
SANCHEZ TOMAS, ARANZAZU	4,38	S	N	N
SERRATE CALVETE, PATRICIA	4,38	N	N	S
SUAREZ SOLA, LOURDES	4,38	N	S	N
ZAPATER LASTRA, REBECA	4,38	S	N	S
ANDRES MARTINEZ, ANA ISABEL	4,38	N	N	S
BRETOS PINA, M ^a ELENA	4,35	N	N	S
CONEJOS MARQUES, ANA CRISTINA	4,35	N	S	N
GARCES TRALLERO, M ^a ANTONIA	4,35	S	N	N
LASHERAS MAGALLON, M ^a VICTORIA	4,35	N	N	S
MORA ALAGON, ANA BELEN	4,35	S	N	N
MUÑOZ RODRIGUEZ, M ^a DOLORES	4,35	N	S	N
OLIVAN CRESPO, MARIA CRUZ	4,35	N	N	S
PIZARRO BARREIRO, ESTIBALIZ	4,35	S	N	S
POTENTE BELTRAN, MARIA ANGELES	4,35	S	N	S

ALAEZ ROSEL, MARIA CARMEN	4,35	N	N	S
GRANADA GONZALEZ, CONCEPCION	4,33	N	N	S
LAMBAN BERGES, ISABEL	4,33	N	N	S
LOPEZ SANCHEZ, PATRICIA	4,33	N	S	N
MORANCHO VIDAL, LEONOR	4,33	N	N	S
OLARTE MOLINERO, ANA MARIA	4,33	N	N	S
CORTES BELENGUER, CRISTINA	4,3	N	S	N
GARCIA BEADES, INMA	4,3	N	N	S
MOLINA ARANDA, CAROLINA	4,3	N	N	S
MOLINER CALLEN, MARIA TERESA	4,3	S	N	N
NAVARRO RUEDA, ALICIA	4,3	N	S	N
PRADERAS LOPE, YOLANDA	4,3	S	N	N
VICENTE PEREZ, ASCENSION	4,3	N	S	N
FUENTE ROJO, MARIA DEL PILAR	4,28	N	N	S
GARZON ESCRICHE, PIEDAD	4,28	N	S	N
GASCON PEREZ, SARA	4,28	N	N	S
GONZALEZ VEGA, NATALIA	4,28	N	S	S
LABARTA MONZON, Mª CRUZ	4,28	S	N	S
LARA MORENO, ELENA	4,28	N	N	S
PERAL TEJERO, Mª DEL ROSARIO	4,28	N	N	S
ROMERO MENDOZA, CARMEN	4,28	S	N	N
CANELA TORRES, Mª ELENA	4,25	N	N	S
CANUDO PUYAL, MARIA TERESA	4,25	S	N	N
CASALES TORRALBA, LAURA	4,25	S	N	S
CASTRO IBAÑEZ, PAULA VICTORIA	4,25	N	N	S
DE LAS HERAS LERIN, ROSANA	4,25	N	N	S
DIEGUEZ MUÑOZ, FLORENTINA	4,25	N	S	N
EDO MAUREL, MARIA PILAR	4,25	N	S	N
EREZA GARCIA, CAROLINA	4,25	N	N	S
FAJARNES YAGUE, Mª ANGELES	4,25	S	N	N
GARCIA ALVARADO, LUISA	4,25	N	N	S
GROS CIPRES, MARIA PILAR	4,25	S	N	N
LIZAMA CABALLERO, GEMMA	4,25	N	N	S
MARTIN MATEO, EDURNE	4,25	N	S	N
MIEDES SORIANO, VERONICA	4,25	N	S	N
PEREZ LOPEZ, TERESA	4,25	S	N	N
PUEYO LOPEZ, DOLORES	4,25	N	N	S
ROMERO NEVOT, ANA	4,25	N	S	N
RUIZ GIMENEZ, AMELIA	4,25	N	N	S
SANCHEZ CUCALON, Mª CARMEN	4,25		S	S
SANZ GALLEGU, JULIA CARMEN	4,25	N	N	S
VIDAL LONCAN, RAUL	4,25	S	N	N
ALGORA GAYAN, LAURA	4,25	N	N	S
ALPUENTE RABANAQUE, Mª SOLEDAD	4,25	N	S	N
ARIAS GARCIA, JOSEFA	4,25	S	N	N
BOLDO GUERRA, DOLORES	4,23	S	N	N
FERRER GRAU, JOSEFA	4,23	N	S	N
GRACIA SANZ, MARGARITA	4,23	N	N	S
MUÑOZ MARTÍN, BEATRIZ	4,23	N	S	N

SANJOSE JORDA, Mª ELVIRA	4,23	N	S	S
ZAPATER CLERIGUE, GEMA ROSA	4,23	N	N	S
BETES ONTIÑANO, MIRIAM	4,2	N	N	S
CASADO ALEJANDRE, Mª CARMEN	4,2	N	N	S
HURTADO MORA, VERONICA	4,2	S	N	N
IZQUIERDO IGUAL, MARI CARMEN	4,2	N	S	N
MUÑOZ DIAZ, CONSUELO	4,2	N	N	S
MUR MUR, FUENSANTA JOSEF	4,2	S	S	S
RUBIO PEREZ, EVA MARIA	4,2	N	N	S
SANCHEZ UBEDA, DESAMPARADOS	4,2	N	S	N
SANCHO PERIBAÑEZ, CRISTINA	4,2	N	N	S
SARASA ZABORRAS, INMA	4,2	S	N	S
VICENTE LARRIBA, MIRIAM	4,2	N	N	S
ARBIOL PUEYO, MARIA CRISTINA	4,2	N	N	S
CASANOVA BURRIEL, PILAR LIDIA	4,18	N	S	S
DOMINGUEZ ARANDA, MARIA GLORIA	4,18	N	N	S
GARCIA IDIAGO, ISABEL	4,18	N	S	N
GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	4,18	S	N	N
HERRERO ROPERO, Mª DEL CARMEN	4,18	N	N	S
RAMOS JUDEZ, VANESSA	4,18	N	S	N
SANTOS FAÑANAS, MARIA JESUS	4,18	S	N	N
VIDAL LAYEL, ISABEL	4,18	N	N	S
BRONCHALES SAEZ, SONIA	4,15	N	S	N
HERNANDEZ LARA, JACQUELINE	4,15	N	S	N
MARTINEZ ESPINOSA, ANDREA	4,15	N	S	N
MIR LABORDA, MARIA ANGEL	4,15	S	N	N
MOLINA ALDEA, MERCEDES	4,15	N	N	S
PADRO IBARZ, Mª ISABEL	4,15	S	N	N
PARDOS GOMEZ, VICTORIA	4,15	N	N	S
PLANA OJEDA, ISABEL	4,15	S	N	N
RUIZ LIÑAN, RAQUEL	4,15	N	N	S
GARCIA PEREZ, Mª BEGOÑA	4,13	N	N	S
GONZALO RAMOS, IRENE	4,13	N	N	S
LOPEZ GOMEZ, M. PILAR	4,13	S	N	N
LOPEZ MORALES, YOLANDA	4,13	N	N	S
MARIN GIL, MARIA TERESA	4,13	N	N	S
MONTON MARTINEZ, Mª JESUS	4,13	N	S	N
VICENTE TORRES, BEATRIZ	4,13	N	S	N
DOMINGO SANCHEZ, EVA MARIA	4,1	N	S	N
FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA DEL MAR	4,1	N	N	S
GARCIA MARTINEZ, Mª DOLORES	4,1	S	N	N
GOMARA VIJUESCA, PILAR	4,1	N	N	S
MARTINEZ ADOBES, ROSA ANA	4,1	N	N	S
MARTINEZ AVILA, NURIA	4,1	N	N	S
MONTON REZUSTA, GEMA	4,1	N	S	N
SANCHEZ PONS, NAZARET	4,1	S	N	S
VALDRES GOMEZ, LAURA	4,1	N	N	S
FERNANDEZ BUENO, INMACULADA	4,08	N	N	S
GARCIA TOMAS, CARMEN	4,08	N	N	S

HERNANDEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	4,08	N	S	N
LAIN GOMOLLON, ANGELA	4,08	N	N	S
LAZARO LABORDA, CARMEN	4,08	N	N	S
PEMAN LAZARO, ANA MARIA	4,08	N	N	S
PINEDA VAL, MARIA TERESA	4,08	N	N	S
RIVERA BERGUA, ALEJANDRO	4,08	S	N	N
SANCHEZ VILLALBA, RAQUEL	4,08	N	N	S
SIMON SIMON, M ^a AMPARO	4,08	N	S	N
ASESIO MONTALBAN, MARIA ARANZAZU	4,08	S	N	N
GALVE MATEO, ANA MARIA	4,05	N	N	S
GRUAS LABARTA, ANA MARIA	4,05	S	N	N
IBAÑEZ BELLIDO, CONSUELO	4,05	N	S	N
IZUEL LOPEZ, M ^a ANGELES	4,05	N	N	S
LAHOZ DE TORRES, SUSANA	4,05	N	N	S
MAGALLON VELILLA, INMACULADA	4,05	N	N	S
SANZ FERRER, M ^a ISABEL	4,05	N	N	S
SOLSONA BRUN, KARIN RUTH	4,05	N	S	N
BERDOR LAMPEREZ, PATRICIA	4,03	N	S	N
BUENO BUENO, M ^a DEL MAR	4,03	N	S	N
CIDRAQUE ZUMETA, IRENE	4,03	N	N	S
MORELLA MARQUETA, VANESA	4,03	N	N	S
OMELLA DURAN, CARMEN	4,03	N	S	N
ORTEGA DOMPER, OLIVIA	4,03	S	N	N
PALACIN BAYONA, MARIA ANGELES	4,03	N	N	S
GIMENO LERIS, LAURA	4	S	S	S
LAJUSTICIA JIMENEZ, NURIA	4	N	N	S
LONGAS JARDIEL, NATIVIDAD	4	N	N	S
LOPEZ MATEO, MIRIAM	4	N	N	S
MOYA ALQUEZAR, SONIA	4	N	S	N
QUINDOS AZCARRAGA, LORENA	4	N	N	S
ALVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	4	N	S	N
BELSUE MODREGO, PILAR	3,98	N	N	S
GARCES VERA, M ^a CARMEN	3,98	N	N	S
MAYA BARRANCO, M ^a FELISA	3,98	N	N	S
POLA MURO, CRISTINA	3,98	N	N	S
TEJERO ZARO, CRISTINA	3,98	N	N	S
TIO MARTINEZ, ELENA	3,98	N	S	N
TURON MONROY, RAQUEL	3,98	N	N	S
ZAPATER LATRE, MARIA TERESA	3,98	S	N	N
ALCOLEA HUERVA, OLGA PABLA	3,98	S	N	N
ANDRES SALETE, MARIA OLGA	3,98	N	N	S
BLAS LAUSIN, MARGARITA	3,95	N	N	S
CALVO BERNAD, M ^a DEL CARMEN	3,95	N	S	N
CASANOVA JIMENEZ, MARIA BEGOÑA	3,95	S	S	S
DIAZ MONLEON, ANA MARIA	3,95	N	S	N
GARCIA LANCIS, M ^a VICTORIA	3,95	N	N	S
GARCIA MARTOS, M. DOLORES	3,95	N	N	S
JIMENEZ NOGUES, REBECA	3,95	S	N	S
MATEO BERMEJO, ROSA MARIA	3,95	N	S	N

PARDOS CARRASCOSA, MARIA VICTORIA	3,95	N	N	S
PIEDRAFITA CARILLA, MARIA TERESA	3,95	N	N	S
CIRIA CASAS, PILAR	3,93	S	N	S
CRISTOBAL LASPALAS, PILAR	3,93	S	N	S
DOMINGUEZ AYALA, MARIA JESUS	3,93	N	N	S
MARTINEZ MARTIN, MARISOL	3,93	N	S	N
NAVARRO LAFUENTEC/, ANDREA	3,93	N	N	S
PEREZ SANCHO, Mª ANGELES	3,93	S	N	N
ROMAN CAMPOR, ESTHER	3,93	N	N	S
BAGUENA NAVARRO, FABIOLA	3,9	N	S	N
CANTIN SAN JOSE, ENCARNACION EVA	3,9	N	N	S
COFRADES BAILO, MARIA TERESA	3,9	S	N	N
CONCA DELGADO, VIRGINIA	3,9	S	N	N
FERNANDO ARTAJONA, Mª DEL CARMEN	3,9	N	N	S
MARIN PEREZ, TERESA ELENA	3,9	N	N	S
ORTIN MIRANDA, PILAR	3,9	N	S	S
ALVAREZ MANCEBON, MARIA ISABEL	3,9	N	N	S
ANENTO ORTIZ, Mª TERESA	3,9	N	N	S
BELMONTE ESCRICHE, BELEN	3,88	N	S	N
BLAZQUEZ BERDONCES, ADELA	3,88	N	N	S
FRON BIELSA, HERMINIA	3,88	N	N	S
LAPLAZA GIL, TAMARA	3,88	N	N	S
MALLEN CERRA, MARIA TERESA	3,88	N	S	N
MEJIA LONDOÑO, TERESA	3,88	N	N	S
OLIVAN LABORDA, ANA	3,88	S	N	N
PEÑA CORDOVA, EDUARDO	3,88	N	N	S
PONZ GONZALEZ, Mª PILAR	3,88	S	N	N
SELVI HORREO, MARIA PILAR	3,88	N	S	N
VICENTE JATIVA, Mª ASCENSION	3,88	N	S	N
XAVIER TAVARES, HERMINIA	3,88	S	N	S
BAGUENA GARCIA, SUSANA	3,85	S	S	S
FUERTES LAGUARTA, NURIA	3,85	N	N	S
MESADO GARCIA, ADORACION	3,85	N	S	N
ROYO SANCHEZ, Mª ANGELES	3,85	N	S	S
ANDREU PLOU, ELENA	3,85	N	N	S
BOSQUE JULIAN, ELISABET	3,83	N	N	S
CLAVER BERGUA, ANA	3,83	S	N	N
GOMEZ GARCIA, REBECA	3,83	N	N	S
LABORDA SANCHEZ, INES	3,83	S	S	S
MARTIN FELIPE, ANA ISABEL	3,83	N	N	S
MIRANDA CARDENAS, VERONICA	3,83	N	N	S
MONTORIO BERNAD, SONIA	3,83	S	N	N
MORENO LORAS, SONIA	3,83	N	S	N
PALLARUELO CAPALVO, ESTHER	3,83	N	N	S
SANCHEZ PEREZ, MARIA ELENA	3,83	N	N	S
SIN LACAMBRA, Mª CARMEN	3,83	S	N	N
AVILES-CASCO ALBA, CARMEN	3,83	N	N	S
CORDON SANCHEZ, MARIA	3,8	S	N	N
ELIPE FERRANDEZ, MARIA	3,8	N	N	S

ESPARZA MARTINEZ, MAGDALENA	3,8	S	N	N
FORTEA MARTIN, JULIA	3,8	N	S	N
GOMEZ SIERRA, ROSA	3,8	N	N	S
IBARZO MUÑOZ, BEGOÑA	3,8	N	S	N
LAHUERTA LOPEZ, LAURA	3,8	S	S	S
LOZANO BLASCO, M CARMEN	3,8	N	S	N
MORELLON NAVAL, ALICIA	3,8	N	N	S
NAVARRO LAGA, OLGA LIENA	3,8	S	N	S
POZO LINARES, ENCARNACION	3,8	S	S	S
SALILLAS ESTELA, JOSEFINA	3,8	N	N	S
SORIANO AGUIRRE, SILVIA	3,8	N	S	N
CORRAL IBAÑEZ, MARTA	3,78	S	S	S
GARCIA LLORENTE, GEMMA	3,78	N	S	N
GOMEZ GOMEZ, MARIA LUISA	3,78	N	S	N
HERNANDEZ IBAÑEZ, EVA MARIA	3,78	N	S	N
IZQUIERDO PIQUER, LUCIA	3,78	N	S	N
MARTIN ROBLES, TAMARA	3,78	N	S	N
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA ANGELES	3,78	N	N	S
MUÑOZ CIVERA, CAROLINA	3,78	N	S	N
RIBAS CRESPO, SARA Mª	3,78	S	N	N
TORROBA AYLAGAS, Mª LUISA	3,78	N	N	S
ZUERAS BERNAD, Mª TERESA	3,78	S	N	N
BALLESTIN DOÑATE, NOEMI	3,75	N	S	N
BAUTISTA RUIZ, JORGE	3,75	N	N	S
JUSTE Balsa, ELENA	3,75	N	N	S
LIESA ALONSO, VERONICA	3,75	N	N	S
LUENGO MARCO, MARIA PILAR	3,75	N	N	S
PALACIOS GRACIA, CARMEN	3,75	N	S	N
ANDIA ALAMAN, YOLANDA	3,75	N	N	S
BETORE URCHAGA, CAROLINA	3,73	N	N	S
GONZALEZ LOPEZ, ISABEL MARIA	3,73	N	N	S
PARDOS MIGUEL, MARIA JOSE	3,73	N	N	S
BAILO GAY, CRISTINA	3,7	N	N	S
BALLESTA AGUILERA, Mª PILAR	3,7	N	N	S
BARCELO ALTABA, MIGUELA	3,7	N	S	N
CATALAN NOVELLA, OLGA	3,7	N	S	N
GOMEZ MOLINER, MARIA JESUS	3,7	N	N	S
LAMORA ARANDA, Mª JOSE	3,7	S	N	N
LANGA ALEJANDRE, MARIA INES	3,7	N	N	S
PEREZ LLERA, VICTORIA	3,7	N	N	S
QUILEZ ARTAL, MARIA GLORIA	3,7	N	N	S
RABASOT SANTOS, Mª ANGELES	3,7	S	N	N
VIDAL MARCO, Mª TERESA	3,7	N	N	S
CALVO SANTACATALINA, ISABEL	3,68	N	S	N
CALVO VENTURA, MARIA AGUEDA	3,68	N	N	S
CAÑADA BERNAL, SHEILA	3,68	N	S	N
CAPAPE GRACIA, PATRICIA	3,68	S	N	S
CARABANTES ACON, VANESSA	3,68	N	N	S
CORREA GARRIDO, Mª JESUS	3,68	N	S	N

LOPEZ VALDRES, MARIA VICTORIA	3,68	N	N	S
PERALES APARICIO, EMILIA	3,68	N	S	N
PEREZ RAJADEL, CRISTINA	3,68	N	S	N
RECIO FERNANDEZ, EVA MARIA	3,68	N	S	N
ROYO PASCUAL, GEMMA MARIA	3,68	N	N	S
SAZ GARCIA, SONIA	3,68	N	N	S
YUSTE GARCIA, MARIA JESUS	3,68	N	S	N
CONDE AYUDA, CONCEPCION	3,65	N	N	S
GARCIA BUJAN, Mª NIEVES	3,65	N	N	S
HUALDE URIZ, ELENA	3,65	N	N	S
IBAÑEZ MARQUINA, ANA ISABEL	3,65	S	S	S
MIRO IGUARBE, YOLANDA ARACELI	3,65	N	N	S
MONTORI FANLO, ESTHER	3,65	S	N	S
MORTE VALERO, LUCIA	3,65	N	S	N
ALVAREZ RUBIO, ESTHER	3,65	N	S	N
BURRIEL GIMENO, QUITERIA	3,63	N	N	S
GARCIA REMON, LIDIA	3,63	N	S	N
MALO MARTINEZ, AGUSTINA	3,63	N	S	N
ASIN AINOZA, MARIA PILAR	3,63	S	N	N
LOPEZ BETES, PILAR NATIVIDAD	3,6	S	N	N
ROMERO RUIZ, OLGA MARIA	3,6	S	N	S
ROS MOLINA, Mª ANGELES	3,6	N	N	S
VAZQUEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	3,6	N	N	S
BALLESTER LANASPA, Mª ISABEL	3,58	S	N	N
CACHO RUIZ, Mª ISABEL	3,58	N	N	S
CALVO FUMANAL, Mª CARMEN	3,58	S	N	N
FIANCES ESPES, ELVIRA NIEVES	3,58	N	N	S
GARCIA ALEGRE, LUCIA	3,58	N	S	N
GRACIA MOSTEO, PAULA PILAR	3,58	N	N	S
LLERDA ALVIZ, IRENE	3,58	S	N	N
LOPEZ GONZALEZ, M. CARMEN	3,58	N	N	S
MARTINEZ VICENTE, JOSEFINA	3,58	N	S	N
MIGUEL ELENA, RAQUEL	3,58	N	S	N
MONTESINOS RUIZ, NATALIA	3,58	N	N	S
NOGUES JACA, ANA	3,58	N	N	S
ROMERO BROTO, CORAL	3,58	N	N	S
TORAN ESTEBAN, ROSA Mª	3,58	N	S	N
ALCALDE PASTOR, ANA MARIA	3,58	N	S	N
ANDIA TEJERO, CARMEN	3,58	N	N	S
ARANDA LAVILLA, LUCIA	3,58	N	N	S
GARCES DOMINGO, CONCEPCION	3,55	N	S	N
MARCO GARCIA, MARIA PILAR	3,55	N	N	S
MOSTEIRIN ZAMORA, ANA BELEN	3,55	N	N	S
PRADO SUAREZ, MARIA PILAR	3,55	N	N	S
REIG REDONDO, ALICIA	3,55	N	N	S
VELA SALVADOR, VICTORIA	3,55	N	N	S
VIZCARRA NAVARRO, DELIA	3,55	N	S	N
ZARCO RODRIGUEZ, PILAR	3,55	N	N	S
ALDA ALGARATE, Mª JESUS	3,55	N	N	S

BLASCO GUILLEN, SUSANA DE LAS M	3,53	N	S	N
BRUJULA CORTES, MARIA JOSE	3,53	N	N	S
CITOLER SERRAT, MARIA JOSEFA	3,53	S	N	S
CORELLA BAU, GLORIA	3,53	N	S	N
CUADRA ARRAZURIA, IRENE	3,53	N	N	S
GODINA PINOS, MARIA JESUS	3,53	N	N	S
MORA ALAGON, Mª CARMEN	3,53	S	N	N
PACO ROMAN, ALEGRIA	3,53	S	N	N
REDRADO SAN CLAUDIO, LOURDES	3,53	N	N	S
RUBIO IBAÑEZ, MARIA CONSUELO	3,53	N	S	N
SANCHEZ BENEDICTO, MARIA JOSE	3,53	N	S	N
UBEDA LAZARO, MARIA JOSE	3,53	N	S	N
ALOS BURETA, MARIA PILAR	3,53	S	N	N
ARNAL URROZ, MARIA TERESA	3,53	S	N	N
CALVE BAYO, ENCARNACION	3,5	N	S	N
CAMPOS SAEZ, ISABEL MARIA	3,5	N	S	N
GARCIA LOZANO, ANA ROSA	3,5	N	N	S
GARZON MORALES, RAQUEL	3,5	N	S	N
IBAÑEZ IBAÑEZ, NATALIA	3,5	N	N	S
LABORDA ALCARAZ, LAURA	3,5	S	S	S
MARTIN REPULLES, AURORA	3,5	N	S	N
NAVARRO MALUENDA, EVA MARIA	3,5	N	N	S
PUEYO FERRER, LORENA ISAURA	3,5	N	N	S
SANTOLARIA CANCER, PATRICIA	3,5	S	N	S
ALGUACIL MARTINEZ, Mª ANGELES	3,5	N	N	S
ARAGONES GONZALEZ, SAGRARIO	3,5	N	N	S
ASENSIO SEBASTIAN, Mª JOSE	3,5	N	S	N
BRUNA TORRES, M MERCEDES	3,48	N	N	S
CORTES INFANTE, FRANCISCO JAVIE	3,48	S	S	S
GARCIA PARDINA, MARIA MILAGROS	3,48	N	N	S
LATORRE NAVARRETE, JUDIT	3,48	N	S	N
MAESTRE BARCO, MARIA DEL MAR	3,48	N	N	S
MATEO NOGUES, ANTONIA	3,48	N	N	S
MUNERA CABELLO, LAURA	3,48	N	N	S
NUEZ PEREZ, CONCEPCION	3,48	S	N	N
PULIDO TEJERO, Mª ANGUSTIAS	3,48	S	N	N
ROYO GRACIA, JUAN CARLOS	3,48	N	N	S
ABELLAN GALVE, MªANGELES	3,48	N	S	N
BOSQUE JULIAN, JUAN ADALBERTO	3,45	N	N	S
MORENO BURGOS, ANA ISABEL	3,45	N	S	N
BARREIRO DACASA, FLORINDA	3,43	N	N	S
CORTES ABIAN, JOSEFA	3,43	N	N	S
FRANCO GALLEGO, Mª INMACULADA	3,43	N	N	S
FUENTES ROYO, MARIA PILAR	3,43	N	S	N
GIL RODRIGALVAREZ, ANUNCIACION	3,43	N	N	S
GUILLEN MARTIN, RAQUEL	3,43	S	S	S
JUSTES MORMENEO, YOLANDA	3,43	S	N	N
LACRUZ LACRUZ, MARIA DOLORES	3,43	N	S	N
LANAO GIL, ROSARIO I.	3,43	S	N	N

LORENZO HERNANDEZ, CARMEN	3,43	N	S	N
MARTINEZ LOZANO, MAR	3,43	N	N	S
MERCADO USAN, TERESA	3,43	N	N	S
PEREZ GARCIA, LAURA	3,43	N	S	N
RUFAS LUIS, SILVIA	3,43	S	N	N
SAN MIGUEL SALVADOR, MARIA PILAR	3,43	N	N	S
ZAMORA OPERE, MARIA CONSUELO	3,43	S	N	N
CANO BURRIEL, SUSANA	3,4	N	N	S
CARRETERO GARCIA, TERESA	3,4	N	N	S
CORRAL MARTINEZ, MARI CARMEN	3,4	N	S	N
EGEA COLAS, LAURA	3,4	N	N	S
ESCRICHE MARTIN, MARIA AMPARO	3,4	N	S	N
LASHERAS GARCIA, Mª RITA	3,4	N	N	S
MELUS MARIN, RAQUEL	3,4	N	N	S
NICOLAS SANCHEZ, ANA	3,4	N	S	N
PUEYO CALVO, CONSTANTINO	3,4	S	S	S
ALCONCHEL BERDOR, LORENA	3,4	N	N	S
CRESPO YUSTE, Mª PILAR	3,38	N	S	N
GARCIA HERRERO, CONCEPCION	3,38	N	S	N
MARCO CAMPOS, MIRIAM	3,38	N	N	S
RUIZ ESCRIBANO, MARI CARMEN	3,38	S	N	N
RUIZ ESCRIBANO, MARIA ASUNCION	3,38	N	N	S
DOÑATE ROYO, JANIQUE	3,35	N	N	S
ESCUIN LUENGO, MARIA ISABEL	3,35	N	N	S
FUSTER SEBASTIAN, DANIEL	3,35	S	S	S
LANDA MARCEN, FRANCISCO J.	3,35	N	N	S
MARTN SORIA, ERIKA	3,35	N	N	S
PALACIOS GARCIA, JULIA	3,35	N	S	N
PLATERO CUEVA, MARIA PILAR	3,35	N	S	N
RODRIGUEZ RIOS, MARIA ANGELES	3,35	N	S	N
VECINO PEÑACOBIA, EVA	3,35	N	N	S
VITAR HIDALGO, Mª GEMA	3,35	N	N	S
BORLADO VALLE, GEMA	3,33	S	N	N
BURGUETE TRINIDAD, MERCEDES	3,33	S	N	N
CIRUJEDA CIRUJEDA, ALICIA	3,33	N	S	S
GARCIA LAHUERTA, MARIA PILAR	3,33	N	N	S
MENENDEZ BARCELO, ISABEL MERCEDES	3,33	S	N	S
MONCAYO LATORRE, MARIA ISABEL	3,33	N	N	S
NUENO ALLUE, MONTSERRAT	3,33	S	N	N
SANZ JARQUE, NATIVIDAD	3,33	N	S	N
CASTAÑO MONTESINOS, DEMELSA	3,3	N	N	S
CODINA ALMANSA, LUIS	3,3	N	N	S
FERNANDEZ DE LA CRUZ, ANA Mª PAZ	3,3	S	S	S
GORRIZ GUILLEN, MARIA PILAR	3,3	N	S	S
LAPEÑA MAYOR, MILAGROS	3,3	N	N	S
ROMERO BARCELONA, SILVIA	3,3	N	N	S
CALVO ALCAINE, ISABEL	3,28	S	N	N
HERRERA GASCON, Mª JESUS	3,28	N	S	S

ARAHAL SAUCO, YOLANDA	3,28	N	N	S
CALLE CALZADA, NEREA	3,25	S	N	N
CALVO FERRANDEZ, MARIA JOSE SILV	3,25	S	N	N
CLAVERIA MARZO, PAZ	3,25	N	S	N
DELPON HILOS, PURIFICACION	3,25	N	N	S
GASCON BAQUERO, Mª TERESA	3,25	N	N	S
MARCO LOPEZ, MARIA LUISA	3,25	N	S	N
MORANCHO CASTRO, Mª PILAR	3,25	S	N	S
PINOS SUSIN, LORETO	3,25	S	N	S
RAMON FONTANA, MIGUEL	3,25	N	N	S
RAMON RODRIGO, ANA MARIA	3,25	N	N	S
AMADOR AMADOR, ROSA MARIA	3,25	N	N	S
ARIÑO VALERO, AZUCENA	3,25	N	N	S
BARA GALLARDO, JUANA MARIA	3,23	N	N	S
CABALLERO RODRIGO, CONCEPCION	3,23	N	S	N
CASTÁN NACENTA, Mª JESÚS	3,23	S	N	N
CLARAMUNT TORTAJADA, Mª TERESA	3,23	N	S	N
MARTIN YUSTE, TEODORA	3,23	N	S	S
MILLA MARRON, Mª CARMEN	3,23	N	N	S
ROS ESCRICHE, Mª ANGELA	3,23	N	S	N
SANCHO PUERTAS, BEATRIZ	3,23	N	N	S
MAS RODRIGUEZ, TAMARA	3,2	S	N	S
TORRES VIDAL, MARIA FELICITAS	3,2	S	N	N
URRIENS PALACIO, Mª TERESA	3,2	S	N	N
YUSTE MARTIN, Mª CARMEN	3,2	N	S	N
CASINO RUEDA, SARA	3,18	N	S	S
CAZADOR MIÑANA, MARI CARMEN	3,18	S	N	S
FERNANDEZ MATO, M. CARMEN	3,18	S	N	N
MALON MENDI, REBECA	3,18	S	S	S
SERRANO BUENO, PILAR	3,18	N	N	S
BARBER CASCALES, EVA	3,15	N	S	N
BENEDE LATRE, Mº EULALIA	3,15	S	N	N
CALVANO GAUDES, MªDOLORES	3,15	N	N	S
ESTEBAN CABALLERO, LUISA	3,15	N	S	N
GRACIA ALGARATE, SEILA	3,15	N	N	S
OTAL RUEDA, CONCEPCION	3,15	N	N	S
OTIN CHUECA, LIDIA	3,15	N	N	S
PATON SERRANO, CLARA ISABEL	3,15	N	N	S
PERIBAÑEZ MAICAS, SUSANA	3,15	N	S	N
ANDIA MIGUEL, SONIA	3,15	S	S	S
BARBERAN GRACIA, GLORIA	3,13	N	N	S
GARCIA ARIZA, ISABEL	3,13	N	N	S
LATORRE GARCIA, BEATRIZ	3,13	N	N	S
MONTES CANO, MONTSERRAT	3,13	S	N	N
MORENO CONTINENTE, ANA BELEN	3,13	N	N	S
GARCIA IBAÑEZ, EVA MARIA	3,1	N	N	S
GOMEZ MUÑOZ, V. PURIFICACION	3,1	N	N	S
OLIVA ATARES, ELISA	3,1	S	N	N
SANCHO BES, Mª PILAR	3,1	N	N	S

TEJERO TEJERO, Mª INMACULADA	3,1	N	N	S
BOLUDA GURREA, AMPARO	3,08	N	S	N
BORJA MONFERRER, FRANCISCA	3,08	N	S	N
IÑIGO ANDALUZ, INMACULADA CONC	3,08	N	N	S
ZAMORA OPERE, RAQUEL	3,08	S	N	N
BAZAN BANEDE, MARIA LUISA	3,05	N	N	S
CALAHORRA PEREZ, PILAR	3,05	N	N	S
LOSILLA GRACIA, ANA	3,05	N	N	S
MIR LABORDA, ADORACION	3,05	N	N	S
REVUELTO DIAZ, Mª CARMEN	3,05	N	S	N
SANCHO PAÑOS, Mª EVA	3,05	N	N	S
FERRER ALMOR, TERESA	3,03	S	N	N
GARCIA LASHERAS, SALVADOR	3,03	N	N	S
MAYOR ARRIAZU, ITZIAR	3,03	N	N	S
NEGREDO ROJO, Mª CARMEN	3,03	N	S	N
PEREZ HERNANDEZ, ANA CRISTINA	3,03	N	S	N
SEBASTIAN DOMINGO, PILAR	3,03	N	S	S
SOSA SANCHEZ, LUNA-XIOMARA	3,03	N	N	S
AGUILAR GIMENEZ, JOSE MANUEL	3,03	N	N	S
LAFUENTE FLORIA, Mª DEL PUEYO	3	N	S	S
LATORRE COLLADOS, MARIA CINTA	3	N	N	S
LERA ABADIA, GLORIA	3	S	N	N
LOPEZ JUAN, ANA BELEN	3	S	N	S
MARTIN PUCHERCOS, BEGOÑA	3	S	N	N
MARTINEZ TORRES, JOSE DOMINGO	3	N	S	N
MONTOLIU GORRIZ, LIDIA	3	N	S	N
PANTOJA FORCADELL, ESTHER	3	N	S	N
VINUE BIESA, JOSEFINA	3	S	N	N
BUENAVENTURA MALLÉN, AMELIA	2,98	N	S	N
BUENO BRIANSO, CARMEN	2,98	S	N	S
JUAN OLIVAN, MARIA JESUS	2,98	S	N	N
MORENO MUZAS, Mª ANGELES	2,98	S	N	N
PALENZUELA ZAPATERO, LORENA	2,98	N	N	S
SANCHEZ ANTEQUERA, ANA BELEN	2,98	N	N	S
SIESO SOLANO, PAULA	2,98	S	N	S
CALVO CARRERA, MARIA	2,95	N	N	S
DESCALZO JARQUE, ALFREDO	2,95	N	S	N
LARRAGA RUIZ, Mª TRINIDAD	2,95	N	N	S
MONCAYO LATORRE, AMPARO	2,95	N	N	S
ALBERO SANCHEZ, Mª DEL CARMEN	2,95	N	N	S
ASPAS CUTANDA, ANA BELEN	2,95	N	S	N
DE LA ORDEN VILLANUEVA, EVA MARIA	2,93	N	N	S
TABERNER ANTOLIN, SOFIA	2,93	N	N	S
VILANOVA PARADIS, CARMEN	2,93	N	N	S
LOPEZ SALAMANCA, AURORA	2,9	S	N	N
MOSTAZO CINTORA, MARIA PILAR	2,9	N	N	S
PINEDA VAL, Mª CARMEN	2,9	N	N	S
SAEZ TORRES, LISSETTE	2,9	N	N	S
BIEL ROYO, ROSA	2,88	N	S	S

CAMPO BRAIN, MARIA TERESA	2,88	N	N	S
CHUECA MOLINERO, CARMEN VICTORIA	2,88	N	N	S
COLLADOS MUÑOZ, ROCIO	2,88	N	S	N
FELIPE FRANCO, Mª ANGELES	2,88	S	N	N
ALEPUZ HUERTA, DOLORES	2,88	N	S	N
ARNAU MARTINEZ, ANA MARIA	2,88	N	S	N
CABANILLAS VIGARA, RAQUEL	2,85	S	N	N
CAVERO MUÑOZ, AMELIA	2,85	N	S	N
MOLINER PARDOS, MARIA ROSARIO	2,85	N	N	S
TOMAS PINA, LETICIA PILAR	2,85	N	N	S
VELAZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA	2,85	N	S	N
FLOREA , CARMEN NICOLETA	2,83	N	N	S
GARCIA ATIENZA, BEGOÑA	2,83	N	S	N
IZQUIERDO CALMAESTRA, ANA BELEN	2,83	N	S	S
LAMATA MONTOLIO, Mª DOLORES	2,83	N	S	N
PALOS SEVIL, JESSICA	2,83	N	S	S
SANCHEZ BLANCO, MARTIRES	2,83	N	N	S
ESTEBAN ANDREU, ESTER	2,8	N	S	N
ESTEBAN MARTINEZ, MARIA JESUS	2,8	N	S	N
SANCHEZ SANCHEZ, Mª PILAR	2,8	N	S	N
CAPELO FRANCES, ANA	2,78	N	N	S
CRESPO YUSTE, Mª AURORA	2,78	N	S	N
DOMINGO CAÑETE, Mª CARMEN	2,78	N	S	N
DOMINGO GOMEZ, ROSA MARIA	2,78	N	N	S
JUBERIAS GUILLEN, SARA	2,78	N	S	N
MARCO VILLARROYA, Mª CARMEN	2,78	N	S	N
CABELLO ANGARON, MARIA PILAR	2,75	N	N	S
HERRERO AGUIRRE, ISABEL	2,75	N	N	S
NOTIVOLI HUERTA, MARIA JOSE	2,75	N	N	S
BAREA RUEDA, CONCEPCION	2,73	N	S	N
DEL OLMO DEL OLMO, MONTSERRAT	2,73	N	N	S
MARTINEZ GONZALEZ, LOURDES	2,73	N	S	N
MONTES FERNANDEZ, MERCEDES	2,73	N	N	S
MUÑOZ HIJAZO, ESTEFANIA	2,73	N	N	S
SESMA MARQUES, ITZIAR	2,73	N	N	S
NUÑEZ CORDON, MARIA	2,7	N	S	N
POYO LAHUERTA, LORENA	2,7	N	N	S
ALLUE OLIVER, Mª PILAR	2,7	N	N	S
COMIN PARDOS, DAVID	2,68	S	S	S
EGEA AGUILAR, Mª PILAR	2,68	S	N	N
MORATA TORAN, ROSA MARIA	2,68	N	S	N
CHANCA CACERES, MYRIAM	2,65	N	N	S
ESTEBAN PEIRO, Mª ISABEL	2,65	N	N	S
ESTEBAN SALDO, MONTSERRAT	2,65	N	S	N
NAVARRO FALLADO, ANA	2,65	N	S	N
RUEDA MARTIN, ENCARNACION	2,65	N	S	N
LAHUERTA GUILLEN, M. DEL CARME	2,63	N	S	N
MAESTRO LOPEZ, Mª MERCEDES	2,63	N	N	S
BELTRAN ROMERO, ROSA MARIA	2,6	N	S	S

CASAO GUIJARRO, PAOLA	2,6	N	N	S
HERRERO GOMEZ, Mª ISABEL	2,6	N	N	S
LARROSA RODRIGUEZ, EVA MARIA	2,6	N	N	S
PUEYO CABRERO, Mª ANGELES	2,6	S	N	N
SERRANO BLASCO, NOELIA ASUNCION	2,6	N	N	S
AQUILUE ESCO, Mª LOURDES	2,6	S	N	N
BARQUERO MARQUEZ, MARIA TERESA	2,58	S	S	S
NAVAL PINA, MARTA	2,58	N	N	S
SANCHO GUMIEL, MARIA LOURDES	2,58	N	N	S
SORIANO JULIAN, ANUNCIACION	2,58	N	S	N
INGLAN PEREZ, MARIA	2,55	S	N	N
IZQUIERDO BORGÑOZ, ANA BELEN	2,53	N	N	S
NOTIVOL EMBID, MARTA VISITACIO	2,53	N	N	S
RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA	2,53	N	N	S
SEBASTIAN TOMAS, TERESA	2,53	N	S	N

ANEXO II

LISTAS DE INTERINOS

AUXILIARES DE ENFERMERIA

FICHA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN: C/.....

LOCALIDAD:.....

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO:

TELÉFONO:

Firma del solicitante:

Debe marcarse con una cada recuadro correspondiente a los municipios de la siguiente lista en los que estaría dispuesto a trabajar:

Todas las provincias y localidades

Provincia de Huesca

Provincia de Teruel

Provincia de Zaragoza

- FONZ
- FRAGA
- HUESCA

- ALBARRACIN
- TERUEL
- UTRILLAS

- BORJA
- CALATAYUD
- MOVERA (Barrio)
- TARAZONA
- ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica puntuación en el anexo de la Resolución de la Dirección Gerencia de 16 de diciembre de 2010, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 246, de 20 de diciembre de 2010, se declaró aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriormente se efectuaron los respectivos nombramientos en la Resolución de 2 de febrero de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 26 de 7 de febrero de 2011.

Posteriormente mediante Orden de 15 de marzo de 2011, del Departamento de Salud y Consumo, se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.^a Gema Sánchez Aznar en 23 de diciembre de 2010 contra la citada Resolución de 16 de diciembre de 2010.

En ejecución de la citada Orden, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.—Modificar la valoración obtenida en el proceso selectivo por D.^a Gema Sánchez Aznar, con N.I.F. 29090282C, resultando una puntuación total de 136,82 puntos, ocupando el número 40, sin que dicha corrección en la baremación total origine cambio en el primer destino solicitado y obtenido por la recurrente mediante la Resolución de 2 de febrero de 2011 en el Hospital Universitario Miguel Servet, de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica puntuación en el anexo de la Resolución de la Dirección Gerencia de 16 de diciembre de 2010, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 246, de 20 de diciembre de 2010, se declaró aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriormente se efectuaron los respectivos nombramientos en la Resolución de 2 de febrero de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 26 de 7 de febrero de 2011.

Posteriormente mediante Orden de 15 de febrero de 2011, del Departamento de Salud y Consumo, se estimó el recurso de alzada interpuesto por D.^a M^a Asunción Pinazo Salvador en 21 de diciembre de 2010 contra la citada Resolución de 16 de diciembre de 2010.

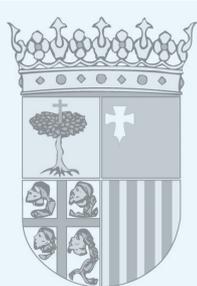
En ejecución de la citada Orden, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.—Modificar la valoración obtenida en el proceso selectivo por D.^a M^a Asunción Pinazo Salvador, con D.N.I. 18.423.447, resultando una puntuación total de 112,70 puntos, ocupando el número 209, sin que dicha corrección en la baremación total origine cambio en el destino adjudicado mediante la Resolución de 2 de febrero de 2011 en el Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 4 de abril de 2011,

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, que modifica la Resolución de 8 de marzo de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 56 de 18 de marzo de 2011, por la que se convocó proceso selectivo para cubrir un contrato de sustitución de una plaza de Facultativo Especialista de Hematología y Hemoterapia.

Con fecha 18 de marzo de 2011 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 56, la Resolución de 8 de marzo de 2011 de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convocó proceso selectivo para cubrir un contrato de sustitución de una plaza de Facultativo Especialista de Hematología y Hemoterapia.

Habiéndose advertido errores en la misma, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.—Modificar la Resolución de 8 de marzo de 2011 en los siguientes términos:

1. Incluir, en la definición de la plaza que se convoca, la especialidad de Facultativo Especialista de Hematología y Hemoterapia.

2. Suprimir, y por tanto, dejar sin efecto el último punto del apartado de requisitos relativo a «No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría y especialidad en el Sistema Nacional de Salud.»

Segundo.—Admitir a trámite todas las instancias presentadas conforme a la anterior Resolución de 8 de marzo.

Tercero.—Considerando que la modificación a la que hace mención el apartado segundo afecta a uno de los requisitos exigidos para poder optar a la plaza, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.—El Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, Luis Callén Sevilla.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

Habiendo quedado plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de marzo de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<http://www.aragon.es/SAS>), la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que siguen a los propuestos por el Tribunal, en el doble número que plazas convocadas, así como la relación de las plazas vacantes.

Segundo.—Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:30 horas del próximo 27 de abril de 2011, en la Sala Miguel Servet, sita en la planta cuarta planta del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - Zaragoza.

Tercero.—Habilitar un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado de adjudicación de destinos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, para que los nuevos aspirantes que resulten adjudicatarios en el proceso selectivo presenten en el Registro del servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 1, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

Habiendo quedado plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de junio de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de julio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<http://www.aragon.es/SAS>), la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Celador que siguen a los propuestos por el Tribunal, en el doble número que plazas convocadas, así como la relación de las plazas vacantes.

Segundo.—Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 18:00 horas del próximo 27 de abril de 2011, en la Sala Miguel Servet, sita en la cuarta planta del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2, Zaragoza.

Tercero.—Habilitar un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado de adjudicación de destinos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, para que los nuevos aspirantes que resulten adjudicatarios en el proceso selectivo presenten en el Registro del servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 1, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

Habiendo quedado plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de junio de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de julio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<http://www.aragon.es/SAS>), la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Pinche que siguen a los propuestos por el Tribunal, en el doble número que plazas convocadas, así como la relación de las plazas vacantes.

Segundo.—Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:30 horas del próximo 27 de Abril de 2011, en la Sala Miguel Servet, cuarta planta del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - Zaragoza.

Tercero.—Habilitar un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado de adjudicación de destinos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, para que los nuevos aspirantes que resulten adjudicatarios en el proceso selectivo presenten en el Registro del servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 1, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

Habiendo quedado plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de junio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<http://www.aragon.es/SAS>), la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que siguen a los propuestos por el Tribunal, en el doble número que plazas convocadas, así como la relación de las plazas vacantes.

Segundo.—Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:00 horas del próximo 27 de abril de 2011, en la Sala Miguel Servet, sita en la cuarta planta del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2, Zaragoza.

Tercero.—Habilitar un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado de adjudicación de destinos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, para que los nuevos aspirantes que resulten adjudicatarios en el proceso selectivo presenten en el Registro del servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 1, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y, se convoca acto centralizado de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

Habiendo quedado plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de junio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior en Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Hacer pública, en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<http://www.aragon.es/SAS>), la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico Superior en Radiodiagnóstico que siguen a los propuestos por el Tribunal, en el doble número que plazas convocadas, así como la relación de las plazas vacantes.

Segundo.—Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:00 horas del próximo 27 de abril de 2011, en la Sala Miguel Servet, sita en la planta cuarta del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2, Zaragoza.

Tercero.—Habilitar un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado de adjudicación de destinos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, para que los nuevos aspirantes que resulten adjudicatarios en el proceso selectivo presenten en el Registro del servicio Aragonés de Salud (Pza. de la Convivencia, 1, 50017, Zaragoza), a través de las Unidades de registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M^a SESÉ CHAVERRI**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2011.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba la oferta parcial de empleo público, turno de promoción interna, en los términos establecidos en el anexo de esta resolución.

Las bases específicas de cada proceso deberán publicarse en los boletines oficiales que corresponde, antes de dos años desde la fecha de la publicación de esta oferta.

De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 de la Ley /2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico, para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Publico.

Zaragoza, 30 de marzo de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5 de junio) La Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

ANEXO**OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA 2011****TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA****GRUPO A. SUBGRUPO A2.****ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- Código Escala: 1B0100
- Denominación: Escala de Gestión.
- Núm. de plazas: 2.

GRUPO C. SUBGRUPO C1.**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- Código Escala: 1C1202
- Denominación: Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, distribución y reparto.
- Núm. de plazas: 2.

- Código Escala: 1C1207
- Denominación: Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Residencias y Colegios Mayores
- Núm. de plazas: 2.

ÁREA TÉCNICA

- Código Escala: 2C1123
- Denominación: Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Especialidad Electricidad.
- Núm. de plazas: 2.

ÁREA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- Código Escala: 3C1031
- Denominación: Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria.
- Núm. de plazas: 1.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo día 22 de mayo de 2011

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece en su artículo 13, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho de voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, interventores o apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 1 p) del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, dispongo:

Artículo 1.—Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan la condición de electores, y presten sus servicios el día 22 de mayo de 2011, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

El ejercicio del derecho al permiso citado en el párrafo anterior se ajustará al siguiente detalle:

- a) Personal cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Personal cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.
- c) Personal cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.
- d) Personal cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas.

Artículo 2.—Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

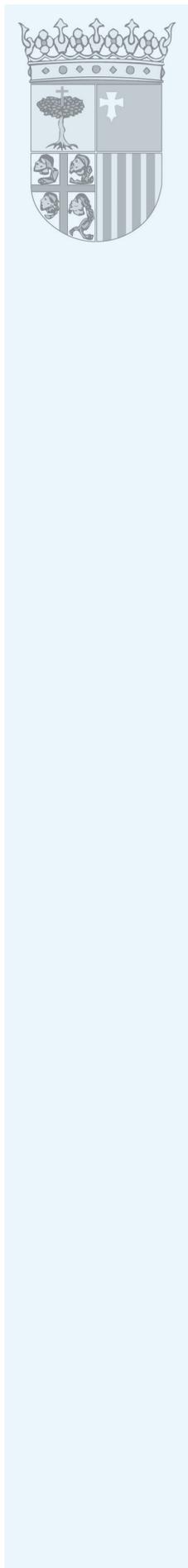
Artículo 3.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

El personal comprendido en el párrafo anterior, que disfrute el día de la votación del descanso semanal, tiene derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Artículo 4.—El personal que acredite su condición de apoderado tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaba en tal fecha del descanso semanal.

Artículo 5.—Si alguna persona comprendida en los artículos tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 6.—Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos, a los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y a los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de



personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ORDEN de 5 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, sobre concesión de permisos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se presente como candidato en las elecciones a Diputados de las Cortes de Aragón o a miembros de las Corporaciones Locales de su territorio.

El artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la convocatoria de elecciones a las Cortes de Aragón se realizará por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Este mandato se ha cumplido con el Decreto de 28 de marzo de 2011. En un sentido semejante se pronuncian las normas contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para las elecciones locales, que también han sido convocadas por su correspondiente Real Decreto.

Con el fin de que los distintos candidatos puedan desarrollar la actividad electoral correspondiente es preciso establecer un sistema adecuado, dentro de la normativa vigente, para la concesión de permisos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se presente a los comicios electorales.

Por ello, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 1 p) del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, dispongo:

Artículo 1.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se presente como candidato a Diputado de las Cortes de Aragón o a Concejal de las Entidades municipales de su territorio durante 2011 podrá disfrutar de un permiso adecuado para el desarrollo de la actividad electoral correspondiente durante el tiempo que dure la campaña electoral, con base en lo dispuesto en el artículo 48.1.j) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 6 del acuerdo del Gobierno de Aragón, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General, publicado por Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y normativa sectorial complementaria, así como el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Para la concesión de este permiso será necesaria una solicitud previa del interesado, que deberá justificar que se presenta como candidato en alguno de los comicios señalados en el punto primero.

Artículo 3.—La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General Técnica del Departamento de destino del interesado, quien deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma. Esta resolución la dictará el Secretario General Técnico del Departamento con base en la competencia que le atribuye el artículo 11.1.i) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, para concesión de permisos por razones justificadas.

Sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los reglamentos de los Organismos Autónomos, en el caso del personal a ellos adscritos dicha competencia corresponderá a los Secretarios Generales de los mismos; en el caso del personal adscrito a las Delegaciones Territoriales, a los Secretarios Generales de la respectiva Delegación Territorial; y en caso de tratarse de personal adscrito a los Servicios Provinciales de los respectivos Departamentos, dicha competencia corresponderá a los Directores de los Servicios Provinciales; conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4, 15.i) y 16.1.g) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Artículo 4.—La concesión del permiso no podrá exceder del tiempo de duración de la campaña electoral, fijada por Decreto de 28 de marzo de 2011, del Presidente de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón, entre las cero horas del día 6 de mayo y las veinticuatro horas del día 20 de ese mismo mes.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

DECRETO 84/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno donde se ubica el Palacio de Congresos en el Recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado aprobar la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela municipal donde se ubica el Palacio de Congresos en el Recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Por el Gobierno de Aragón se considera de interés que esta parcela pase a integrarse, en pleno dominio, en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de destinarla a fines de interés general, propios de su condición de Palacio de Congresos.

La parcela ofrecida ha sido valorada por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor e informado preceptivamente por la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la mutación demanial

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de la plena propiedad de la parcela urbana de titularidad municipal, sita en el ámbito del Área de Intervención G-93-1 (Meandro de Ranillas), identificada como finca resultante 8, inscrita en el Registro de Propiedad de Zaragoza-8, al Tomo 2876, Libro 1014, Folio 144, Finca 41527.

Valoración: Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos quince euros. (5.568.615 €).

Referencia Catastral: 4353101XM7145C0001WW

Naturaleza: la parcela se integra en el patrimonio de la Comunidad Autónoma con la naturaleza de bien demanial.

Segundo.—Destino

La parcela deberá ser destinada a usos de interés general, propios de su condición de Palacio de Congresos, durante un plazo de treinta años a contar desde la firma del documento por el que se formalice esta mutación demanial, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que la referida parcela dejase de estar destinada al uso previsto, se considerará resuelta la mutación, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.—Formalización

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DECRETO 85/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno destinado al Pabellón de Aragón en el recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado aprobar la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de la parcela municipal, destinada en su día a la ubicación del Pabellón de Aragón en el recinto de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Por el Gobierno de Aragón se considera de interés que esta parcela pase a integrarse, en pleno dominio, en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios públicos de su competencia.

La parcela ofrecida ha sido valorada por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor e informado preceptivamente por la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la mutación demanial

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de la plena propiedad de la parcela urbana de titularidad municipal, sita en el ámbito del Área de Intervención G-93-1 (Meandro de Ranillas), identificada como finca resultante 7, inscrita en el Registro de Propiedad de Zaragoza-8, al Tomo 2876, Libro 1014, Folio 140, Finca 41525.

Valoración: Dos millones setecientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros (2.703.744 €).

Referencia Catastral: 4854702XM7145D0001MA

Naturaleza: la parcela se integra en el patrimonio de la Comunidad Autónoma con la naturaleza de bien demanial.

Segundo.—Destino

La parcela deberá ser destinada a usos administrativos durante un plazo de treinta años a contar desde la firma del documento por el que se formalice esta cesión, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que la referida parcela dejase de estar destinada al uso previsto, se considerará resuelta la mutación, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.—Formalización

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DECRETO 86/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Luis Ucar Usón, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. José Luis Ucar Usón, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarazona (Zaragoza), con fecha 24 de febrero de 2011.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo.
ALBERTO LARRAZ VILETA**



ORDEN de 7 de abril de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las Mesas Electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 22 de mayo de 2011.

Convocadas Elecciones a Diputados de las Cortes de Aragón y miembros de las Corporaciones Locales, que tendrán lugar el próximo 22 de mayo, es preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y de acuerdo con el Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Trabajo -ejecución de la legislación laboral-, dictar las normas oportunas para que los trabajadores que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las Mesas Electorales y no les corresponda el descanso semanal en dicho día.

A tal efecto y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.—Permisos retribuidos para los trabajadores que participan como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 22 de mayo de 2011 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

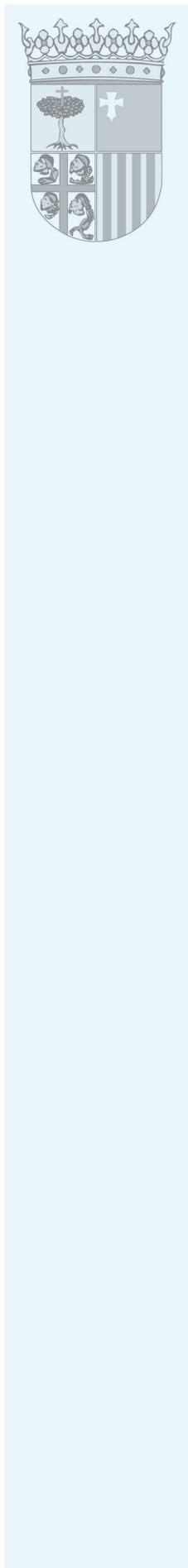
Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Artículo 2.—Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 13.3. y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 3.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores artículos, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.



Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 7 de abril de 2011.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de marzo de 2011, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011, por la que se cede al Ayuntamiento de Zaragoza un tramo urbano de la antigua carretera Z-800, por haber adquirido la condición de «vía exclusivamente urbana».

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 8 de marzo de 2011, Acuerdo por el que se cede al Ayuntamiento de Zaragoza un tramo urbano de la antigua carretera Z-800, por haber adquirido la condición de «vía exclusivamente urbana», se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en el artículo 130.2 del Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**

ANEXO

ACUERDO de 8 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se cede al Ayuntamiento de Zaragoza un tramo urbano de la antigua carretera Z-800, por haber adquirido la condición de «vía exclusivamente urbana».

El Gobierno de Aragón suscribió un Protocolo de Colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 11 de julio de 2008, para la mejora y entrega de las vías Z-590, Z-800 y Z-890, en el término municipal de Zaragoza.

En la cláusula segunda de dicho Protocolo se especificaba que una vez finalizadas las obras y dadas la condición de «Vías exclusivamente urbanas» de las antiguas carreteras Z-590, Z-800 y Z-890, el Ayuntamiento de Zaragoza se comprometía a aceptar las vías precipitadas.

En fecha 25 de agosto de 2010 se firmó Acta de Recepción de las obras «Reparación de la calzada de la calle San Roque de Montañana (Zaragoza). Carretera A-123, p.k. 0+480 al 1+350». En fecha 14 de diciembre de 2010 finalizaron las obras «Implantación de aceras en la Avenida de la Industria, entre la calle San Roque y la Glorieta de la Avenida de los Estudiantes. Clave A-393-Z». Ambas actuaciones corresponden a la vía Z-800 de las mencionadas anteriormente.

En consecuencia procede tramitar el correspondiente procedimiento de cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en los artículos 129 a 131 del Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón, al Ayuntamiento de Zaragoza, que culminará con la formalización del Acta de Entrega entre ambas partes.

La definición del tramo objeto de cesión es la siguiente:

Antigua carretera Z-800, calle San Roque (acceso a Montañana), se inicia el vial a 480 m. del origen de la A-123, antes Z-800, dejando en este trayecto a la izquierda, primero la fabrica «Balay», después acceso a la Autopista A-2 de Madrid a Barcelona, y finaliza en el p.k. 1+350 de la A-123 que se corresponde con el 1+260 de la Z-800. Longitud 780 m. de lo que era carretera Z-800, a la que si sumamos el ramal final derecho de acceso a la A-123, resultan 832 m. Lindes, rodeada de suelo, fincas urbanas y rústicas.

Su descomposición en tramos es la siguiente:

Tramo I.—P.K. 0+480 al P.K. 0+500 (entronque con la A-123)

Tramo II.—P.K. 0+500 al P.K. 0+600

Tramo III.—P.K. 0+600 al P.K. 0+630

Tramo IV.—P.K. 0+630 al P.K. 0+720

Tramo V.—P.K. 0+720 al P.K. 0+770

Tramo VI.—P.K. 0+770 al P.K. 0+808,80

Tramo VII.—P.K. 0+808,80 al P.K. 0+855,20 (paso inferior bajo autopista)

Tramo VIII.—P.K. 0+855,20 al P.K. 0+890

Tramo IX.—P.K. 0+890 al P.K. 1+005,10

Tramo X.—P.K. 1+005,10 al P.K. 1+030

Tramo XI.—P.K. 1+030 al P.K. 1+22

Tramo XII.—P.K. 1+22 al P.K. final.



La vía descrita fue transferida de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 718/84 de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nº 89 de 13 de abril de 1984), sobre traspaso de bienes y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de carreteras.

La carretera descrita se ha convertido en «vía exclusivamente urbana», condición reconocida mediante el Protocolo de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2008.

Solicitado, por parte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, informe de los Departamentos de Política Territorial, Justicia e Interior, y de Economía, Hacienda y Empleo se emiten favorablemente, mediante documentos de 9 de febrero de 2011 y de 10 de febrero de 2011.

Disponiendo el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como los artículos 129 a 131 del Reglamento General de Carreteras de Aragón, la entrega a los Ayuntamientos de los tramos de vías exclusivamente urbanas, procede, una vez cumplidos los trámites oportunos, declarar el derecho que tiene el Ayuntamiento de Zaragoza para que se le cede el tramo de carretera solicitado.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Entregar al Ayuntamiento de Zaragoza el tramo urbano de la antigua carretera Z-800, por haber adquirido la condición de «vía exclusivamente urbana».

Segundo. La citada entrega deberá formalizarse mediante Acta, suscrita entre el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, y Transportes de Zaragoza, en representación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y, un representante del Ayuntamiento de Zaragoza, designado mediante Acuerdo del Pleno, en la que se reflejen todos los datos referidos al tramo de carretera cedido.

Tercero. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y comunicar al Ayuntamiento el presente Acuerdo.

Cuarto. Contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 91/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorgan los Premios Aragón e Internacional Aragón 2011

De conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2005, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 3/2007, de 16 de enero, y en la Orden de 27 de enero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Aragón e Internacional Aragón 2011; vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1.—Otorgar el Premio Aragón 2011 a D. Carlos Barrabés Cónsul, joven empresario aragonés, pionero en la implantación de sistemas de comercio electrónico, que ha situado mundialmente una empresa aragonesa ubicada en el ámbito rural, como visualización de las posibilidades que las Tecnologías de la Comunicación y la Información abren para territorios interiores y con amplia preponderancia del ámbito rural, como es el caso de Aragón. Asimismo, se quiere destacar la trascendencia del premiado en el ámbito mundial de la nueva empresa, su influencia y trabajo en el campo de la moderna emprendeduría, su compromiso con las nuevas economías, especialmente China e India, así como con aspectos emergentes de los nuevas oportunidades empresariales relacionadas con el medio ambiente y la ayuda al desarrollo, lo que le ha situado como un referente a nivel internacional, siendo uno de los dos únicos jóvenes españoles elegidos en el Young Global Leader de Davos 2010. El jurado quiere asimismo destacar la vinculación y compromiso del premiado con su territorio de origen, de lo que constituye una buena muestra la creación de la ESNIFE, Escuela de Negocios del Pirineo.

Artículo 2.—Otorgar el Premio Internacional Aragón 2011 a las Cámaras de Comercio de Huesca, Teruel y Zaragoza por su trabajo en el ámbito de la internacionalización de la economía aragonesa, que ha situado al sector empresarial aragonés en niveles de excelencia y gran competitividad en el ámbito de todo el Estado Español, lo que ha contribuido extraordinariamente a hacer más competitiva la economía de nuestra Comunidad y a situar a nuestra sociedad en primera línea en el escenario económico general, constituyendo una excelente muestra de lo manifestado la labor en este apartado de la Feria de Muestras de Zaragoza y la sinergias generadas por el trabajo conjunto en el seno del Consejo Regional de Cámaras de Aragón.

Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN de 16 de marzo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el conjunto formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de Guaso, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes catalogados son, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley, aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplan con las condiciones propias de los bienes de interés cultural que son los considerados por la misma norma como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Tal es el caso del núcleo medieval formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de Guaso, cuyos valores culturales, detallados en el anexo I a esta Orden, justifican su declaración.

Mediante la Resolución, de 18 de mayo de 2010, del Director General de Patrimonio Cultural, se incoó el procedimiento para la declaración del conjunto formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de la localidad de Guaso, sita en el Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) como bien catalogado del Patrimonio Cultural aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 23 de julio de 2010.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose en la resolución de inicio la apertura de un periodo de información pública en el que la Comarca de Sobrarbe, a la que pertenece la localidad de Guaso, presentó alegaciones manifestando su oposición a que el esconjuradero de Guaso fuera incluido en la categoría de bien catalogado del Patrimonio Cultural aragonés por considerar que contaba con valores suficientes para ser protegido como bien de interés cultural. Alegaciones que fueron respondidas en tiempo y forma. Igualmente, se abrió trámite de audiencia a los interesados sin que ninguna alegación fuera presentada durante el mismo.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden declarar bien catalogado del Patrimonio Cultural aragonés el conjunto formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de la localidad de Guaso, sita en el Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). La descripción y delimitación concreta del citado bien y de su entorno de protección se recogen en los Anexos I y II a esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable al conjunto formado por la iglesia parroquial de El Salvador y el esconjuradero de la localidad de Guaso, sita en el Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), y a su entorno de protección es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Go-



bierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 16 de marzo de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

Anexo I

Conjunto de la iglesia de El Salvador y el esconjuradero Guaso (T.M. Aínsa-Sobrarbe, Huesca)

La iglesia parroquial de El Salvador de Guaso se enclava en el barrio del Tozal, el barrio o «bo» más alto de los que componen esta bella localidad oscense situada en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

El templo consta de un núcleo románico de mediados del siglo XII al que se han ido añadiendo diversos anexos con el paso del tiempo. Este núcleo medieval está formado por una nave única dividida en cuatro tramos, cubierta por bóveda de cañón ligeramente apuntado y cerrada por un ábside semicircular cubierto con bóveda de horno. El ábside aparece canónicamente orientado al Este y, paralelo al frente meridional de la nave, se desarrolla un curioso atrio o galería porticada con entrada por sus dos frentes menores en arco de medio punto. Este atrio originalmente daba acceso tanto a la iglesia como a la casa parroquial adosada y al cementerio existente junto a la cabecera y contiene en su pavimento numerosas laudas sepulcrales con inscripciones talladas del siglo XVII.

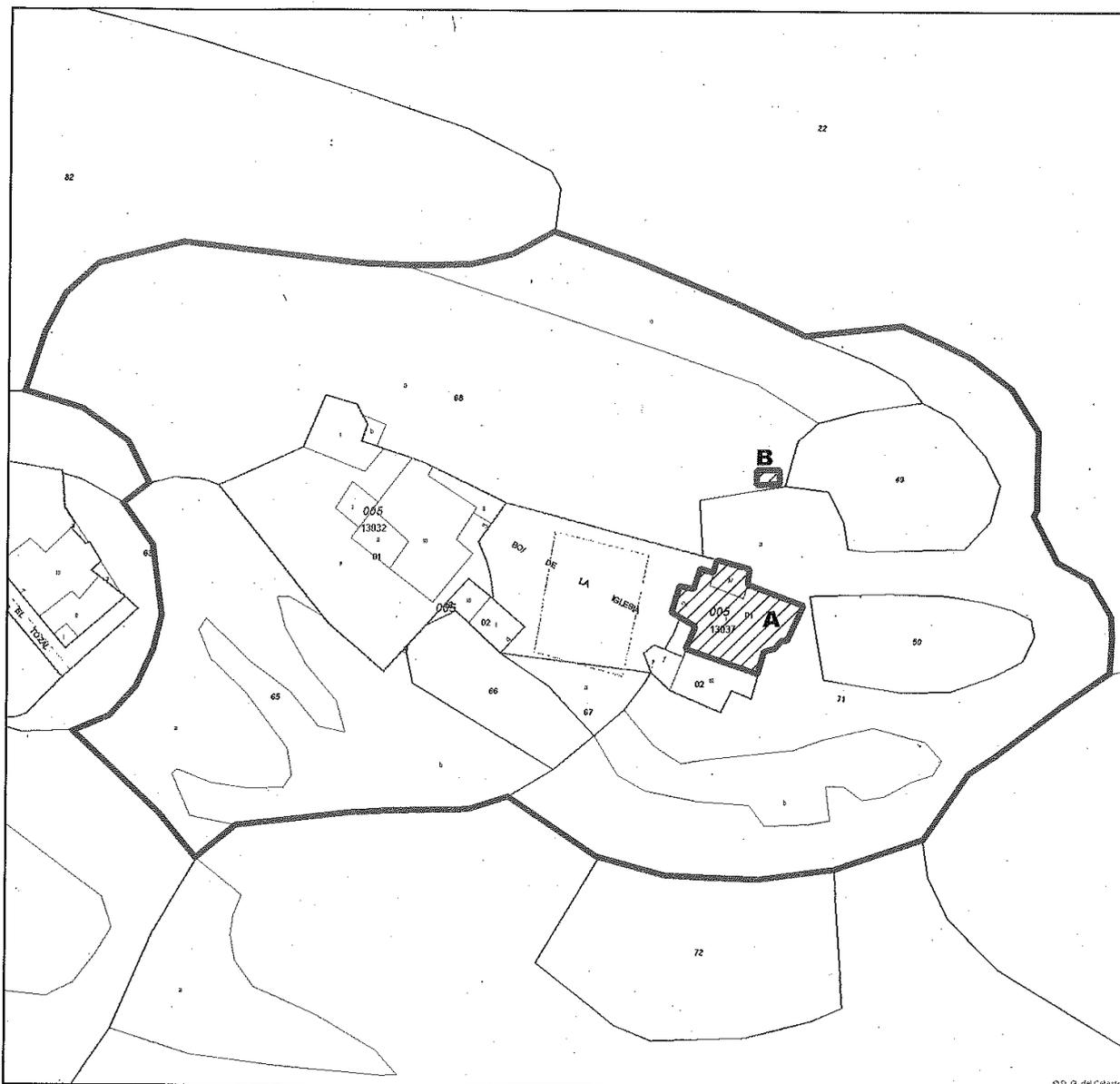
La nave presenta capillas laterales abiertas en arco de medio punto de profundidad variable y una gran capilla a los pies, bajo el coro alto y cubierta con bóveda estrellada, cuya construcción fue costeada a principios del siglo XVII por Juan Broto y Fumanal según consta en una inscripción en su exterior. Además, en el lado del Evangelio de la cabecera se sitúa una sacristía añadida también con posterioridad.

Entre los escasos bienes muebles conservados, destaca una elegante pila bautismal con la copa gallonada y sogueada y el pie labrado con diversos motivos en relieve (cabezas de angelotes, rosetas, etc.).

Exteriormente la fábrica del templo es de piedra del lugar de color grisáceo tallada en sillarejo, más regular en la obra medieval que en la moderna, y todas las cubiertas son de losa de piedra, hecho que concede una gran unidad a todo el conjunto, del que sobresale sin lugar a dudas la esbelta torre que se adosa al muro septentrional. Consta de cuatro cuerpos separados por una sencilla imposta, de los cuales sólo el superior presenta un vano de medio punto abierto en cada frente para el volteo de las campanas, y se remata con un cuerpo octogonal con cubierta piramidal. Por su altura, es visible desde muchos kilómetros a la redonda y posiblemente fue construida ya en época moderna (siglos XVI-XVII) en sustitución de la primitiva torre, adosada al primer tramo de la nave y de la que ahora sólo se conserva el primer cuerpo. Por su localización, debió cumplir claramente funciones de vigilancia y defensa del territorio circundante, asociadas a la cercana presencia de restos del desaparecido Castillo de Guaso.

Este conjunto se completa con la existencia de un bello crucero frente al acceso a la iglesia formado por un monolítico fuste sogueado, un capitel corintio y una cruz metálica, y un esconjuradero ubicado en el prado existente al norte del templo. Se trata de una pequeña construcción de planta cuadrada, abierta a los cuatro puntos cardinales por medio de arcos de medio punto y cubierta a cuatro vertientes que tradicionalmente se ha utilizado para celebrar ceremonias destinadas a ahuyentar o «esconjurar» las temidas tormentas y otros males.

ANEXO II
Plano de delimitación del bien y de su entorno de protección



GUASO
IGLESIA PARROQUIAL DE EL SALVADOR Y ESCONJURADERO



DELIMITACIÓN DEL BIEN

A) IGLESIA PARROQUIAL

Manzana 13037 Finca 01

B) ESCONJURADERO

Polígono 005 Parcela 68a (parte)



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA Y EL ESCONJURADERO

Polígono 005 Parcelas 49, 50, 65, 66, 67, 68 (parte) y 71

Manzana 13037 Finca 02

Manzana 13032 Fincas 01 y 02

Así como las vías que las sirven



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso 880/2009.

D.^a María Teresa Aznar Primicia, Secretaria Judicial del juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, hace saber: Que en los autos de Divorcio 880/2009-sección C seguidos a instancia de Daniela Tiganas frente a Diego Alejandro Fernández Gil, quien se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabeza miento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de los de esta Capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 880/09-C entre partes, de una y como parte demandante Daniela Tiganas, mayor de edad y que ostenta NIE nº X-4799830-Y y que reside en Valencia, representada por el Procurador/a Angulo Sainz de Varanda y asistida por el Letrado/a Peribáñez Navarro, y de otra y como parte demandada Diego Alejandro Fernández Gil, mayor de edad y que ostenta DNI nº 29.120.458 y que está en ignorado paradero, incomparecido/a al proceso en legal forma y declarado/a en rebeldía, y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados.

Fallo. Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por Daniela Tiganas contra Diego Alejandro Fernández Gil y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

1.—Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación...»

Y al objeto de notificar la indicada resolución a Diego Alejandro Fernández Gil, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza, a 30 de mayo de 2011.—El Secretario.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1617/2010.

D. Luis Enrique Marro Gros, Secretario/a Judicial, del Jdo. de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Alfredo Sanmartín Jaraute frente a José Luis San Martín Jaraute se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Zaragoza, a 27 de enero de 2011.

El Sr. D. Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1617/10-E a instancia de la mercantil Alfredo Sanmartín Jaraute representado por la Procuradora Sra. Elisa Borobia Lorente y asistida por el Letrado Sra. María Paz Borobia Lorente, contra D. José Luis Sanmartín Jaraute, en rebeldía procesal, fallo:

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a D. José Luis Sanmartín Jaraute a pagar a D. Alfredo Sanmartín Jaraute la suma de 132.541 euros, intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación para lo que será preciso constituir un depósito de 50 euros en Banesto en la cuenta del expediente por medio de un ingreso específico para ello, indicando como concepto «Recurso 02»

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis San Martín Jaraute, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 783/2010.

En el juicio verbal 783/2010-E que se tramita en este Juzgado, promovido por Pablo Fustero Bona, frente a Rosa María Mochales Urmente, por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado notificar la sentencia recaída en las presentes actuaciones mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Aragón» resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 75/11.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2011.

D. Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos ante este Juzgado bajo el nº 783/2010, sobre reclamación de cantidad en el que son parte actora Pablo Fustero Bona representado por el procurador Sr. D. Luis Alberto Fernandez Fortun y con la asistencia del letrado Sr. D. Alberto Zapico San José y parte demandada Rosa María Mochales Urmente, declarada en rebeldía procesal, se desprenden los siguientes, fallo:

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a D.^a Rosa María Mochales Urmente a pagar al demandante la suma de 1.822,84 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 4879/0000/03/783/10 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento monitorio número 1748/2010-Sec. D.

D. Luis Enrique Marro Gros, Secretario/a Judicial, del Jdo. de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber:

Que en el presente procedimiento se ha dictado Decreto de fecha 25/03/2011, del tenor literal siguiente:

Decreto número 451/10.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2011.

El precedente escrito presentado por el procurador Sr. Pradilla Carreras únase a los autos de su razón, y:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el Procurador Sr. Emilio Pradilla Carreras, en nombre y a instancia de Adimpo S. A., se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Iasa Informática S. L. en reclamación de 26.374,18 euros.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al deudor para que en el plazo de veinte días pagara al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo. En dicho plazo la demandada presentó escrito en el que manifestaba su oposición a dicha reclamación, sin que dicho escrito estuviera firmado por abogado y procurador.

Concedido a la demandada el plazo de 6 días para que compareciera y se opusiera en forma a la reclamación, ha transcurrido el plazo sin que el demandado lo haya verificado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 816 de la L.E.C. en su apartado primero que si el deudor no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere, el Secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud. Por su parte, la Instrucción 3/2001 del CGPJ establece que el despacho de ejecución en los procedimientos monitorios se registrará como demanda de ejecución presentada conforme lo dispuesto en el artículo 549 y ss de la L.E.C.

Segundo.—En el presente caso, vista la solicitud del acreedor, el requerimiento que se ha hecho al deudor y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, procede acordar el archivo del presente procedimiento y dar traslado a la parte actora a fin de que formule demanda de ejecución, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido el artículo 517.2.9° de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Tercero.—Ordena el artículo 816.2 de la L.E.C., que la deuda devengará el interés a que se refiere el artículo 576 de ese mismo. texto legal.

Parte dispositiva:

Acuerdo: 1.—Archivar el presente procedimiento monitorio instado por el Procurador Sr. Emilio Pradilla Carreras, en nombre y a instancia de Adimpo S. A., frente a Iasa Informática S. L.

2.—Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

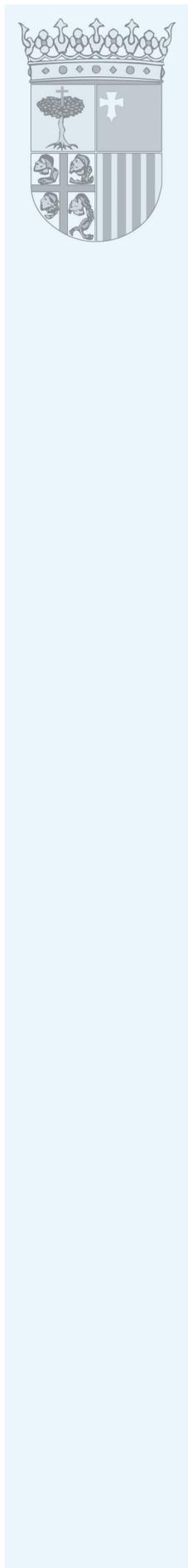
3.—Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al órgano judicial.

Modo de impugnación: recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo «concepto» 1 la indicación «Recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil -Revisión.»

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indi-



cando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y encontrándose la demandada a lasa Informática S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 89/2011.

D. Luis Enrique Marro Gros, Secretario/a Judicial, del Jdo. de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de C.P.C/Progreso Español, 25-27 y calle Cetina, 2, frente a Juan José Lorente Andrés, María Pilar Rodríguez Vaquerizo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 109/11.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peiré Blasco debo condenar y condeno a D. Juan José Lorente Andrés y a D.^a María Pilar Rodríguez Vaquerizo a pagar solidariamente a la actora la suma de 731,32 euros más los intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.Q.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 29 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General Técnica.

2) Domicilio: Edificio Cinegia. Coso, 33-35.

3) Localidad y código postal: Zaragoza 50071

4) Teléfono: Información Técnica: 976 713334 Información Administrativa: 976 713356. 976 713278

5) Telefax: 976 713373.

6) Correo electrónico: politicaterritorial@aragon.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de mayo de 2011

d) Número de expediente: SGT 59/011

2.—Objeto del contrato.

Tipo: Servicios

Descripción: Mantenimiento y gestión de las instalaciones de climatización y calefacción de los edificios judiciales de Aragón

Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón

Plazo de ejecución: 1 año

Admisión de prórroga: Sí. Máximo un año

Código CPV: 45259300-0

3.—Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa (Sobre dos): (0-49): 1.— Programa de mantenimiento propuesto para las instalaciones (0-25); 2.—Mejoras (0-24)

Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior (Sobre tres): Oferta económica (0-51)

4.—Valor estimado del contrato: 374.662,00 €

5.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 187.331,00 €. Importe total: 221,050,58 €.

6.—Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.—Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo P, Subgrupo 3 y categoría B

Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios personales: Responsable de mantenimiento con titulación de Ingeniero Superior o Técnico Industrial y una experiencia mínima de 2 años en mantenimiento de instalaciones de climatización y calefacción de importes anuales superiores a 100.000 euros.

8.—Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de mayo de 2011

Lugar de presentación:

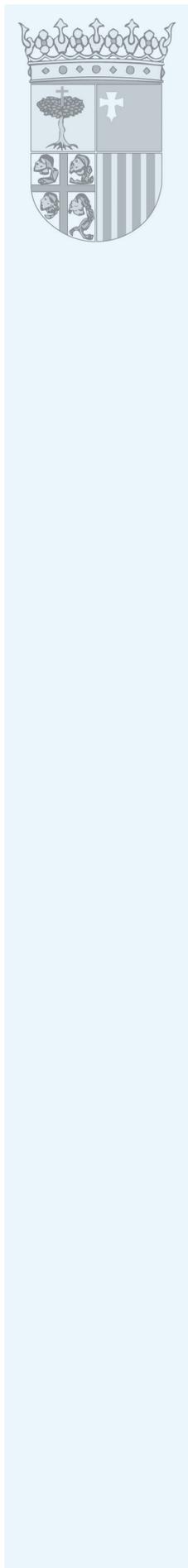
1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón.

2. Domicilio: En la sede de calle Coso, 33, 35, Edificio Puerta Cinegia. 2ª planta.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

4. Dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el apartado 2.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



9.—Apertura de las ofertas.

1.—Descripción: Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación previa:

Dirección: Edificio Cinegia. Coso, 33-35.

Localidad y código postal: Zaragoza. 50071

Fecha y hora: 9 de junio de 2011. Hora: 9:30 horas

2.—Descripción: Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior:

Dirección: Edificio Cinegia. Coso, 33-35.

Localidad y código postal: Zaragoza. 50071

Fecha y hora: 21 de junio de 2011. Hora: 9:30 horas

10.—Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación, cuya cuantía es la reflejada en el PCAP.

10.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 11 de abril de 2011

Zaragoza, 11 de abril de 2011.—La Secretaria General Técnica, Mercedes Lardiés Ruiz.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
- 2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Prestación del Servicio de cafetería y comedor del Hospital de Barbastro.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Varios Criterios de Adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares
- 4.—Canon de explotación: 27.000 euros anuales
- 5.—Garantías
Garantía provisional: No se exige
Garantía definitiva: 5% del canon ofertado.
- 6.—Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, Ctra N 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087 E-Mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la página <http://contratacionpublica.aragon.es>
- 7.—Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.
- 8.—Apertura de las ofertas: Acto público
Apertura del sobre 2: «Propuesta sujeta a evaluación previa» 13 de mayo de 2011.
Apertura del sobre 3: «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior» 20 de mayo de 2011
Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N. 240 / sn Barbastro
- 9.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, 18 de marzo de 2011.—El Gerente de Sector de Barbastro, Vicente Salillas Larrosa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Ahamadou Gumaneh, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 58/2011 - P.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fechas 24.03.2011 y 25.03.2011, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 58/2011 - P, a D. Ahamadou Gumaneh, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que en el expediente sancionador nº 232/08, incoado a la empresa Corrales Decoletaje, S. L., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 de Zaragoza, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 6 de abril de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la referida resolución, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía, Hacienda y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 6 de abril de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
596/10	SH-140481/10	SERCÓN ARAGÓN, S.L. C/ Obispo Supervía, 7 bajo 50660 Tauste (Zaragoza)	2.046 €



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la referida resolución, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía, Hacienda y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 6 de abril de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
603/10	SH-145636/10	STILO Y MATERIALES DEL EBRO, S.L. C/ Sixto Celorrio, 34 local 50015 ZARAGOZA	2.046,00 €



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Se notifica la propuesta de resolución al interesado, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.—Dado que se trata de una notificación de propuesta de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la misma el interesado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda y Rehabilitación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (C/ San Francisco nº 1, planta -1) donde obra el expediente.

Teruel, 28 de marzo de 2011.—La Instructora, Patricia Utrillas Martínez.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 15/2011

Interesado: Tomás Cañete Pérez

Sanción Propuesta: 150,25 euros.

Precepto infringido: artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de Arrendamientos y otros Contratos.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «IFES» de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales de Zaragoza

Número de Asistentes: 30 personas.

Fechas: 25, 26, 27, 28, 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de 2011.

Horario: De 18.30 a 22.30 horas, excepto los días 28 y 29 de abril de 18.30 a 21.30 horas.

Lugar de celebración: Centro recreativo Los Ángeles, paseo de la Arboleda, s/n, Pina de Ebro (Zaragoza)

Número de horas lectivas: 30 horas.

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector agrario-ganadero que realicen aplicación de plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n; 50018 de Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

Solicitud de admisión al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico).

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

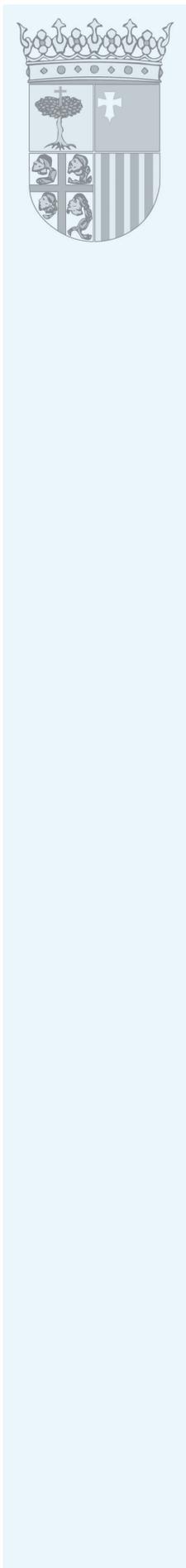
DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad
.....
.....

En..... a..... de..... 20

Firma:

IFES, Instituto de Formación y Estudios Sociales. Zaragoza



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Plácido», nº H22013, situado en la provincia de Huesca.

Advertidos errores en la Orden de 12 de noviembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Plácido», nº H22013, situado en la provincia de Huesca, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 251, del día 27 de diciembre de 2010, página 29401, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo, donde dice:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 40' 00'' N	0° 10' 00'' E
B	42° 40' 00'' N	0° 00' 00'' E
C	42° 25' 00'' N	0° 00' 00'' E
D	42° 25' 00'' N	0° 10' 00'' E

Debe decir:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 40' 00'' N	0° 10' 00'' W
B	42° 40' 00'' N	0° 00' 00'' W
C	42° 25' 00'' N	0° 00' 00'' W
D	42° 25' 00'' N	0° 10' 00'' W



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado propuesta de resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Eva Mª Cabrero Lascorz.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Manuel Regaña Mateo
Número de expediente: HU/CAZ/2010/32
Fecha y lugar de los hechos: 21 de febrero de 2010, término municipal de Ayerbe (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 83.9 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 17 de abril de 2002).
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la resolución por la que se deja sin efecto la anterior Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha dictado resolución por la que se deja sin efecto la anterior Resolución, de 24 de enero de 2011, ordenándose la devolución del expediente a la Instructora para la emisión de la propuesta de resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 149; de 30-12-06), que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6º, de Huesca.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001), contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo M^a Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Medioambiente, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO:

Nombre y apellidos: John Anderson Giraldo Erazo
Número de expediente: HU/MON/2010/195



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo M^a Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, nº 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Inocencio Altuna Fumanal

ANEXO:

Nombre y apellidos: Sergio Iribarren Murillo
Numero de expediente: HU/ENP/2010/100
Fecha y lugar de los hechos: 10 de julio de 2010, en el término municipal de Ansó (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 76.2.g) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 3-6-98)
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley de Montes, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, nº 12, en el plazo siguiente:

a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Inocencio Altuna Fumanal

ANEXO:

Nombre y apellidos: Fernando Romeo Martínez

Numero de expediente: HU/MON/2009/283

Fecha y lugar de los hechos: 6 de noviembre de 2009, en el término municipal de Castilla-zuelo (Huesca)

Resolución: Caducidad y archivo de actuaciones

Nombre y apellidos: Urbanización Crisálida S.L.

Numero de expediente: HU/MON/2010/51

Fecha y lugar de los hechos: 23 de febrero de 2010, en el término municipal de Jaca (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.a) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cuatrocientos veintiún euros (421 €) y exigencia de reparación de los daños causados

Nombre y apellidos: Ricardo Carrión Van Der Pal

Numero de expediente: HU/MON/2010/211

Fecha y lugar de los hechos: 17 de julio de 2010, en el término municipal de Fraga (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (paseo M^a Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, nº 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Carlos Bardají Ferrer
Numero de expediente: HU/PES/2010/33
Fecha y lugar de los hechos: 1 de abril de 2010, término municipal de Fraga (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)

Nombre y apellidos: Marian Costea
Numero de expediente: HU/PES/2010/46
Fecha y lugar de los hechos: 5 de abril de 2010, término municipal de Graus (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Constantin Gabriel Tudose
Numero de expediente: HU/PES/2010/83
Fecha y lugar de los hechos: 24 de abril de 2010, término municipal de Huesca (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 55.1, 54.4 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (480,81 €)

Nombre y apellidos: Atanas Rashkov Radev
Numero de expediente: HU/PES/2010/99
Fecha y lugar de los hechos: 2 de mayo de 2010, término municipal de Graus (Huesca)



Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)

Nombre y apellidos: Marian Costea
Numero de expediente: HU/PES/2010/126
Fecha y lugar de los hechos: 28 de junio de 2010, término municipal de Graus (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.8 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)
Nombre y apellidos: Darío Roldán Alos
Numero de expediente: HU/PES/2010/127
Fecha y lugar de los hechos: 8 de julio de 2010, término municipal de Abizanda (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)

Nombre y apellidos: Serhiy Bril
Número de expediente: HU/PES/2010/128
Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010, término municipal de Graus (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 54.8 y 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 €)

Nombre y apellidos: Ani Dumitru
Numero de expediente: HU/PES/2010/132
Fecha y lugar de los hechos: 17 de julio de 2010, término municipal de Ainsa (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)

Nombre y apellidos: Piotr Sebastian Kovac
Numero de expediente: HU/PES/2010/135
Fecha y lugar de los hechos: 25 de julio de 2010, término municipal de Graus (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Cosmin Marian Lazarut
Número de expediente: HU/PES/2010/163
Fecha y lugar de los hechos: 21 de septiembre de 2010, término municipal de La Puebla de Roda-Isábena (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 54.4, 54.8 y 54.11 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 €) e indemnización de mil ochocientos euros (1800 €)

Nombre y apellidos: Francisco Sánchez Lindo
Numero de expediente: HU/PES/2010/166
Fecha y lugar de los hechos: 13 de agosto de 2010, término municipal de Campo (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) (Pagada)

Nombre y apellidos: Andrés Cravioto González
Número de expediente: HU/PES/2010/173
Fecha y lugar de los hechos: 12 de septiembre de 2010, término municipal de Belver de Cinca (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.19 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Sorin Graia
Número de expediente: HU/PES/2010/178
Fecha y lugar de los hechos: 12 de septiembre de 2010, término municipal de Belver de Cinca (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.19 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, nombrando a D.^a Eva María Cabrero Lascorz como Instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de Febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO

Nombre y apellidos: Rafael Santaolalla Montoya
Número de expediente: HU/CAZ/2011/26
Fecha y lugar de los hechos: 20 de enero de 2011. Término municipal de Ilche (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 83.12 de la Ley 5/2002 de 4 de Abril, de Caza, de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de 17-04-2002)
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 149; de 30-12-06), nombrando a Ruth Orduna Viñao como Instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

Nombre y apellidos: Alberto Sánchez Salvador

Numero de expediente: HU/MON/2010/46

Fecha y lugar de los hechos: 15 de febrero de 2010, en el término municipal de Monzón (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.u) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100 €) y restaurar

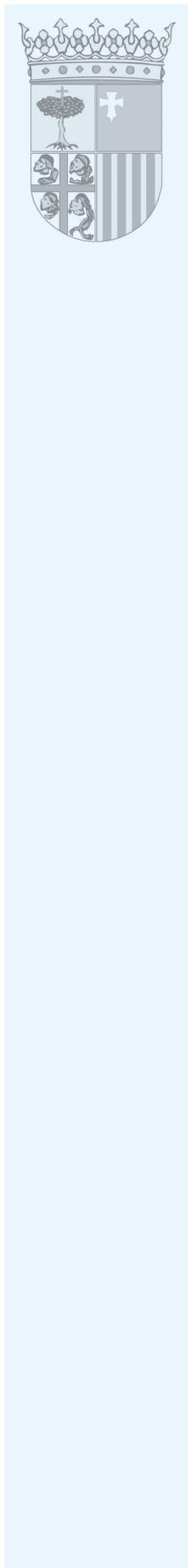
Nombre y apellidos: Daniel Zicavo

Numero de expediente: HU/MON/2011/22.3

Fecha y lugar de los hechos: 12 de enero de 2011, en el término municipal de La Fueva (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100 €), conjunta y solidaria con cuatro más



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, nombrando a Eva María Cabrero Lascorz como Instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» Nº 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpa-do, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Dumitru Claudiu Tandea

Número de expediente: HU/PES/2011/72

Fecha y lugar de los hechos: 2 de febrero de 2011, término municipal de Torrente de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)

Nombre y apellidos: Mustafa Ali Mustafa

Número de expediente: HU/PES/2011/89

Fecha y lugar de los hechos: 14 de febrero de 2011, término municipal de Velilla de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» nº 96, de 22-4-98), nombrando a Ruth Orduña Viñao como Instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

Nombre y apellidos: Antonio Pérez Hidalgo

Numero de expediente: HU/RES/2011/28

Fecha y lugar de los hechos: 14 de enero de 2011, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: Art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €)

Nombre y apellidos: Consuelo Doya Doya

Numero de expediente: HU/RES/2011/38

Fecha y lugar de los hechos: 23 de enero de 2011, en el término municipal de Fraga (Huesca)

Precepto infringido: Art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D.^a Eva María Cabrero Lascorz como Instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, nº 1. 6ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Ignacio María Muñoz Ruiz

Numero de expediente: HU/ENP/2010/193

Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Jessica Katherine Buitrago Calderón

Numero de expediente: HU/ENP/2010/255

Fecha y lugar de los hechos: 29 de agosto de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Francisco Javier Enseñat González

Numero de expediente: HU/ENP/2010/277

Fecha y lugar de los hechos: 4 de septiembre de 2010, en el término municipal de Puyarruego-Puértolas (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

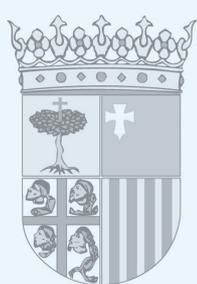
Nombre y apellidos: José Samper Aperador

Numero de expediente: HU/ENP/2010/278

Fecha y lugar de los hechos: 13 de septiembre de 2010, en el término municipal de Torla (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se les notifica que, en las dependencias citadas en el anexo, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, tienen a su disposición las artes de pesca que les fueron decomisadas, como consecuencia de los procedimientos sancionadores que se indican; en el supuesto de que no se proceda a su recogida, se entenderá que renuncian a las mismas, quedando a disposición de esta Administración.

Huesca, 21 de marzo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Andjelko Pazlovic
Lugar de depósito: Dependencias de la Guardia Civil de Graus
Número de expediente: HU/PES/2006/125